

Jueves 4 de diciembre de 2014

N° 8754

Acta de la sesión ordinaria número 8754, celebrada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, a las nueve horas del jueves 4 de diciembre de 2014, con la asistencia de los señores: Presidenta Ejecutiva, Dra. Sáenz Madrigal; Directores: Dr. Fallas Camacho, Licda. Soto Hernández, Dr. Devandas Brenes, Lic. Barrantes Muñoz, Sr. Loría Chaves, Lic. Gutiérrez Jiménez, Lic. Alvarado Rivera; Auditor, Lic. Hernández Castañeda; y Lic. Alfaro Morales, Subgerente Jurídico. Toma el acta Emma Zúñiga Valverde.

La Directora Alfaro Murillo retrasará su llegada a esta sesión.

ARTÍCULO 1°

Comprobación de quórum.

La Directora Alfaro Murillo retrasará su llegada a esta sesión.

ARTÍCULO 2°

No habiendo observaciones la agenda se desarrollará conforme con lo previsto.

ARTÍCULO 3°

Meditación a cargo del Director Barrantes Muñoz.

El Director Barrantes Muñoz aprovecha este espacio, para realizar un recordatorio en la memoria histórica, porque un día como hoy, falleció en Alajuela don Gregorio José Ramírez y Castro, quien había nacido el 27 de marzo del año 1796 y es recordado por una acción, muy particular, que realizó en una difícil coyuntura de la historia de este país, dado que lideró la Batalla de Ochomogo y fue la más importante en la Primera Guerra Civil de Costa Rica, efectuada el 5 de abril de 1823, en el Cerro de Ochomogo, en el Valle Central. En ese sentido, es importante reconocer y mencionar un dato significativo y recordar quien ha marcado una huella en la historia de Costa Rica y, luego, lo que sería el rumbo de la independencia de este país. Por otra parte, las dudas suscitadas en aquel momentos en los pueblos costarricenses, sobre el cual se dio el rumbo a tomar y no existía titubeo, en que el camino debía ser la independencia, establecerse como Estado totalmente liberado y, en este sentido, el hecho de haber salido como figura clave y ganadora en aquella batalla, marcó una huella importante y le permitió hacerse del poder, en el cual no duró más de diez días para, luego, renunciar y abrir espacio a que el curso de la paz se retomara en el marco de los acuerdos y consensos; repite, marcando así una huella importante en nuestro país. En 1971, muchos años después fue declarado Benemérito de la Patria.

Ingresan al salón de sesiones el Gerente Financiero, licenciado Gustavo Picado Chacón, y la licenciada Silvia Dormond Sáenz, Abogada de la Gerencia Financiera.

ARTÍCULO 4º

Se tiene a la vista la consulta en relación con el *Expediente número 19238, consulta el Proyecto ley fortalecimiento del fútbol de Costa Rica por medio de la regulación del estatus laboral de los futbolistas profesionales*, que se traslada a la Junta Directiva mediante la nota del 5 de noviembre anterior, número PE.47.369-14, que firma la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa copia de la comunicación fechada 31 de octubre del 2014, número CJNA-2014, suscrita por la Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, de la Asamblea Legislativa.

Se recibe el criterio de la Gerencia Financiera, contenido en el oficio número GF-41.006-2014, de fecha 17 de noviembre del año en curso que, en lo conducente, literalmente se lee así:

“El presente documento contiene el criterio de la Gerencia Financiera, en relación con el proyecto de ley denominado “*Ley de Fortalecimiento del Fútbol de Costa Rica por Medio de la Regulación del Estatus Laboral de los Futbolistas Profesionales*” y tramitado bajo el expediente Nº 19.238.

I. ANTECEDENTES

- a) En La Gaceta Nº 170 del 04 de setiembre de 2014, la Asamblea Legislativa publica el proyecto de ley citado.
- b) Mediante oficio CJNA-683-2014, la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, consulta el proyecto a la institución.
- c) Por oficio JD-PL-0081-14 del 05 de noviembre de 2014, la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de la Junta Directiva, solicita a la Gerencia Financiera emitir criterio al respecto.

II. RESUMEN DEL PROYECTO

En la exposición de motivos de la citada iniciativa, se indica que la actividad deportiva, en específico, el fútbol, inciden directamente en el desarrollo de los países, regiones y continentes, contribuyendo directamente en la creación de fuentes de trabajo directas y que su desarrollo integral permite la promoción y el fortalecimiento de las economías de los países (venta de bienes y servicios), las relaciones culturales (turismo, amor por el deporte y combate a las drogas, entre otros) y el desarrollo tecnológico (la investigación deportiva, desarrollo mediático, redes sociales) que, aunado a las fuentes de trabajo indirectas que se desarrollan alrededor de la gestión del deporte, merece un análisis y estudio de la legislación nacional, en aras de fortalecer este importante deporte para el país.

En ese sentido, se indica que el origen de este proyecto se funda en la necesidad de concientizar sobre el fortalecimiento que debe dársele a las relaciones laborales y comerciales que nacen de la relación entre los futbolistas profesionales como trabajadores sujetos de derecho, y los empleadores, sean estas empresas, personas y o clubes deportivos contratantes.

Agrega el texto, que los derechos y deberes de estos trabajadores dedicados al servicio del deporte del fútbol, deben estar incluidas dentro del marco de la legislación laboral, para preservar sus derechos como todo trabajador, de conformidad con la Convención Americana de los Derechos Humanos, los tratados de la OIT, la legislación laboral costarricense, y las demás leyes concordantes y vinculantes, habida cuenta de que si bien ya existe una importante legislación protectora de los derechos de los trabajadores en el país, lo cierto del caso es que por el alto grado de especificidad del trabajo de los futbolistas profesionales, en virtud de la duración de sus contratos, los campeonatos y torneos, las jornadas de trabajo que impone la lógica de este deporte, el manejo de las vacaciones y periodos de inactividad, los pagos de premios e incentivos, el pago de aguinaldos y demás circunstancias laborales particulares, se hace imprescindible desarrollar una legislación especializada que coadyuve en la regulación que establece la normativa vigente en la materia.

Asimismo, se señala que aun cuando el fútbol es el deporte rey en el país, los grandes protagonistas de este, los jugadores, se encuentran inmersos en una evidente indefensión jurídica, pues en Costa Rica no existen normas claras que regulen su estatus laboral. De hecho, hasta hace pocos años, ser jugador de fútbol no se consideraba una profesión, siendo que a partir de las resoluciones de Sala Segunda, especialmente, a inicio de los años noventa, que se establece una jurisprudencia con la cual se les reconocen a los jugadores una serie de garantías frente a prácticas comunes en el ámbito deportivo que violentaban sus derechos laborales, como por ejemplo el pago de un salario mínimo o el reconocimiento del aguinaldo, este último apenas reconocido por algunos clubes en el último lustro.

En consecuencia, este proyecto de ley, pretende ser una solución a los problemas de regulación en cuanto a las relaciones laborales entre jugadores profesionales de fútbol y los clubes que los contratan, para de esta manera, contar con una legislación clara y, así, en primera instancia, evitar, y en dado caso solucionar, de manera rápida los conflictos surgidos.

Finalmente, el proyecto se encuentra conformado por cuarenta y dos (42) artículos y un transitorio primero, distribuidos en seis (06) capítulos, que disponen:

- **Capítulo I:** establece el objeto del proyecto, el ámbito de aplicación, los términos y la declaratoria de interés público de la actividad deportiva de interés.
- **Capítulo II:** se definen las diversas clasificaciones especiales de futbolistas, tales como los jugadores libres y adolescentes, así como los contratos de aprendizaje.
- **Capítulo III:** se regulan los diversos extremos particulares para la confección de los contratos laborales de los futbolistas profesionales.
- **Capítulo IV:** se establecen las obligaciones y prohibiciones de las partes que firman dichos contratos de trabajo.
- **Capítulo V:** se norma todo lo relacionado con salarios, premios, incentivos, cesantía y derechos de imagen de los trabajadores del fútbol.
- **Capítulo VI:** se establece la creación de un canon para financiar los costos de operación del Registro de Depósito de Contratos Laborales Futbolísticos a cargo de Instituto Costarricense del Deporte (ICODER), así como del fondo de retiro para los futbolistas profesionales, a cargo de la asociación de futbolistas acreditada por la Federación Internacional de Futbolistas Profesionales.

III. CRITERIO TÉCNICO

Mediante el oficio DI-1311-11-2014 del 17 de noviembre de 2014, la Licda. Odilíe Arias Jiménez, Directora de la Dirección de Inspección, señaló:

“... En lo atinente a materia de aseguramiento y fiscalización, se considera oportuno indicar las siguientes consideraciones.

1. La propuesta de artículo 16 establece la creación del Registro Nacional de Depósitos de Contratos Laborales Futbolísticos, a cargo del Instituto Costarricense del Deporte (ICODER), para que se custodien y protejan los contratos entre los futbolistas profesionales y sus patronos.

En línea con la protección que se pretende, se estima conveniente y acorde con las facultades establecidas en el artículo 20 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, incluir expresamente que el Servicio de Inspección, en ejercicio de sus funciones de verificación del cumplimiento de las leyes y reglamentos concernientes a los seguros sociales que administra la Caja, podrá acceder a dicho Registro Nacional.

Tómese en cuenta que el artículo 20 en mención, faculta al Inspector de la Caja para visitar los lugares de trabajo, cualquiera que sea su naturaleza, así como revisar libros de contabilidad, de salarios, planillas, medios de pago y cualesquiera otros documentos y constancias que eficazmente les ayuden a realizar su labor y que se refieran a los respectivos trabajos (remisión al artículo 89 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).

Respecto de la posibilidad de la Caja para acceder a información confidencial, la Procuraduría General de la República, mediante criterio C-127-2012 indica:

“La concreción y satisfacción de principios constitucionales puede justificar el acceso a la información privada o calificada como confidencial. Entre estos principios, los de solidaridad y justicia social. Así lo ha indicado la Sala Constitucional, cuya jurisprudencia afirma que la potestad de revisar documentos privados se constituye en el mecanismo para satisfacer fines constitucionalmente amparados o una competencia constitucional o legalmente asignada. Es con base en lo anterior que la Caja Costarricense de Seguro Social puede tener acceso a documentos privados, a efecto de cumplir con su cometido en orden a la seguridad social.

En la resolución N. 2165-96 de 17:12 hrs. del 8 de mayo de 1996, la Sala se refirió a la posibilidad de que la Caja Costarricense de Seguro Social solicite a una empresa documentos privados o bien, que estos documentos sean solicitados a la Administración Pública que los tiene en su poder. Al respecto expresó:

“II.-En suma: la Caja Costarricense de Seguro Social requirió en su oportunidad a la empresa amparada para que voluntariamente accediese a mostrar documentos que le permitiesen determinar si los datos consignados por ésta en las correspondientes planillas, eran correctas o no; y ante la negativa de la empresa a avenirse a la petición, examinó motu proprio documentos atinentes a la situación, que la misma empresa presentó de manera deliberada o voluntaria a una dependencia estatal (el Ministerio de Obras Públicas y Transportes), presumiblemente como soporte de gestiones que hacía en su beneficio (téngase presente que se trata de una empresa dedicada al transporte público). Hay que precisar, además, que la inspectora de la Caja que hizo el requerimiento tomó -antes de hacerlo- declaración por escrito a trabajadores de la empresa, de donde se obtiene que la inspectora requirió tanto a los trabajadores como a la empresa para que proveyesen información necesaria a sus propósitos. La explicación de la actividad desplegada por la Caja parte del artículo 73 constitucional: allí se establecen los seguros sociales _en beneficio de los trabajadores manuales e intelectuales..., a fin de proteger(los) contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine..._, y se prescribe que el Estado, los patronos y los trabajadores están forzados a contribuir para ese sistema -realmente, a sufragar el sistema de protección-. Es patente que la Constitución asegura a los trabajadores verdaderos derechos a los seguros sociales -derechos subjetivos constitucionales- aunque los propios trabajadores deben contribuir para su sostenimiento: por ende, la Caja es meramente la entidad a la que se encarga la operación (administración y gobierno) del sistema. Esto da fundamento para entender, pues, que los aportes que los patronos se ven forzados a hacer, y no simplemente obligados a hacer, son aportes para los trabajadores, es decir, para sostener los derechos de éstos a los seguros sociales (derechos de origen constitucional, como se ha dicho, que se concretizan o determinan caso por caso de conformidad con la normativa existente en la materia). Es decir, la Constitución dispone, por modo general, la existencia de esos derechos, y los protege de varias maneras: a fin de que sean viables, crea ella misma el aludido sistema de contribución forzosa, y para que sean reales, resguarda los fondos y reservas que resultan del sistema; por otro lado, dispone que se trata de derechos y beneficios irrenunciables. Finalmente, la Constitución inscribe el entero régimen de los seguros sociales en el marco de un valor superior que ella misma reconoce, a saber, la solidaridad (véase, en general, los artículos 73 y 74). De donde la prioridad de tales derechos, por voluntad de la Constitución, es innegable y puede ser un límite para el ejercicio de otros derechos y libertades.

III. De lo dicho en el considerando anterior se sigue, para el presente caso, que la invocación del artículo 24 de la Constitución tiene un límite en los derechos subjetivos de los trabajadores, reconocidos en el citado artículo 73, y en un valor -la solidaridad- también constitucionalmente reconocido; valor y derechos cuya innegable importancia los hace en este caso prioritarios. No es compatible con el espíritu de la Constitución que la empresa se parapete en el artículo 24 para negarse a suministrar a la Caja información pertinente, sin

que ello infrinja el correspondiente derecho de los trabajadores, reconocido también en la propia Constitución, a los beneficios de los seguros sociales. En consecuencia, la actividad desplegada por la institución recurrida como medio de vencer la resistencia de la entidad patronal a mostrar documentos pedidos por aquella con la sola finalidad de establecer o constatar ciertos datos pertinentes, y de forzar así -como exige la Constitución- la contribución de esa parte, no puede entenderse, dadas las circunstancias, que cause infracción de los derechos de la amparada (véase, en sentido equivalente, la sentencia No. 33- 96 de las dieciséis horas treinta minutos del tres de enero de mil novecientos noventa y seis). Por consiguiente, el recurso debe desestimarse”.

La Sala pondera los derechos fundamentales (inviolabilidad de los documentos privados y seguridad social) involucrados en el acceso de la documentación confidencial en manos del MOPT, requerida por la CCSS, dándole prioridad al derecho de los asegurados a las prestaciones de la seguridad social, por considerar que estas prestaciones satisfacen uno de los principios fundadores de nuestra institucionalidad, como lo es la solidaridad...”

De tal manera, se considera viable que expresamente en la norma se incluya la facultad del Servicio de Inspección de revisar los contratos depositados en el registro nacional que se aspira crear.

2. La propuesta de artículo 35 establece que los pagos por derecho de imagen no serán considerados parte del salario, al respecto se debe indicar que en la mayoría de los casos investigados, en el ámbito de relaciones laborales entre los futbolistas profesionales y patronos, se evidencia que las retribuciones asociadas al derecho de imagen se originan con el contrato de trabajo y ese derecho se ejercita con ocasión de la prestación de los servicios al club, asociación o empresa que funge como patrono; es decir, no tienen su causa en una contrata (sic) meramente comercial ni se tratan de actos puramente mercantiles.

En este orden de ideas, mediante resolución 2006-00961 de las diez horas del veinte de octubre del dos mil seis, la Sala Segunda resolvió:

“La Sala entiende que el pago por cesión de derechos de imagen, es decir, por la explotación de la imagen del trabajador, debe conceptuarse como salario en la medida que esté vinculada íntimamente a la prestación de los servicios, es decir, al contrato de trabajo, concebida como una retribución más de aquellos. En los contratos a que se ha hecho referencia se indicó que la cesión al amparo de la mencionada Ley de Derechos de Autor y otros derechos Conexos tiene por objeto “... todos sus derechos que como jugador de fútbol le corresponden de acuerdo a las disposiciones legales precitadas, por el lapso correspondiente a las temporadas...” (para el caso de que fuese entrenador así se consignó). Dicha cláusula resalta, sin lugar a dudas, que en

el caso concreto lo negociado no era el derecho de la imagen de la persona en términos generales, sino, como jugador o entrenador de fútbol, cuestión que es propia del giro normal de la actora. De ahí su carácter salarial. Nótese que los testigos ofrecidos por ella, describen en parte la explotación del derecho de imagen, haciendo mención a la transmisión (evidentemente de los partidos de fútbol), que hacía el Canal 2 así como “... actividades con los patrocinadores, anuncios de televisión y radio, actividades sociales en escuelas, hospitales, etc., es decir, este tipo de actividades donde es importante la imagen que tenga el jugador” (...) Del contenido de los contratos visibles en el expediente claramente se desprende que los llamados derechos de imagen identificados en las negociaciones con el fichaje fueron cancelados con motivo de la contratación laboral y no ajenos a ella; es decir, están íntimamente vinculados con las relaciones laborales y forman parte de la contraprestación por los servicios prestados. De ahí que, no pueda considerarse que tengan por causa un contrato de otra naturaleza (civil o mercantil); tesis invocada por la parte recurrente en esta instancia. A mayor abundamiento, cabe hacer notar que, de acuerdo a la experiencia, lamentablemente se ha podido apreciar la existencia de una práctica contraria a la ley por defraudatoria, según la cual los patronos tratan de evadir el pago de las cargas sociales procurando disimular la naturaleza laboral de distintas relaciones o de algunos extremos que se pagan a los trabajadores con motivo de los servicios prestados, para lo cual incluso delegan en distintas sociedades del mismo grupo la cancelación de determinados extremos, tal y como sucedió en este caso, en el cual apareció la sociedad Rojo y Negro S.A cancelando los llamados “derechos de imagen”; indicio que apreciado a la luz de las circunstancias, abona a favor de lo expuesto.”

Por tanto, se considera que excluir los pagos por derechos de imagen del salario, en el caso de contrataciones laborales de futbolistas, resulta una medida en detrimento de la plenitud de los derechos derivados de los regímenes de salud y pensiones que administra la Caja a favor de los trabajadores, toda vez que la obligatoriedad del reporte de los ingresos reales que percibe el futbolista, se verían disminuidos.

Asimismo, la propuesta señalada se encuentra en contradicción con el concepto de salario definida por el artículo 3 de la Ley Constitutiva de la CCSS, por cuanto, dicha noción parte del sentido amplio de salario, con la finalidad de incluir todos aquellos beneficios que se originan por la relación de trabajo, precisamente en aras de satisfacer una futura necesidad económica del trabajador, que se concretará en auxilios monetarios, mediante subsidios por incapacidad o en el otorgamiento de pensión.

La aplicación de dicha amplitud del concepto de salario, adquiere además un sentido proteccionista en beneficio de la sostenibilidad de los regímenes como del propio asegurado, por lo que no se comparten los términos planteados en la propuesta del artículo 35...”

IV. CRITERIO LEGAL

Mediante el oficio CAIP-0666-2014 del 17 de noviembre de 20104, la Licda. Silvia Elena Dormond Sáenz, Asesora de este despacho gerencial, rinde el siguiente criterio legal:

“...De previo a hacer referencia al fondo del asunto, conviene traer a colación lo indicado por el Tribunal de Trabajo Sección Cuarta, Segundo Circuito Judicial de San José, en el Voto N° 123 del 10 de marzo de 2009, que en lo que interesa señala:

“...Sobre el fondo del asunto tenemos que el precepto 18 del Código de Trabajo vigente, define el contrato laboral como aquel, en donde con independencia de la denominación que se le dé, una persona se obliga a prestar, a otra u otras, sus servicios o a ejecutarle una obra, bajo su efectiva dependencia permanente, con una dirección inmediata o delegada y por una remuneración, de cualquier clase o forma. También, establece esa norma una presunción legal - la cual admite prueba en contrario- respecto de la existencia de un vínculo laboral, entre el individuo que presta sus servicios y quién los recibe. Tres elementos son, entonces, los que con claridad, ayudan a definir el carácter o la naturaleza de una relación de trabajo: la prestación de un servicio, que debe ser remunerado y que se desarrolle bajo subordinación, respecto del empleador. Jurisprudencial y doctrinariamente, se ha establecido que normalmente, tal subordinación o dependencia, es el elemento fundamental para poder determinar si se está, o no, en presencia de una relación laboral. Esto por cuanto existen otros tipos de relaciones jurídicas, como las civiles o comerciales donde los elementos de prestación de los servicios o de la ejecución de obras, y el de remuneración, también están presentes. Además, el principio de la primacía de la realidad en tratándose de entidades públicas como es el Instituto Nacional de Seguros pierde su razón de ser, porque el eje central es el Principio de Legalidad, razón por la cual, los agravios relacionados con el contrato realidad que pregona el actor carecen de validez jurídica...” (Lo destacado no corresponde al original)

En este mismo sentido, la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia en la resolución 96-136 del 10 de mayo de 1996, dispuso:

“...Si bien es cierto, en nuestro país no existe normativa específica que determine la regulación de los "contratos deportivos", lo cierto es que jurisprudencialmente se le ha dado un tratamiento laboral a los casos que han llegado a conocimiento de los Tribunales de Justicia; así pueden consultarse varias sentencias dictadas por esta Sala que han analizado las pretensiones y situaciones de las partes cuando se encuentran de por medio jugadores de fútbol o técnicos en esta especialidad (ver sentencias N° 221-93, 224-93 y 158-94).- Ahora bien, autores como Manuel Alonso Olea (Curso de Derecho del Trabajo, Ariel Derecho, 9 Edición, página 641) se refieren a este tipo de vínculos y comenta que antes de producirse en España una regulación específica sobre la relación jurídica de los deportistas profesionales, privó en

*la jurisprudencia el criterio que las relaciones de éstos con el club al que pertenecían se encontraban comprendidas dentro del Derecho Laboral.- En la especie estamos en presencia de un contrato laboral suscrito por un "preparador físico", que tiene una remuneración establecida en el convenio y la conforman: el fichaje, el salario mensual, los premios; el empleado se encuentra a la ordenes (sic) del club contratante y realiza personalmente la función encomendada.- Así las cosas **se pueden apreciar con facilidad los elementos que configuran la relación laboral, a saber: a) prestación personal del servicio, b) remuneración y c) subordinación...**"*.

Ahora bien, en relación con la iniciativa de marras, se pretende regular y promover la relación laboral entre los futbolistas profesionales en Costa Rica, y los patronos que contraten sus servicios.

En ese sentido, en el numeral 5 del proyecto, se realiza una definición de términos, sin embargo, en los incisos g) y o), se hace referencia al concepto de "patrono" y "patronos", resultando la redacción de este último confusa, al señalar "...*persona física y o jurídica, sea organización, asociación o club deportivo, que funja como patrono de los y las futbolistas profesionales, en su condición de tales...*", y en consecuencia, es conveniente señalar la definición de patrono, que según el texto propuesto es "...*toda persona física o jurídica que utiliza los servicios de un futbolista profesional, en virtud de un contrato de trabajo...*".

Asimismo, en relación con lo señalado por la Dirección de Inspección, se sugiere modificar el artículo 16 ibídem referente al Registro Nacional de Depósitos de Contratos Laborales Futbolísticos, a fin de que se indique:

"...Tendrán acceso a este, las partes que suscriben el contrato, las entidades superiores y asociaciones acreditadas, según lo establecido en el artículo 5, incisos i), m) y p) de la presente ley; así como el Servicio de Inspección de la Caja Costarricense de Seguro Social, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social; sin perjuicio de una instancia judicial que ordene el acceso a otra persona...".

De igual manera, esta asesoría comparte lo señalado por la citada Dirección referente al artículo 35 de la iniciativa, que pretende excluir del salario, los pagos por derechos de imagen, toda vez que excluirlos de dicho concepto, constituiría un detrimento de la plenitud de los derechos derivados de los regímenes de salud y pensiones que administra la CAJA a favor de los trabajadores, al disminuirse el reporte de los ingresos reales de este tipo de trabajadores.

Al respecto, el artículo 3 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, establece que las "...coberturas del Seguro Social –y el ingreso al mismo– son obligatorias para todos los trabajadores manuales e intelectuales que perciban sueldo o salario. **El monto de las cuotas que por**

esta ley se deban pagar, se calculará sobre el total de las remuneraciones que bajo cualquier denominación se paguen, con motivo o derivados de la relación obrero-patronal...”. (En énfasis es propio)

De lo anterior se colige, que la finalidad de incluir todos aquellos beneficios que se originan por la relación de trabajo, es en aras de satisfacer una futura necesidad económica del trabajador, que se concretará en auxilios monetarios, mediante subsidios por incapacidad o en el otorgamiento de una pensión, lo cual guarda una estrecha relación con el principio solidaridad, que señala:

*“...Cada individuo contribuye económicamente en forma proporcional a sus ingresos para el financiamiento de los servicios de salud que otorga la CCSS...”*¹

Así las cosas, se tiene que el *“...principio de solidaridad es una garantía que se deriva de la naturaleza social del derecho. Redistribución de recursos entre quienes los tienen en un período determinado y quienes no los tienen en ese mismo período: del empleado al desempleado, del sano al enfermo, del activo al jubilado; así como redistribuyendo los recursos entre las generaciones presentes para atender las necesidades de las pasadas (reparto), o bien disfrutando una protección razonable para no lesionar a las generaciones futuras...”*²

Aunado a esto, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el Voto 06347-2006 del 10 de mayo de 2006, dispuso:

“...Este régimen de seguridad social se financia en forma tripartita, mediante la contribución forzosa de los patronos, los trabajadores y el Estado. Por lo tanto, la contribución es una obligación esencial para la existencia del régimen de seguridad social, y su finalidad es el fortalecimiento del fondo, para protección y beneficio de los propios contribuyentes (...) la financiación responde al principio cardinal de solidaridad social, pues se funda en la contribución forzosa y tripartita que realizan trabajadores, patronos y el Estado (...) De forma tal que, como bien indica la Procuraduría, la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en ejercicio de esa competencia establecida constitucionalmente para administrar los seguros sociales y fijar el monto de las cuotas que deben pagar el Estado, los patronos y trabajadores, no podría establecer tratos discriminatorios, ni eximir, total o parcialmente del pago de la cuota que le corresponde a cada sector, porque igualmente al asumirlo la institución, es un monto que finalmente será compensado finalmente (sic) por todos aquellos que contribuimos al financiamiento de esta institución...”

¹ www.ccss.sa.cr

² http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1409-12592002000100002&script=sci_arttext

Como corolario de lo citado, ha de tenerse en consideración conforme lo indicado por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, en la resolución 2008-0966 del 19 de noviembre de 2008, que la CAJA “...es una institución autónoma, de derecho público y por lo tanto sometida al principio de legalidad, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa...” y en consecuencia con autonomía, misma que se encuentra amparada en el artículo 73 de la Constitución Política, el cual indica:

“...La administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense de Seguro Social.

No podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos y las reservas de los seguros sociales...”
(Lo destacado no corresponde al original)

Igualmente, mediante el Dictamen 212 del 19 de octubre de 2010, la Procuraduría General de la República, estableció lo siguiente:

“...En virtud de esa autonomía, ningún órgano o ente externo puede intervenir en la esfera dejada por el constituyente a favor de la Caja. Lo que significa que solo esta (sic) puede regular lo relativo a la administración y el gobierno del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y, en general, lo relativo a los seguros sociales que le corresponden. (...)

De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, esa autonomía de gobierno significa un límite para el propio legislador y, obviamente para toda autoridad administrativa, incluyendo la Superintendencia de Pensiones. En razón de esa autonomía de gobierno especial de la Caja, esta (sic) no solo no puede ser regulada sino que le corresponde regular con carácter exclusivo y excluyente las prestaciones propias de los seguros sociales, incluyendo las condiciones de ingreso del régimen, los beneficios otorgables y demás aspectos que fueren necesarios...” (Lo destacado no es del original)...”.

V. CONCLUSIONES

De lo ampliamente esbozado, se recomienda contestar la audiencia conferida en forma negativa, al considerarse los siguientes aspectos:

- a) El contrato laboral es aquel, en donde con independencia de la denominación que se le dé, una persona se obliga a prestar, a otra u otras, sus servicios o a ejecutarle una obra, bajo su efectiva dependencia permanente, con una dirección inmediata o delegada y por una remuneración, de cualquier clase o forma.
- b) En Costa Rica, no existe normativa específica que determine la regulación de los "contratos deportivos", dándosele conforme a la jurisprudencia judicial, un tratamiento laboral.

- c) La Caja Costarricense de Seguridad Social, por mandato constitucional es la institución autónoma encargada de la administración y el gobierno de los seguros sociales.
- d) De conformidad con el artículo 3 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, el monto de las cuotas que por esta ley se deban pagar, se calculará sobre el total de las remuneraciones que bajo cualquier denominación se paguen, con motivo o derivados de la relación obrero-patronal.
- e) Se sugiere modificar el artículo 16 de la iniciativa, referente al Registro Nacional de Depósitos de Contratos Laborales Futbolísticos, a fin de que se agregue lo siguiente:

“...Tendrán acceso a este, las partes que suscriben el contrato, las entidades superiores y asociaciones acreditadas, según lo establecido en el artículo 5, incisos i), m) y p) de la presente ley; así como el Servicio de Inspección de la Caja Costarricense de Seguro Social, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social; sin perjuicio de una instancia judicial que ordene el acceso a otra persona...”.

- f) Excluir del artículo 35 del texto propuesto, que el pago de los derechos de imagen no serán considerados parte del salario, habida cuenta que excluirlos de dicho concepto, constituiría un detrimento de la plenitud de los derechos derivados de los regímenes de salud y pensiones que administra la CAJA a favor de los trabajadores, al disminuirse el reporte de los ingresos reales de este tipo de trabajadores.

VI. RECOMENDACIÓN Y PROPUESTA

Con base en el dictamen técnico-legal emitido por la Gerencia Financiera, se recomienda contestar la audiencia conferida por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, referente al proyecto de ley denominado “*Ley de Fortalecimiento del Fútbol de Costa Rica por Medio de la Regulación del Estatus Laboral de los Futbolistas Profesionales*” y tramitado bajo el expediente N° 19.238, en los siguientes términos (...).”

La licenciada Dormond Sáenz, con el apoyo de las siguientes láminas, se refiere al criterio en consideración:

- a) Caja Costarricense de Seguro Social
Gerencia Financiera
“Ley de Fortalecimiento de Fútbol de Costa Rica por medio de la Regulación del Estatus Laboral de los Futbolistas Profesionales”
Expediente N° 19.238
Diciembre 2014.
- b) Objeto y proponentes:

Regular y promover la relación laboral entre las y los futbolistas profesionales en Costa Rica, y los patronos que contraten sus servicios, por medio de una normativa atinente a

la situación jurídica de estos futbolistas y en atención a los principios de legalidad y justicia propios del ordenamiento jurídico nacional.”.

DIPUTADO: Fabricio Alvarado Muñoz (Partido Restauración Nacional (PRN)).

c) Afectación:

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, el monto de las cuotas que por esta ley se deban pagar, se calculará sobre el total de las remuneraciones que bajo cualquier denominación se paguen, con motivo o derivados de la relación obrero-patronal.

En ese sentido, se recomienda excluir del artículo 35 del texto propuesto, que el pago de los derechos de imagen no serán considerados parte del salario, habida cuenta que excluirlos de dicho concepto, constituiría un detrimento de la plenitud de los derechos derivados de los regímenes de salud y pensiones que administra la CAJA a favor de los trabajadores, al disminuirse el reporte de los ingresos reales de este tipo de trabajadores.

d) Conclusiones:

- A nivel institucional se ha sostenido el criterio jurisprudencial de que los pagos por derechos de imagen de los futbolistas son afectos de cargas sociales.
- Se sugiere modificar el artículo 16 de la iniciativa, referente al Registro Nacional de Depósitos de Contratos Laborales Futbolísticos, a fin de que se agregue lo siguiente:

e) Propuesta acuerdo de Junta Directiva.

f) Propuesta de acuerdo:

*“Conocido el oficio CJNA-683-2014 del 04 de noviembre de 2014, signado por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se efectúa consulta respecto al proyecto de ley denominado “Ley de Fortalecimiento del Fútbol de Costa Rica por Medio de la Regulación del Estatus Laboral de los Futbolistas Profesionales”, tramitado bajo el expediente N° 19.238, y con fundamento en las consideraciones y criterios vertidos por las instancias técnicas y legales de la Gerencia Financiera, contenidos en el oficio **GF-41.006-2014** del 17 de noviembre de 2014, la Junta Directiva **ACUERDA** comunicar a la Comisión consultante, que la institución **se opone** al citado proyecto, por cuanto el artículo 35 del texto propuesto, dispone que el pago de los derechos de imagen no serán considerados parte del salario, y en consecuencia excluirlos de dicho concepto, constituiría un detrimento de la plenitud de los derechos derivados de los regímenes de salud y pensiones que administra la CAJA a favor de los trabajadores, al disminuirse el reporte de los ingresos reales de este tipo de trabajadores, resultando contrario a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y al principio de solidaridad que rige a la institución. Asimismo, se sugiere modificar el artículo 16 de la iniciativa, de la siguiente manera:*

Respecto de la disminución del reporte de ingresos reales de los trabajadores, el Dr. Fallas Camacho señala que, por ejemplo, cómo proceder con los dentistas, dado que los ingresos son de acuerdo con su clientela. Por otro lado, cómo se podría controlar la situación, en el caso de que el patrono es el que se aprovecha de esa relación que existe, con el trabajador que desarrolla actividades que le producen ganancias.

Al respecto, el licenciado Picado Chacón indica que cada caso se debe analizar en su particularidad, hay jugadores de fútbol que desarrollan derechos de imagen, a partir de su relación con el Club al que pertenece, pero hay otros que esperan que se les establezca un salario de acuerdo a sus intereses, lo importante es establecer una base salarial y reportarla a la Institución, mientras se determina la relación de trabajo.

La Directora Soto Hernández comenta que estuvo trabajando con la Secretaria General de la Federación de Fútbol, en el proceso de la contratación del Entrenador de la Selección Nacional de Fútbol, Bora Milutinovic y se enteró de actuaciones inapropiadas hechas por la Federación Costarricense de Fútbol. Por ejemplo, en el Campeonato de Italia 90, los integrantes de la Selección empezaron a cotizarse y, ahora, le parece que se continúa con igual situación. Considera que extinguir el artículo 35º no es tan fácil y le parece que se debe defender los intereses de la Institución. Los futbolistas tienen recursos financieros suficientes para pagar y la Institución debe buscarlos. Un claro ejemplo es el de Lionel Messi con la justicia en Barcelona que está castigado, así como a Neymar da Silva. Por otro lado, cuando estaba como relacionista pública en la Liga Deportiva Alajuelense, el contador le indicó qué salario quería que se le reportara, para efectos de la Caja. Ese aspecto la mortificó, porque no es proceder conforme a derecho corresponde y, ahora, solicitan mayores beneficios. Aclara que no es quitar por quitar, hay que dar un poquito de lucha, son grupo de profesionales distinguidos que defienden la Patria, pero todos luchamos por la Patria en el campo en que se esté, como ilustración, el filósofo, el abogado, el médico, y todos deben pagar, por ejemplo, es pensionada y paga impuesto de la renta.

Respecto de una inquietud de la señora Presidenta Ejecutiva, anota la licenciada Dormond Sáenz, que el Proyecto de Ley lo que pretende es que se excluya el artículo 35º, porque establece que los derechos de imagen, no van a ser afecto a cargas sociales, pero la jurisprudencia establece que si la imagen se deriva del contrato, estrictamente, laboral son afectos.

La doctora Sáenz Madrigal concuerda en que se incluya el pago de imagen y se continúen pagando las cuotas, según corresponde.

El Director Devandas Brenes manifiesta su preocupación, porque se está dando la modalidad extendida de varias grandes empresas, contratan trabajadores ordinarios por medio de servicios profesionales, inclusive, hay una comunicación en la prensa, una periodista refiere que el trabajo, la relación con la empresa será el mismo, lo único que no le van a pagar por medio de la planilla. Lo anterior, con el fin de que la Dirección de Inspección, colabore con el tema, porque entiende que, eventualmente, el Periódico La Nación, Canal 7, la Cervecería e, incluso, empresas públicas como el Instituto Nacional de Seguros (INS) y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), está realizando esa práctica.

El Gerente Financiero indica que se realizará un informe para brindar una mayor respuesta.

Por tanto, habiéndose hecho la presentación pertinente por parte de la licenciada Silvia Dormond Sáenz, Abogada de la Gerencia Financiera, y con fundamento en las consideraciones y criterios vertidos por las instancias técnicas y legales de la Gerencia Financiera, contenidos en el citado oficio número **GF-41.006-2014**, del 17 de noviembre del año 2014, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** comunicar a la Comisión consultante que la Institución **se opone** al citado Proyecto, por cuanto el artículo 35 del texto propuesto dispone que el pago de los derechos de imagen no serán considerados parte del salario y, en consecuencia, excluirlos de dicho concepto constituiría un detrimento de la plenitud de los derechos derivados de los Regímenes de Salud y Pensiones que administra la Caja a favor de los trabajadores, al disminuirse el reporte de los ingresos reales de este tipo de trabajadores, resultando contrario a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y al principio de solidaridad que rige a la Institución.

Asimismo, se sugiere modificar el artículo 16 de la iniciativa de la siguiente manera:

“... Tendrán acceso a este, las partes que suscriben el contrato, las entidades superiores y asociaciones acreditadas, según lo establecido en el artículo 5, incisos i), m) y p) de la presente ley; así como el Servicio de Inspección de la Caja Costarricense de Seguro Social, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social; sin perjuicio de una instancia judicial que ordene el acceso a otra persona...””

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida en forma unánime. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTÍCULO 5°

Se tiene a la vista la consulta en cuanto al *Expediente número 18.887, Proyecto “Ley de Desarrollo de Obra Pública Corredor Vial San José San Ramón mediante fideicomiso”*, que se traslada a la Junta Directiva mediante la nota del 29 de noviembre anterior, número PE.47.321-14, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa el oficio número ECO-895-2014, que firma la Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.

Se distribuye el criterio unificado por la Gerencia Financiera contenido en el oficio número GF-41.005-2014, de fecha 14 de noviembre del año en curso que, en lo conducente, literalmente se lee así:

“El presente documento contiene el criterio unificado de las Gerencias de Infraestructura y Tecnologías, y Financiera, en relación con el texto dictaminado del proyecto de ley denominado *“Ley de Desarrollo de Obra Pública Corredor Vial San José San Ramón y sus radiales mediante fideicomiso”* y tramitado bajo el expediente N° 18.887.

I. ANTECEDENTES

- a) En La Gaceta N° 210 del 31 de octubre de 2013, la Asamblea Legislativa publica un primer texto del proyecto de ley citado.

- b) Mediante oficio ECO-249-2014 del 05 de junio de 2014, la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, se consulta el proyecto a la institución.
- c) Por oficio JD-PL-0016-14 del 05 de junio de 2014, la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de la Junta Directiva, solicita a las Gerencias de Infraestructura y Tecnologías, y Financiera emitir criterio, y en ese sentido, por oficio GF-23.670-2014 del 10 de junio de 2014, se remite al ente jerárquico, el análisis requerido.
- d) La Secretaría del citado ente, por oficio N° 38.259 del 09 de julio de 2014, informa a la Comisión consultante, el acuerdo arribado en el artículo 09 de la sesión N° 8722 del 02 de julio de 2014, el cual dispone que la Institución no se opone al citado proyecto, dado que representa una forma y mecanismo innovador para el financiamiento del desarrollo de obra pública para el país, sin embargo, que aclaró que dicho criterio estaba condicionado a que se excluyeran los recursos financieros de los regímenes administrados por la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CAJA), como una potencial fuente de financiamiento obligatoria del fideicomiso y además, que se excluyera de las exoneraciones las cuotas y aportes de la Seguridad Social y que no se afecten con las exoneraciones planteadas, los programas del Régimen No Contributivo de Pensiones y Licencias para los Responsables de Pacientes en Fase Terminal.
- e) Por oficio ECO-726-2014 del 06 de agosto de 2014, la cita Comisión consulta un texto sustitutivo de la iniciativa de marras.
- f) Mediante oficio JD-PL-055-14 del 07 de agosto de 2014, la Licda. Zúñiga Valverde, solicita de nuevo criterio a los despachos gerenciales supracitados, remitiéndose en el oficio GF-39.422-2014 del 22 de agosto de 2014, el criterio unificado de rigor.
- g) Por nota N° 43.792 del 10 de setiembre de 2014, la Secretaría de la Junta Directiva comunica a la Comisión consultante, el artículo 10 de la Sesión N° 8734 del 04 de setiembre de 2014, en el que se dispone que la institución no se opone al citado proyecto, siempre y cuando se excluyan expresamente los recursos financieros del Seguro de Salud y del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, como una potencial fuente de financiamiento obligatoria del fideicomiso, así mismo, se excluyan de las exoneraciones las cuotas y aportes de la Seguridad Social y no se afecten con las exoneraciones planteadas, los programas para los beneficiarios de los seguros, en especial del Régimen No Contributivo de Pensiones, y Licencias para los Responsables de Pacientes en Fase Terminal. Para tales efectos, se recomendó modificar la redacción de los artículos 3 y 16 de la iniciativa.

II. RESUMEN DEL PROYECTO

Revisado de forma integral el texto dictaminado propuesto, se colige que la exposición de motivos del primer texto del proyecto de ley, aún mantiene su intencionalidad, en cuanto a que se indicó que, en atención a la urgente necesidad nacional de atender los problemas técnico infraestructurales del corredor vial San José - San Ramón y a la búsqueda de soluciones a la problemática que genera el desplazamiento actual por la vía de cita, se ha considerado que el denominado Corredor Vial San José - San Ramón, compuesto por las carreteras: General Cañas y

Bernardo Soto, es parte fundamental de la vía Interamericana y constituye la principal infraestructura vial de Costa Rica.

Al respecto, el texto dictaminado se encuentra compuesto por dieciocho artículos, conformados por de la siguiente manera:

Capítulo I – Sobre la constitución y objeto del fideicomiso.

Artículo 1. Autorización al Poder Ejecutivo a constituir un fideicomiso de obra pública con servicio público. Se autoriza y faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) a constituir un fideicomiso de interés público con alguno de los Bancos del Sistema Bancario Nacional propiedad del estado costarricense a efectos de financiar, planificar, construir, operar y dar mantenimiento a la obra pública y sus radiales, el cual comprende el trayecto e infraestructura necesaria y complementaria que comunica a la ciudad de San José, en el Cantón Central de San José, con la ciudad de San Ramón, en el Cantón San Ramón de la Provincia de Alajuela.

Se establecen como fuentes de financiamiento de la obra pública, los recursos financieros privados y públicos, otorgados por entidades nacionales e internacionales, mediante los mecanismos financieros que se estimen necesarios.

Asimismo, se indica que el contrato del fideicomiso, será refrendado por la Contraloría General de la República.

Artículo 2. Del objeto. Construcción de la obra pública con servicio público denominada “Corredor Vial San José-San Ramón y sus radiales”, la cual incluye la autopista General Cañas y la autopista Bernardo Soto, la cual debe construirse cumpliendo los parámetros y estándares de calidad, ambientales, ingenieriles, de seguridad y paisajismo que para estos efectos rijan en el país y en atención a las mejores prácticas internacionales en la materia. Asimismo, se hace una descripción técnica que las características generales mínimas que debe cumplir.

Capítulo II- Autorización de aportes y patrimonio del fideicomiso.

Artículo 3. Autorización al Sector Público para invertir recursos en el fideicomiso de obra pública con servicio público. Para ello, podrá utilizarse los mecanismos financieros que estimen necesarios, respetándose en cada caso, la normativa aplicable.

Se eliminó la indicación de que se podrán utilizar sus presupuestos de inversión de capital, sus reservas, utilidades, excedentes o superávits de su gestión con el fin de invertir en el fideicomiso que se establezca.

Artículo 4. Sobre el patrimonio del fideicomiso. Se indica que éste podrá constituirse con los aportes por derechos de uso de la vía, estudios técnicos, diseños, planos constructivos y cualquier otro tipo de elemento técnico o de propiedad intelectual que pertenezcan al Estado, y cualquier aporte realizado por el fideicomitente.

Se eliminan los aportes presentes y futuros por concepto de peajes, arrendamientos de espacios, áreas comerciales adyacentes.

Artículo 5. Autorización al Poder Ejecutivo para ceder los derechos de cobro (Nuevo). Se autoriza y faculta al Poder Ejecutivo, a través del MOPT y CONAVI, a ceder los derechos de cobro y recaudación de las tarifas de peaje y los ingresos provenientes de estos al fideicomiso, así como los provenientes de arrendamientos de espacios, áreas comerciales adyacentes y cualquier otro ingreso que genere la operación efectiva del Corredor Vial San José-San Ramón y sus radiales.

Artículo 6. Sobre el origen de los fondos del fideicomiso. Podrá estar constituido por préstamos que otorguen los Bancos del Sistema Bancario Nacional o entidades financieras internacionales; inversiones de las instituciones públicas; cualquier transferencia del Poder Ejecutivo (presupuesto nacional) y otros mecanismos financieros que se estimen necesarios, respetando en cada caso, la normativa financiera aplicable.

Se eliminó las inversiones en títulos valores, emitidos por el fideicomiso y adquiridos tanto por las instituciones públicas como por inversionistas privados.

Capítulo III- De la utilización de flujos por concepto de peajes presentes y futuros durante el fideicomiso.

Artículo 7. Sobre la administración de los ingresos. La recaudación y administración de las tasas o peajes, así como de los ingresos generados por obras y servicios conexos son responsabilidad del Fideicomiso, indicándose el destino de los mismos, incluyéndose para el pago de las obligaciones sobre los mecanismos financieros que se fueran a utilizar.

Artículo 8. De la tasa de peaje regente. Se modifica completamente, indicándose que la estructura tarifaria y sus parámetros de ajuste, así como de evaluación de calidad del servicio, se incorporarán en el contrato del fideicomiso y deberán consultados ante la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos para sus observaciones, la cual tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para emitir el criterio, el cual será vinculante. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, se interpretará que dicho ente no tiene objeciones.

Asimismo, durante el plazo de vigencia del contrato de fideicomiso las tasas de peaje serán fijadas por el fideicomitente a solicitud del fiduciario, y los reajustes de las tarifas y metodologías de revisión se fijarán en el contrato de fideicomiso.

Capítulo IV- Del contrato de fideicomiso.

Artículo 9. Del plazo. El plazo del fideicomiso será de treinta años, al término del cual traspasará al Estado su patrimonio y todos los bienes y derechos que se le hayan cedido.

Se eliminó la posibilidad de realizar prórrogas hasta alcanzar un máximo total de cincuenta años.

Artículo 10. De las partes. a) Poder Ejecutivo a través del MOPT y CONAVI, serán fideicomitentes. b) Un banco del Sistema Bancario Nacional, sujeto a la supervisión de la

Superintendencia General de Entidades Financieras, fungirá como fiduciario y c) MOPT y CONAVI, serán fideicomisarios. De igual manera se indica que, una vez finalizado el plazo del fideicomiso o cancelada la deuda, el Poder Ejecutivo recibirá el retorno efectivo de los flujos por tasas de peaje y la administración del corredor vial. Asimismo, que el corredor vial deberá entregarse al Poder Ejecutivo en condiciones óptimas, debiendo el contrato de fideicomiso definir los requisitos técnicos para su recepción definitiva.

Artículo 11. De la estructura. Se modifica para señalar que el fideicomiso deberá contar con una estructura organizativa, con recursos humanos y tecnológicos adecuados para gestionarlo, ejecutarlo y controlarlo eficientemente, la cual debe ser definida en el contrato de fideicomiso por las partes involucradas.

Además, que deberá contar con una estructura de fiscalización, supervisión y vigilancia, integrada por profesionales con idoneidad técnica y de reconocida solvencia moral, designados por un período. De igual manera, que esta estructura contará con la participación de dos personas representantes de las organizaciones ciudadanas, respetando la paridad de género, las cuales deberán ser designadas por la Defensoría de los Habitantes.

Capítulo V- Régimen especial.

Artículo 12. De la actividad presupuestaria y contractual. El fideicomiso elaborará anualmente el presupuesto y lo remitirá a la Contraloría General de la República (en adelante Contraloría). Aunado a esto se indica, que la actividad contractual desplegada por el fiduciario también estará sujeta a los principios generales que rigen la contratación administrativa.

Además, que el fideicomiso adjudicará las contrataciones que promueva a través de la estructura organizativa y en resguardo del principio de doble instancia, garantizará la revisión de lo actuado, mediante la interposición de recursos de revisión ante la estructura de fiscalización, supervisión y vigilancia definida en el contrato de fideicomiso.

Artículo 13. De la relocalización de servicios públicos. Será responsabilidad de las instituciones prestatarias de los servicios públicos competentes, realizar la relocalización de los servicios públicos, conforme a sus competencias y zonas de acción. Se agrega que desde el inicio del proceso de anteproyecto de la obra, para efectos de facilitar su programación y una vez concluidos los diseños definitivos, comunicará a la institución prestataria del servicio público competente, los diseños de la obra de infraestructura vial o bien, el comunicado oficial de solicitud de trabajos de relocalización por realizar, así como el plazo en que dichas acciones y obras deberán ser realizadas.

Asimismo, el costo de los diseños y las obras de relocalización que se deban realizar de acuerdo con los diseños de la obra, será asumido por el fideicomiso, en el tanto el inicio de las obras físicas en el derecho de vía, sean en el mismo período presupuestario en que se solicitaron los trabajos de relocalización.

Se elimina, que el incumplimiento de las disposiciones indicadas en dicho numeral, acarreará responsabilidad disciplinaria al funcionario responsable de la institución prestataria del servicio público, por el incumplimiento de deberes acaecido.

Artículo 14. De las expropiaciones. Los procedimientos de adquisiciones directas de bienes y/o derechos inmuebles y las expropiaciones correspondientes a estos, deberán realizarse en la forma más expedita posible, observándose las disposiciones de la Ley de Expropiaciones N°7495, notificándose la resolución de entrada en posesión a los propietarios o poseedores, quienes tendrán un plazo de hasta quince (15) días hábiles para desalojar o desocupar el bien inmueble. Dicha resolución no tendrá recurso alguno en sede judicial, pudiéndose entrar en posesión de manera inmediata.

Artículo 15. Procedimiento de evaluación de impacto ambiental y viabilidad ambiental. Las actividades, las obras o el proyecto como un todo que desarrolle el fideicomiso, deberán cumplir con la evaluación de impacto ambiental por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), exceptuándose al fideicomiso del pago de las tarifas de servicios brindados por dicho ente competente.

Artículo 16. Declaratoria de interés público. La ley que resulte de la presente iniciativa, se declarará de interés y utilidad pública, así como el fideicomiso establecido en su artículo 1.

Artículo 17. Exoneración. Se eximen de todo pago, las operaciones del fideicomiso por concepto de timbres, avalúos, impuestos de inscripción de la constitución, endoso, cancelación de hipotecas, impuesto de contratos de prenda, del pago de derechos de registro, así como de cualquier tasa o impuesto de carácter nacional o municipal. De igual manera, las adquisiciones de obras, bienes y servicios no estarán sujetas al pago de ninguna clase de impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones ni derechos, en la medida en que las contrataciones se realicen con estricto apego al proyecto de ley y se incorporen al fideicomiso.

Capítulo VII (sic)- Reformas a otras leyes conexas.

Artículo 18: Se reforma el inciso 5) del artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, N° 1644 y sus reformas del 26 de setiembre de 1953, destacándose que se exceptúan del límite de crédito correspondiente, los préstamos que se hagan a los fideicomisos para el financiamiento de proyectos de obra pública que promueva la Administración Pública.

Asimismo, se modifica el artículo 135 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica N° 7558 y sus reformas, a fin de que establecer que sin exceder los límites máximos que señale el Consejo Directivo, las entidades podrán fijar, internamente, sus propios máximos. En el caso del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) y la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), podrá autorizar que el límite máximo sea del cuarenta por ciento (40%).

Asimismo, se exceptúan del límite máximo señalado, las operaciones y las inversiones que realicen los intermediarios financieros en el Banco Central, el Ministerio de Hacienda y en deuda soberana de países con calificación de grado de inversión igual o superior a AA.

De igual manera, se indica que las operaciones activas directas o indirectas, realizadas con el grupo de interés económico en el que se participe el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), tendrán como límite máximo el treinta por ciento (30%) del capital suscrito y pagado, así como de las reservas patrimoniales no redimibles de la entidad financiera.

Además, se exceptúan las operaciones activas directas o indirectas, realizadas con los fideicomisos para el financiamiento de proyectos de Obra Pública que promueva la Administración Pública, las que tendrán como límite máximo el cuarenta por ciento (40%) del capital suscrito y pagado, así como de las reservas patrimoniales no redimibles de la entidad financiera, siendo que cada fideicomiso tendrá límite independiente de los otros fideicomisos de obra pública. Igualmente señala, que para el financiamiento a estos fideicomisos, la SUGEF recomendará al CONASSIF autorizar el incremento gradual a partir del veinticinco por ciento (25%) hasta alcanzar el límite máximo, fiscalizando la superintendencia que el aumento no comprometa la estabilidad y solvencia de las entidades financieras y que dichas operaciones se realicen dentro de un marco apropiado de gestión de los riesgos y transparencia.

Finalmente, se eliminaron los artículos 17 y 18 del texto sustitutivo de la iniciativa, referidos por su orden a la participación del Instituto Costarricense de Electricidad y a la modificación reglamentaria que se requiera para la efectiva implementación de esta ley.

III. CRITERIOS TÉCNICOS Y LEGALES

A. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS

Mediante oficio GIT-34158-2014 del 10 de noviembre de 2014, la Arq. María Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, señala:

“...Con base en lo expuesto en líneas anteriores, esta Asesoría Legal considera que, desde el punto de vista legal, el texto sustitutivo del proyecto de ley propuesto no roza con las competencias constitucionales o funcionales de la CCSS, ni con sus funciones y/o normativa institucional. Se recomienda no oponerse a la tramitación de dicho proyecto de ley...”.

B. GERENCIA FINANCIERA

Mediante el oficio CAIP-0661-2014 del 14 de noviembre de 2014, la Licda. Jenny Arguedas Herrera, Coordinadora a.c. de la Comisión Asesora de Impugnaciones Patronales, señaló:

“...De previo a hacer referencia al articulado del proyecto de ley de marras, es importante indicar el concepto de fideicomiso de obra pública, y en ese sentido el artículo 73 del Reglamento sobre Oferta Pública de Valores (en adelante Reglamento), lo define de la siguiente manera:

“...El fideicomiso de desarrollo de obra pública es un contrato en virtud del cual, la Administración Pública suscribe un contrato de fideicomiso con un fiduciario con el único fin de llevar a cabo la ejecución de un proyecto concreto de construcción y desarrollo de obra pública, para su posterior arrendamiento, operativo o financiero, con o sin opción de compra por parte de la Administración Pública. A estos efectos, la Administración transmite al fideicomiso un conjunto prefijado de activos o derechos necesarios para el desarrollo del proyecto, tales como derechos de uso, de usufructo, flujos

futuros de efectivo, estudios, diseños preliminares, propiedad intelectual, propiedades inmuebles entre otros, de los cuales sea titular.

Con posterioridad a la constitución del fideicomiso, el fiduciario puede incorporar al fideicomiso otros activos adquiridos directamente por él o cedidos por otra entidad de la Administración Pública o terceros, que resulten necesarios para el desarrollo del proyecto, según lo dispuesto en el contrato de fideicomiso. Para los efectos de este reglamento, no se permite la incorporación de activos al fideicomiso a través del uso de vehículos de estructuración como figuras societarias, fideicomisos, u otros similares...”.

En concordancia con lo anterior, ha de tenerse en consideración también las siguientes definiciones, apuntadas en el artículo 74 ibídem, a saber:

*“...a. **Administración Pública:** El Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Contraloría General de la República, la Defensoría de los Habitantes, el sector descentralizado territorial e institucional, órganos desconcentrados, los entes públicos no estatales que brinden servicios públicos, y las entidades o empresas públicas y de servicios públicos.*

*b. **Obra pública:** Cualquier obra o estructura que la Administración Pública requiera para brindar un servicio público o cumplir con el fin público que persigue.*

*c. **Proyecto:** Las obras públicas prefijadas por la Administración Pública en el contrato de fideicomiso. Puede estar conformado por una o varias obras e incluir equipamiento y la prestación de servicios complementarios, relacionados con el cuidado y mantenimiento de la obra, que el fideicomiso le brinde a la Administración Pública...”.* (El énfasis es propio)

Asimismo, según lo establecido en el Reglamento, las partes de este tipo de fideicomiso, se deben ajustar a los siguientes lineamientos:

“...a. El fideicomitente: Únicamente puede constituirse como fideicomitente la Administración Pública, según se define en el artículo 74 de este Reglamento.

b. El fiduciario: Pueden constituirse como fiduciarios los bancos sujetos a la supervisión de la SUGEF, y los organismos financieros internacionales con participación del Estado costarricense.

c. El fideicomisario: Serán fideicomisarios la Administración Pública para la que esté destinada el proyecto, así como los inversionistas tenedores de valores emitidos por el fideicomiso...”.

En virtud de lo anterior, se colige que la figura del fideicomiso de obra pública, es aquel contrato donde la Administración Pública como fideicomitente, transmite en propiedad fiduciaria a un banco o entidad financiera, un patrimonio compuesto por flujos de ingresos provenientes de obras o bienes públicos o ambos, emitiéndose valores para la venta a inversionistas con respaldo del fideicomiso, a fin de financiar la construcción de la obra pública.

Ahora bien, en relación la iniciativa de marras, conviene traer a colación lo indicado por la Dirección de Presupuesto, en cuanto a que el proyecto se

constituiría en una opción adicional para invertir por parte de las instituciones públicas, entre ellas la CAJA y la operadora de pensiones, siempre y cuando dichas inversiones se consideren viables desde el punto de vista de la normativa institucional, de rentabilidad y seguridad, con base en los estudios técnicos respectivos.

Respecto al artículo 4 denominado “Sobre el patrimonio del fideicomiso”, también la citada Dirección, considera que debe mantenerse como parte del patrimonio del mismo, los flujos presentes y futuros que por concepto de peajes, arrendamientos de espacios, áreas comerciales adyacentes y cualquier otro ingreso que generara el corredor vial, con el objetivo de brindar mayor seguridad jurídica a los inversionistas, de modo que estos flujos respalden sus inversiones, considerando además que el artículo 5, autoriza y faculta al Poder Ejecutivo, a ceder éstos rubros.

Asimismo, el numeral 7 de la iniciativa, no establece las medidas a seguir cuando los flujos económicos obtenidos no sean suficientes para cubrir las obligaciones contraídas, en especial las del fideicomiso, incluyendo el principal, intereses y comisiones.

Por otra parte, el artículo 17 del proyecto de ley exonera de todo pago, las operaciones del fideicomiso por concepto de timbres, avalúos, impuestos de inscripción de la constitución, endoso, cancelación de hipotecas, impuesto de contratos de prenda, del pago de derechos de registro, así como de cualquier tasa o impuesto de carácter nacional o municipal y en tal sentido, conviene indicar que si bien estos impuestos son percibidos por el Gobierno Central o Local y que en principio no inciden en los aspectos financieros contables de la CAJA, toda vez que en lo que interesa a la institución, no se exoneran cuotas y aportes de la Seguridad Social, no se puede dejar de lado lo siguiente:

Mediante la Ley N° 5662 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares” del 23 de diciembre de 1974, se creó el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) con el propósito de financiar programas sociales dirigidos a la población en condiciones de pobreza, el cual es administrado por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF) y es una dependencia técnica permanente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuyo superior jerárquico es el titular de esa cartera.

En cuanto a la forma en que se financia este fondo, el artículo 15 de la Ley supracitada, indica:

*“...a) El Ministerio de Hacienda incluirá cada año, en el presupuesto ordinario anual de la República, una asignación equivalente a 593.000 salarios base utilizados por el Poder Judicial para fijar multas y penas por la comisión de diferentes infracciones, **proveniente de la recaudación del impuesto sobre las ventas**, y girará el monto resultante a la Desaf, para atender los programas y subsidios que se financian con recursos del Fodesaf.*

b) Los patronos públicos y privados deberán pagar al Fondo un cinco por ciento (5%) sobre el total de sueldos y salarios que paguen mensualmente a sus trabajadores. Se exceptúan de este recargo al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), a las instituciones de asistencia médico-social, las juntas de educación, las juntas administrativas y las instituciones de enseñanza superior del Estado, las municipalidades, así como a los patronos cuyo monto mensual de planillas no exceda el equivalente de un salario base establecido por la Ley N.º 7337 y los de actividades agropecuarias con planillas mensuales hasta el equivalente de dos salarios base establecidos en la Ley....” (Lo destacado no corresponde al original)

Asimismo, según los artículos 3 y 4 de la Ley N° 5662, reformados mediante la Ley N° 8783 “Reforma de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”, se indica:

“...Artículo 3.-Con recursos del Fodesaf se pagarán de la siguiente manera programas y servicios a las instituciones del Estado y a otras expresamente autorizadas en esta Ley, que tienen a su cargo aportes complementarios al ingreso de las familias y la ejecución de programas de desarrollo social.

Para ello, se procederá de la siguiente manera:

(...)

g. Se destinará un cero coma veintiséis por ciento (0,26%) a cubrir el costo de los subsidios otorgados con base en la Ley N.º 7756, Beneficios para los responsables de pacientes en fase terminal.

(...)

l. Se destinará un cero coma setenta y ocho por ciento (0,78%) a la construcción y el equipamiento de la Torre de la Esperanza del Hospital de Niños. Concluida la obra y el equipamiento indicado, la Desaf reasignará el monto respectivo a otros programas de asistencia. Además de los programas anteriores, se financiarán los programas que se encuentren debidamente formalizados mediante convenios suscritos entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y los entes públicos que los ejecutan, así como los programas siguientes que actualmente son pagados con recursos provenientes del presupuesto de la República, como son: Programa Avancemos, Régimen no contributivo de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), IMAS (Mujeres Jefas de Hogar), juntas de educación institucional I y II (Alimentos comedores), juntas administrativas instituciones del II ciclo y educación diversificada académica (Alimentos comedores), juntas administrativas instituciones del III ciclo y educación diversificada (Alimentos comedores escolares), juntas de educación y administrativas, instituciones y servicios de educación especial (Alimentos comedores), juntas de educación y administrativas, escuelas y colegios nocturnos, Cindeas e IPEC (Alimentos comedores), juntas de educación y administrativas (mantenimiento, remodelación y equipamiento de comedores escolares). Adicionalmente, se podrá otorgar ayuda complementaria a cualquier otro programa de asistencia

social realizado por instancias públicas, cuyos beneficiarios se encuentren dentro de la población objetivo del Fodesaf, según la Ley N° 5662.

Artículo 4.-*Del Fondo se tomará al menos un diez coma treinta y cinco por ciento (10,35%) para el financiamiento del Régimen no contributivo de pensiones por el monto básico que administra la CCSS, a favor de los ciudadanos que, al encontrarse en necesidad de amparo económico inmediato, no han cotizado para ninguno de los regímenes contributivos existentes, o no han cumplido el número de cuotas reglamentarias o los plazos de espera requeridos en tales regímenes. Este porcentaje se girará a la CCSS, Institución a la cual se le encomendará la administración de este Régimen, a título de programa adicional del seguro de invalidez, vejez y muerte. La reglamentación correspondiente para el otorgamiento de tales beneficios quedará a cargo de dicha Institución....”.*

Como corolario de lo citado, y tomando en consideración lo dispuesto en el proyecto de ley, resulta preocupante que la CAJA, reciba menos recursos para financiar los programas del Régimen No Contributivo de Pensiones y Licencias para los Responsables de Pacientes en Fase Terminal, toda vez que podrían verse disminuidos los fondos que recibe la institución, para el financiamiento de los mismos, cuyos fondos provienen del impuesto del 5% sobre las planillas y de un 20% de la recaudación del impuesto sobre las ventas.

Además, aún cuando en el numeral 3 del texto dictaminado se elimina que las instituciones podrán utilizar sus presupuestos de inversión de capital, sus reservas, utilidades, excedentes o superávits de su gestión con el fin de invertir en el fideicomiso que se establezca, se dispuso que éstas podrán utilizar los mecanismos financieros que estimen necesarios, debiéndose considerar para tales efectos que la CAJA recibe de varias Instituciones, recursos provenientes de las utilidades generadas por ellas, y con los cuales se financian programas importantes para los beneficiarios de los seguros, entre ellas: la Junta de Protección Social, cuya Ley 8718 establece en el artículo 8 incisos d), g) y v), lo siguiente:

“...ARTÍCULO 8.- Distribución de la utilidad neta de las loterías, los juegos y otros productos de azar.

“La utilidad neta total de la Junta de Protección Social, será distribuida de la siguiente manera:

d) De un 8% a un 9% se distribuirá entre asociaciones, fundaciones u otras organizaciones cuyos fines estén dirigidos al bienestar y al fortalecimiento de Instituciones públicas de asistencia médica.

Su distribución se efectuará de acuerdo con la importancia médico social y según el Manual de criterios para la distribución de recursos de la Junta de Protección Social. Para estos efectos, serán objeto de financiamiento los siguientes conceptos: 1) Equipo médico especializado, 2) Remodelaciones necesarias para la instalación de los equipos médicos.

g) *De un nueve por ciento (9%) a un nueve coma cinco por ciento (9,5%) para la Caja Costarricense de Seguro Social, que se destinará, exclusivamente, a financiar las pensiones del régimen no contributivo administrado por esa Institución.*

v) *De un uno por ciento (1%) a un dos por ciento (2%) para la adquisición de un terreno, así como para construir, equiparar y operar un centro psiquiátrico penitenciario...*”

Asimismo, el artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador, señala:

“...Recursos para el fortalecimiento del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. Establécese una contribución hasta del quince por ciento (15%) de las utilidades de las empresas públicas del Estado, con el propósito de fortalecer el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS, en cuanto a su financiamiento y para universalizar la cobertura de la CCSS a los sectores de trabajadores no asalariados en condiciones de pobreza. El monto de la contribución será establecido por el Poder Ejecutivo, según la recomendación que realizará la CCSS conforme a los estudios actuariales.”

Así las cosas, de invertir empresas e instituciones del Estado que financian programas para los beneficiarios de los seguros, podría eventualmente provocar que la institución deje de percibir parte de los recursos que son transferidos en razón de los artículos antes mencionados, toda vez que los mismos dependen directamente de las utilidades netas de las empresas públicas del Estado y de la Junta de Protección Social, afectándose también, el número de beneficiarios del Régimen No Contributivo, y en consecuencia, se contravendría lo dispuesto en el artículo 177 de la Constitución Política, que dispone:

“...Para lograr la universalización de los seguros sociales y garantizar cumplidamente el pago de la contribución del Estado como tal y como patrono, se crearán a favor de la Caja (...) rentas suficientes y calculadas en tal forma que cubran las necesidades actuales y futuras de la Institución. Si se produjera un déficit por insuficiencia de esas rentas, el Estado lo asumirá...”

De conformidad con lo esbozado, debe excluirse expresamente de las exoneraciones establecidas en la iniciativa, las cuotas y aportes de la Seguridad Social, así como disponer que aquellas empresas o instituciones del Estado que financian programas para los beneficiarios de los seguros administrados por la CAJA, deberán prever y garantizar que no habrá una disminución en los recursos que le correspondan a cada programa.

Para efectos de lo anterior, se sugiere modificar los numerales 3 y 17, en los siguientes términos:

“...Artículo 3. Autorización al Sector Público para invertir recursos en el fideicomiso de obra pública con servicio público.

Autorízase a las instituciones de la Administración Central, constituida por el Poder Ejecutivo y sus dependencias, de la Administración Pública Descentralizada y las empresas públicas del Estado, así como a las empresas públicas no Estatales, a las Municipalidades, a los Bancos del Sistema Bancario Nacional y a los Operadores de Pensiones de capital público respecto a los fondos que administran, a invertir recursos en este fideicomiso de obra pública con servicio público, mediante los mecanismos financieros que se estimen necesarios, respetando en cada caso, la normativa aplicable.

En el caso de aquellas empresas o instituciones del Estado que financian programas para los beneficiarios de los seguros administrados por la Caja Costarricense de Seguro Social, deberán prever y garantizar, que no habrá disminución en los recursos que le corresponden a la Seguridad Social, en especial, los referidos a los programas del Régimen No Contributivo de Pensiones y Licencias para los Responsables de Pacientes en Fase Terminal.

(...)

Artículo 17. Exoneración.

Se eximen de todo pago las operaciones del fideicomiso por concepto de timbres, avalúos, impuestos de inscripción de la constitución, endoso, cancelación de hipotecas, impuesto de contratos de prenda, del pago de derechos de registro, así como de cualquier tasa o impuesto de carácter nacional o municipal. Se exceptúa de lo anterior, lo correspondiente a las cuotas y aportes de la Seguridad Social, así como aquellos impuestos o tasas, sobretasas, contribuciones ni derechos, que pudieran repercutir en el financiamiento de programas de desarrollo social, en especial, los referidos a los programas del Régimen No Contributivo de Pensiones y Licencias para los Responsables de Pacientes en Fase Terminal.

Las adquisiciones de obras, bienes y servicios no estarán sujetas al pago de ninguna clase de impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones ni derechos, en la medida en que las contrataciones se realicen con estricto apego a esta ley y se incorporen al fideicomiso. Asimismo, para efectos de las contrataciones, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social...”.

IV. CONCLUSIONES

Por los motivos expuestos, y considerando el objeto loable de la iniciativa, se recomienda contestar la audiencia conferida en forma positiva, siempre y cuando se consideren los siguientes aspectos:

- a) El proyecto se constituiría en una opción adicional para invertir por parte de las instituciones públicas, entre ellas la CAJA y la operadora de pensiones, siempre y cuando

dichas inversiones se consideren viables desde el punto de vista de la normativa institucional, de rentabilidad y seguridad, con base en los estudios técnicos respectivos.

- b) La CAJA recibe de varias instituciones, recursos provenientes de las utilidades generadas por ellas, y con los cuales se financian programas importantes para los beneficiarios de los seguros.
- c) La institución podría recibir menos recursos para financiar los programas del Régimen No Contributivo de Pensiones y Licencias para los Responsables de Pacientes en Fase Terminal, toda vez que podrían verse disminuidos los fondos que recibe la institución, para el financiamiento de los mismos, cuyos fondos provienen del impuesto del 5% sobre las planillas y de un 20% de la recaudación del impuesto sobre las ventas.
- d) Que las empresas e instituciones del Estado que financian programas para los beneficiarios de los seguros, no inviertan en el presente fideicomiso, por cuanto podría contravenir lo dispuesto en el artículo 177 de la Constitución Política.
- e) Que dentro de las exoneraciones que se pretenden aplicar, no se encuentren incluidas las cuotas y aportes de la Seguridad Social.
- f) Que no se exonerará el pago impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones ni derechos, que pudieran repercutir en el financiamiento de programas de desarrollo social, en especial, los referidos a los programas del Régimen No Contributivo de Pensiones y Licencias para los Responsables de Pacientes en Fase Terminal.
- g) Que para efectos del fideicomiso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- h) Las reformas al inciso 5) del artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, Ley N° 1644 y sus reformas y al artículo 135 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, beneficiarían a la CAJA ante la eventual constitución de un fideicomiso que pretenda financiar proyectos de infraestructura destinados a la atención de la salud pública, en el sentido de que podría fomentar un mayor acceso a recursos, al ampliar o eliminar los límites en los cuales pueden invertir potenciales inversionistas.

RECOMENDACIÓN Y PROPUESTA

Con base en los dictámenes técnico- legales emitidos por las Gerencias de Infraestructura y Tecnologías, y Financiera, se recomienda contestar la audiencia conferida por la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, referente al texto dictaminado del proyecto de ley denominado “*Ley de Desarrollo de Obra Pública Corredor Vial San José San Ramón y sus radiales mediante fideicomiso*” y tramitado bajo el expediente N° 18.887, en los siguientes términos (...).”.

La licenciada Dormond Sáenz se refiere al criterio en consideración, para lo cual se apoya en las siguientes láminas:

- 1) Caja Costarricense de Seguro Social
Gerencia Financiera
Ley de Desarrollo de Obra Pública “Corredor Vial San José San Ramón” mediante fideicomiso”
Expediente N° 18.887
Diciembre 2014.

- 2) Objetivo del Proyecto:

Financiar la obra pública “*Corredor Vial San José- San Ramón y sus radiales*”, utilizando la figura contractual de fideicomiso, para lo cual se autoriza a las instituciones de la Administración Central, Administración Pública Descentralizada, las empresas públicas del Estado, así como las empresas públicas no estatales, las municipalidades, los bancos del Sistema Bancario Nacional y los operadores de pensiones de capital público, respecto a los fondos que administran, a invertir en dicho fideicomiso, mediante mecanismos financieros que se estimen necesarios, respetando en cada caso, la normativa aplicable.
DIPUTADOS: Michael Arce Sancho (PLN), José Fco. Camacho Leiva (PFA) y Víctor Hugo Morales Zapata (PAC).

- 3) Afectación:

La CAJA recibe de varias instituciones, recursos provenientes de las utilidades generadas por ellas, y con los cuales se financian programas importantes para los beneficiarios de los seguros.

- 4) Conclusiones:
 - ✓ El proyecto se constituiría en una opción adicional para invertir por parte de las instituciones públicas, entre ellas la CAJA y la operadora de pensiones, siempre y cuando dichas inversiones se consideren viables desde el punto de vista de la normativa institucional, de rentabilidad y seguridad, con base en los estudios técnicos respectivos.
 - ✓ Que las empresas e instituciones del Estado que financian programas para los beneficiarios de los seguros, no inviertan en el presente fideicomiso, por cuanto podría contravenir lo dispuesto en el artículo 177 de la Constitución Política.
 - ✓ Que dentro de las exoneraciones que se pretenden aplicar, no se encuentren incluidas las cuotas y aportes de la Seguridad Social.
 - ✓ Que no se exonerará el pago impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones ni derechos, que pudieran repercutir en el financiamiento de programas de desarrollo social, en especial, los referidos a los programas del Régimen No Contributivo de Pensiones y Licencias para los Responsables de Pacientes en Fase Terminal.
 - ✓ Las reformas al inciso 5) del artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, Ley N° 1644 y sus reformas y al artículo 135 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, beneficiarían a la CAJA ante la eventual constitución de un fideicomiso que pretenda financiar proyectos de infraestructura destinados a la atención de la salud pública, en el sentido de que podría fomentar un mayor acceso a recursos, al ampliar o eliminar los límites en los cuales pueden invertir potenciales inversionistas.

- 5) Propuesta acuerdo Junta Directiva.
- 6) Propuesta de acuerdo:

*“Conocido el oficio ECO-895-2014 del 29 de octubre de 2014, signado por la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se efectúa consulta respecto al texto dictaminado del proyecto de ley denominado “Ley de Desarrollo de Obra Pública Corredor Vial San José San Ramón y sus radiales mediante fideicomiso” y tramitado bajo el expediente N° 18.887, y con fundamento en las consideraciones y criterios vertidos por las instancias técnicas y legales de las Gerencias de Infraestructura y Tecnologías, y Financiera, contenidos en el oficio **GF-41.005-2014** del 14 de noviembre de 2014, la Junta Directiva **ACUERDA** comunicar a la Comisión consultante, que la institución **no se opone** al citado proyecto, siempre y cuando se excluyan expresamente los recursos financieros del Seguro de Salud y del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, administrados por la Caja Costarricense de Seguro Social, como una potencial fuente de financiamiento obligatoria del fideicomiso que se pretende crear, a fin de respetar la autonomía dada por el constituyente a la institución en el ordinal 73 de la Constitución Política. Asimismo, se excluyan de las exoneraciones las cuotas y aportes de la Seguridad Social y no se afecten con las exoneraciones planteadas los programas para los beneficiarios de los seguros, en especial del Régimen No Contributivo de Pensiones y Licencias para los Responsables de Pacientes en Fase Terminal. De igual manera, se recomienda la redacción de los artículos 3 y 7 de la iniciativa, con el propósito de que sea de la siguiente manera:*

- 7) Propuesta de acuerdo Junta Directiva:

Artículo 3. Autorización al Sector Público para invertir recursos en el fideicomiso de obra pública con servicio público.

Autorizase a las instituciones de la Administración Central, constituida por el Poder Ejecutivo y sus dependencias, de la Administración Pública Descentralizada y las empresas públicas del Estado, así como a las empresas públicas no Estatales, a las Municipalidades, a los Bancos del Sistema Bancario Nacional y a los Operadores de Pensiones de capital público respecto a los fondos que administran, a invertir recursos en este fideicomiso de obra pública con servicio público, mediante los mecanismos financieros que se estimen necesarios, respetando en cada caso, la normativa aplicable.

En el caso de aquellas empresas o instituciones del Estado que financian programas para los beneficiarios de los seguros administrados por la Caja Costarricense de Seguro Social, deberán prever y garantizar, que no habrá disminución en los recursos que le corresponden a la Seguridad Social, en especial, los referidos a los programas del Régimen No Contributivo de Pensiones y Licencias para los Responsables de Pacientes en Fase Terminal.

(...)

Artículo 17. Exoneración.

*Se eximen de todo pago las operaciones del fideicomiso por concepto de timbres, avalúos, impuestos de inscripción de la constitución, endoso, cancelación de hipotecas, impuesto de contratos de prenda, del pago de derechos de registro, así como de cualquier tasa o impuesto de carácter nacional o municipal. **Se exceptúa de lo anterior, lo correspondiente a las cuotas y aportes de la Seguridad Social, así como aquellos impuestos o tasas, sobretasas, contribuciones ni derechos, que pudieran repercutir en el financiamiento de programas de desarrollo social, en especial, los referidos a los programas del Régimen No Contributivo de Pensiones y Licencias para los Responsables de Pacientes en Fase Terminal.***

*Las adquisiciones de obras, bienes y servicios no estarán sujetas al pago de ninguna clase de impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones ni derechos, en la medida en que las contrataciones se realicen con estricto apego a esta ley y se incorporen al fideicomiso. **Asimismo, para efectos de las contrataciones, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social...***

El Director Alvarado Rivera manifiesta su preocupación, porque el articulado del proyecto menciona la posibilidad de que alguno de los aportes de las instituciones, establecidos para el sostenimiento de los programas específicos, eventualmente, esos aportes podrían ser cuestionados en el Proyecto de Ley.

Al respecto, aclara la licenciada Dormond Sáenz que no de esa forma, inicialmente, era casi que obligatorio, luego, paso a ser facultativo, era la institución que lo considerara si quería invertir en el proyecto, pero de manera expresa no. En ese sentido, existe la preocupación de que los fondos que se reciben se afecten y disminuyan, porque esas instituciones comprometan sus utilidades o su superávit, dependiendo del ente que se trate. Es como adelantar un criterio para efectos de prever que el Proyecto de Ley, quede definido a favor de la Institución.

El Director Alvarado Rivera señala que en ocasiones, el adicionar más aspectos de los que en realidad el Proyecto de Ley establece, podría suscitar imaginación de los señores Diputados, no tiene inconveniente en que el criterio contenga todos los aspectos que se manifiesten, pero en específico el Proyecto de Ley, no está haciendo referencia a un tema tan puntual como este, desconoce si se debería emitir un criterio de esa naturaleza.

La licenciada Dormond Sáenz aclara que las empresas públicas deberían trasladar parte del superávit a la Caja, perfectamente, sería un mecanismo para que se traslade al fideicomiso e indicar que la Institución no tiene superávit.

El problema, insiste el licenciado Alvarado Rivera, no es poder generar la posibilidad de inversión en títulos valores y se pueden comprar títulos, no por invertir recursos financieros en construcción, porque es lo que no está permitiendo el sistema, sino que la lógica es que el Estado va a construir la carretera. Son aspectos que las personas no tienen claro, porque ninguna persona puede invertir por legislación, en un proyecto para iniciar el mismo, porque no hay la titularización de los recursos y lo único que se va a permitir, bajo este Proyecto de Ley, es generar recursos, se titulariza la obra y, en ese sentido, la inversión generará rendimientos. No

plantea como se vaya a manejar la situación, institucionalmente, pero evadir el pago de las responsabilidades legales del superávit, tomarlo e invertirlo en obra pública, no porque no se tiene esa facultad, lo que se puede hacer es generar utilidades a raíz de la inversión, pero las utilidades deben ser depositadas por Ley a la Institución: En esos términos, le parece que existe un mecanismo que se debe esclarecer.

Por lo tanto, habiéndose hecho la presentación respectiva por parte de la licenciada Silvia Dormond Sáenz, Abogada de la Gerencia Financiera, y con fundamento en las consideraciones y criterios vertidos por las instancias técnicas y legales de las Gerencias de Infraestructura y Tecnologías, y Financiera, contenidos en el citado oficio número GF-41.005-2014, del 14 de noviembre del año 2014, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** comunicar a la Comisión consultante que la Institución **no se opone** al citado Proyecto, siempre y cuando se excluyan expresamente los recursos financieros del Seguro de Salud y del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, administrados por la Caja Costarricense de Seguro Social, como una potencial fuente de financiamiento obligatoria del fideicomiso que se pretende crear, a fin de respetar la autonomía dada por el constituyente a la Institución en el ordinal 73 de la Constitución Política.

Asimismo, pide que se excluyan de las exoneraciones las cuotas y aportes de la Seguridad Social y no se afecten con las exoneraciones planteadas los programas para los beneficiarios de los seguros, en especial, del Régimen no Contributivo de Pensiones y Licencias para los Responsables de Pacientes en Fase Terminal.

De igual manera, se recomienda la redacción de los artículos 3 y 7 de la iniciativa, con el propósito de que sea de la siguiente manera:

“... Artículo 3. Autorización al Sector Público para invertir recursos en el fideicomiso de obra pública con servicio público.

Autorízase a las instituciones de la Administración Central, constituida por el Poder Ejecutivo y sus dependencias, de la Administración Pública Descentralizada y las empresas públicas del Estado, así como a las empresas públicas no Estatales, a las Municipalidades, a los Bancos del Sistema Bancario Nacional y a los Operadores de Pensiones de capital público respecto a los fondos que administran, a invertir recursos en este fideicomiso de obra pública con servicio público, mediante los mecanismos financieros que se estimen necesarios, respetando en cada caso, la normativa aplicable.

En el caso de aquellas empresas o instituciones del Estado que financian programas para los beneficiarios de los seguros administrados por la Caja Costarricense de Seguro Social, deberán prever y garantizar, que no habrá disminución en los recursos que le corresponden a la Seguridad Social, en especial, los referidos a los programas del Régimen No Contributivo de Pensiones y Licencias para los Responsables de Pacientes en Fase Terminal.

(...)

Artículo 17. Exoneración.

Se eximen de todo pago las operaciones del fideicomiso por concepto de timbres, avalúos, impuestos de inscripción de la constitución, endoso, cancelación de hipotecas, impuesto de contratos de prenda, del pago de derechos de registro, así como de cualquier tasa o impuesto de carácter nacional o municipal. Se exceptúa de lo anterior, lo correspondiente a las cuotas y aportes de la Seguridad Social, así como aquellos impuestos o tasas, sobretasas, contribuciones ni derechos, que pudieran repercutir en el financiamiento de programas de desarrollo social, en especial, los referidos a los programas del Régimen No Contributivo de Pensiones y Licencias para los Responsables de Pacientes en Fase Terminal.

Las adquisiciones de obras, bienes y servicios no estarán sujetas al pago de ninguna clase de impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones ni derechos, en la medida en que las contrataciones se realicen con estricto apego a esta ley y se incorporen al fideicomiso. Asimismo, para efectos de las contrataciones, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social...”.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida en forma unánime. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTÍCULO 6°

Se tiene a la vista la consulta relacionada con el *Expediente número 19241, Proyecto ley modificación de la Ley N° 7092 y adición de un inciso al artículo 2° de la Ley N° 6041, creación de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE), para incentivar el empleo de forma paritaria para las personas jóvenes menores de treinta años y mayores de cuarenta años*, que se traslada a la Junta Directiva mediante la nota del 6 de noviembre del año en curso, número PE.47.417-14, que firma la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa copia de la comunicación fechada 6 de noviembre del 2014, suscrita por la licenciada Noemy Gutiérrez Medina, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa.

Se recibe el criterio de la Gerencia Financiera, en el oficio N° GF-41.039-2014 del 1° de diciembre en curso, que literalmente se lee así, en lo pertinente:

“El presente documento contiene el criterio de la Gerencia Financiera, en relación con el texto del proyecto de ley denominado *“Modificación de la Ley N.º 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, y adición de un inciso al artículo 2 de la Ley N.º 6041, Creación de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE), para incentivar el empleo de forma paritaria para las personas jóvenes menores de treinta años y las personas mayores de cuarenta años”* y tramitado bajo el expediente N° 19.241.

I. ANTECEDENTES

- a) En La Gaceta N° 174 del 10 de setiembre de 2014, la Asamblea Legislativa publica el proyecto de ley citado.
- b) Mediante oficio sin número del 06 de noviembre de 2014, la Licda. Noemy Gutiérrez Medina, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, consulta el proyecto a la institución.
- c) Por oficio JD-PL-0084-14 del 06 de noviembre de 2014, la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de la Junta Directiva, solicita a la Gerencia Financiera emitir criterio al respecto.

II. RESUMEN DEL PROYECTO

En la exposición de motivos de la iniciativa, se indica que en la actualidad, Costa Rica tiene la tasa de desempleo más alta de los últimos treinta años, diez de cada cien personas no cuentan con un trabajo, según los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

Agrega, que las personas jóvenes que tienen entre dieciocho y veinticuatro años son los más afectados por este problema. Según la encuesta continua de empleo del primer trimestre del año 2013, entre los jóvenes que están en este rango de edad la tasa de desempleo es del veintitrés coma uno por ciento (23,01%), mientras que para los adultos mayores de esa edad el desempleo es del diez por ciento (10%).

En ese sentido, con el presente proyecto de ley, se pretende incentivar la contratación de las personas jóvenes menores de treinta años y las personas adultas mayores de cuarenta años, como respuesta a la dificultad que el país presenta a quienes buscan trabajo y se encuentran en estos sectores etarios.

Asimismo, ofrece incentivos fiscales, para aquellos patronos, personas físicas o jurídicas, que en el último año fiscal hayan mantenido empleado, de forma ininterrumpida, a un determinado porcentaje de personas jóvenes que se encuentren dentro del rango de treinta años a cuarenta años de edad (hombres y mujeres), otorgándoseles un rebajo porcentual del impuesto sobre la renta, por medio de los gastos que les son deducibles por ley.

En consecuencia, esta iniciativa reforma el inciso b) del artículo 8 de la Ley N° 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, para que los gastos deducibles de la renta bruta procedan, cuando los sueldos, los sobresueldos y cualquiera otra remuneración por servicios personales han sido efectivamente prestados, siempre y cuando se hayan hecho las retenciones y entregado los impuestos a que se refiere el título II de este proyecto.

Adicionalmente, se deducirá una cantidad igual a la que se pague por los conceptos mencionados en el párrafo anterior a las personas físicas o jurídicas que demuestren, según certificación emitida por la Dirección del Sistema Generalizado de Recaudación (SICERE), haber empleado, de forma permanente y constante, durante el último período fiscal, más de un cuarenta por ciento de su planilla a las personas trabajadoras menores de treinta años y a las personas mayores de cuarenta años de forma paritaria (el veinte por ciento de las personas jóvenes menores de treinta años y el veinte por ciento de las personas mayores de cuarenta años).

De igual manera, se adiciona el inciso c) al artículo 24 de la Ley N° 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, para que se deduzca el diez por ciento (10%) de los salarios netos anualmente pagados a los trabajadores dependientes del contribuyente, siempre que demuestre que en su planilla ha contratado un cuarenta por ciento (40%) de personas trabajadoras menores de treinta años y personas mayores de cuarenta y cinco años de forma paritaria (veinte por ciento (20%) personas jóvenes menores de treinta años y veinte por ciento personas mayores de cuarenta y cinco años), mediante certificación emitida por el Departamento de Cuenta Individual de la Gerencia de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Finalmente, se adiciona el inciso i) al artículo 2 de la Ley N° 6041, Creación de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE), con el fin de que esta entidad, además de otorgar préstamos para educación, brinde a las personas jóvenes la oportunidad de obtener un empleo acorde con su preparación académica.

III. CRITERIOS TÉCNICOS

Mediante el oficio DSCR-0802-2014 del 12 de noviembre de 2014, emitido por el Lic. Rónald Lacayo Monge, Director de la Dirección Sistema Centralizado de Recaudación, se indica:

“...En la reforma que se realiza se señala que para la deducción de los conceptos mencionados, las personas físicas y jurídicas deberán demostrar mediante certificación emitida por el Sistema Centralizado de Recaudación de la Caja, haber reportado mensualmente de manera ininterrumpida durante el último período fiscal no menos de un cuarenta por ciento (40%) de su planilla a personas trabajadores menores de treinta años y personas mayores de cuarenta años de forma paritaria (veinte por ciento (20%) de personas jóvenes menores de treinta años y veinte por ciento (20%) de personas mayores de cuarenta años), para obtener un promedio anual. El veinte por ciento (20%) de cada grupo etario deberá estar constituido la mitad por hombre y la otra mitad por mujeres.

Al respecto debe considerarse que al establecerse que esa certificación la emita la Caja, implicaría en principio que los costos del servicio deben ser trasladados a los administrados, ya que de conformidad con lo que se establece en el artículo 73 de la Constitución Política, “(...) No podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos y las reservas de los seguros sociales. (...)”

Por otra parte, considerando el tema de simplificación de trámites y que además existe un convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Hacienda y la Caja, la verificación de los datos de la planilla, debería ser realizada directamente por el Ministerio de Hacienda, a través de la consulta en línea, con lo que se eliminaría el tema de los costos que eventualmente tendría (sic) que asumir los interesados así como que se simplificarían los tramites (sic).

De igual manera, por oficio conjunto ACEP-561-2014/AFP-798-2014 del 14 de noviembre de 2014, suscrita por su orden por la Licda. Leylin Méndez Esquivel, Jefe del Área de Control y Evaluación Presupuestaria y el Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Jefe de Área de Formulación de Presupuesto, se indica:

“...Desde la perspectiva tributaria el proyecto implica una disminución de los ingresos del Estado provenientes del impuesto de renta, lo cual, en un contexto de déficit fiscal compromete la sostenibilidad financiera del Gobierno Central. En consecuencia, una reducción de los ingresos del Estado podría afectar las aportaciones que por ley éste debe realizar a la seguridad social, como el aporte del Estado como tal, la contribución a trabajadores independientes, indigentes (asegurados por el Estado) y Régimen No Contributivo de Pensiones.

Por otro lado, si el nivel de empleo aumenta producto de la aplicación de esta iniciativa, los ingresos por contribuciones sociales de la CCSS se incrementarían, favoreciendo las finanzas institucionales. Sin embargo este impacto dependería de la calidad de los empleados creados.

En conclusión, analizada la reforma planteada en el proyecto de ley, se determina que podría haber un efecto positivo sobre los ingresos de la CCSS producto de un posible incremento en el empleo formal. Asimismo, por ley el Estado deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con la seguridad social, aun cuando por efecto de esta iniciativa sufra una eventual disminución de sus ingresos tributarios...”

Asimismo, por nota DFC-2158-14 del 17 de noviembre de 2014, el Lic. Iván Guardia Rodríguez, Director de la Dirección Financiero Contable, señala:

“...El proyecto de Ley pretende crear un incentivo fiscal para las empresas que reporten en sus planillas cierta proporción de empleados menores de 30 años y mayores de 40 años, por lo que desde la perspectiva financiero contable, se considera que este proyecto de ley no tiene mayor injerencia en el quehacer institucional...”

IV. CRITERIO LEGAL

Por oficio CAIP-0687-2014 del 01 de diciembre de 2014, la Licda. Silvia Elena Dormond Sáenz, Asesora Legal de la Gerencia Financiera, señala:

“...De previo a hacer referencia al fondo del asunto, es importante indicar que el impuesto sobre la renta “...grava las utilidades generadas por cualquier actividad o negocio de carácter lucrativo, que realicen las personas físicas o jurídicas en el territorio nacional durante el período fiscal ordinario o especial...”³

³ <http://dgt.hacienda.go.cr/impuestosobrelarenta/Paginas/Impuestosobrelarenta.aspx>

En este mismo sentido, el artículo 23 de la Ley N° 7092 Impuesto sobre la Renta, señala:

“...Retención en la fuente.

Toda empresa pública o privada, sujeta o no al pago de este impuesto, incluidos el Estado, los bancos del Sistema Bancario Nacional, el Instituto Nacional de Seguros y las demás instituciones autónomas o semiautónomas, las municipalidades y las asociaciones e instituciones a que se refiere el artículo 3 de esta Ley, está obligado a actuar como agente de retención o de percepción del impuesto, cuando pague o acredite rentas afectas al impuesto establecido en esta Ley. Para estos fines, los indicados sujetos deberán retener y enterar al Fisco, por cuenta de los beneficiarios de las rentas que a continuación se mencionan, los importes que en cada caso se señalan:

a) Salarios y cualquier otra remuneración que se pague en ocasión de trabajos personales ejecutados en relación de dependencia.

En estos casos el pagador o patrono deberá calcularle el impuesto mensual que corresponda a cada uno de los beneficiarios de las rentas indicadas.

Si el beneficiario fuere una persona no domiciliada en Costa Rica, sobre el monto pagado o acreditado se retendrán las sumas del impuesto que procedan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de esta Ley. En el Reglamento se incluirán las disposiciones a que se refiere este inciso...”. (Lo destacado no corresponde al original)

Asimismo, el artículo 23 del Reglamento del Programa Régimen No Contributivo de Pensiones, dispone:

“...FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL REGIMEN NO CONTRIBUTIVO

Los recursos financieros del Régimen no Contributivo de Pensiones están constituidos principalmente por al menos el 10,35% de los ingresos totales del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, conforme con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 del 23 de diciembre de 1974, reformada por la Ley 8783 del 13 de octubre de 2009...”.

En concordancia con lo citado, el artículo 15 de la Ley 8783 Reforma de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares N° 5662, dispone:

“...El Fodesaf se financiará de la siguiente manera:

- a. El Ministerio de Hacienda incluirá cada año, en el presupuesto ordinario anual de la República, una asignación equivalente a 593.000 salarios base*

utilizados por el Poder Judicial para fijar multas y penas por la comisión de diferentes infracciones, proveniente de la recaudación del impuesto sobre las ventas, y girará el monto resultante a la Desaf, para atender los programas y subsidios que se financian con recursos del Fodesaf.

b. Los patronos públicos y privados deberán pagar al Fondo un cinco por ciento (5%) sobre el total de sueldos y salarios que paguen mensualmente a sus trabajadores. Se exceptúan de este recargo al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), a las instituciones de asistencia médico-social, las juntas de educación, las juntas administrativas y las instituciones de enseñanza superior del Estado, las municipalidades, así como a los patronos cuyo monto mensual de planillas no exceda el equivalente de un salario base establecido por la Ley N.º 7337 y los de actividades agropecuarias con planillas mensuales hasta el equivalente de dos salarios base establecidos en la Ley supracitada...”. (El énfasis es propio)

Ahora bien, la iniciativa de marras, pretende reformar el inciso b) del artículo 8 de la Ley N° 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, a fin de que se incorpore dentro de los gastos deducibles, a las personas físicas o jurídicas que demuestren conforme certificación emitida por el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), haber reportado mensualmente de manera ininterrumpida durante el último período fiscal no menos de un cuarenta por ciento (40%) de su planilla a personas trabajadores menores de treinta años y personas mayores de cuarenta años de forma paritaria.

Al respecto, dicha deducción corresponderá a la cantidad igual a la que se paga por los conceptos de sueldo, sobresueldos, salarios, bonificaciones, gratificaciones, regalías, aguinaldo, obsequios y cualquier otra remuneración por servicios personales efectivamente prestados.

En virtud de lo anterior y considerando el criterio emitido por la Dirección del SICERE, la citada reforma podría repercutir en la institución, por cuanto según lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política, los fondos y las reservas de los seguros sociales, no podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, y en consecuencia, la certificación que deba emitir la CAJA, implicaría un costo del servicio, mismo que debería ser trasladado a los administrados, habida cuenta que lo pretendido no es parte del quehacer institucional.

Aunado a lo anterior, ha de tenerse en cuenta que existe un convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Hacienda y la institución, y en tal sentido, la verificación de los datos de la planilla, debería ser realizada directamente por el Ministerio de Hacienda, a través de la consulta en línea, lo cual podría eliminar el tema de los costos que eventualmente tendrían que asumir los interesados.

Respecto a la adición que se pretende al inciso c) del artículo 24 de la citada ley, se indica que se deducirá del impuesto sobre la renta, el diez por ciento (10%) de los salarios anualmente pagados a los trabajadores del contribuyente, cuando haya reportado mensualmente de manera ininterrumpida durante el último período fiscal no menos de un cuarenta por ciento (40%) de su planilla a personas trabajadores menores de treinta años y personas mayores de cuarenta años de forma paritaria.

En este sentido, y conforme el criterio externado por la Dirección de Presupuesto, desde la perspectiva tributaria el proyecto implicaría una disminución de los ingresos del Estado provenientes del impuesto de renta, lo cual, en un contexto de déficit fiscal compromete la sostenibilidad financiera del Gobierno Central, y por lo tanto, dicha reducción podría afectar las aportaciones que por ley el Estado debe realizar a la seguridad social, entre ellas el aporte como tal, la contribución a trabajadores independientes (ausencia cuota patronal), indigentes (asegurados por el Estado) y Régimen No Contributivo de Pensiones.

Así las cosas, si bien el nivel de empleo aumentaría y con ello, las contribuciones sociales de la CAJA, se afectaría también los ingresos que el Estado recibe por dicho impuesto, y en consecuencia las aportaciones que éste debe realizar a la Seguridad Social, debiendo para ello, conforme al artículo 177 de la Constitución Política, crear a favor de la institución, rentas suficientes y calculadas, en tal forma, que cubran las necesidades actuales y futuras de ésta.

Como corolario de lo anterior, también resulta conveniente indicar lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, que dispone:

“...El disfrute de cualquier régimen de exoneración o incentivos fiscales. Será causa de pérdida de las exoneraciones y los incentivos fiscales acordados, el incumplimiento de las obligaciones con la seguridad social...”.

En tal sentido, para efectos de las deducciones que se pretenden, deberán estar a lo dispuesto en el numeral 74 supracitado y debiendo las instancias administrativas en las que se efectúa el trámite, verificar el cumplimiento de la citada obligación...”.

IV. CONCLUSIONES

De conformidad con lo anterior, no se emite criterio dado que los objetivos del proyecto de ley en consulta no corresponden al ámbito de competencia de la institución, toda vez que lo planteado es materia tributaria, correspondiéndole a la entidad competente, referirse a los alcances del mismo.

V. RECOMENDACIÓN Y PROPUESTA

Con base en los dictámenes técnico- legales emitidos por la Gerencia Financiera, se recomienda contestar la audiencia conferida por la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, referente al proyecto de ley denominado “*Modificación de la Ley N.º 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, y adición de un inciso al artículo 2 de la Ley N.º 6041, Creación de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE), para incentivar el empleo de forma paritaria para las personas jóvenes menores de treinta años y las personas mayores de cuarenta años*” y tramitado bajo el expediente N° 19.241, en los siguientes términos ...”.

La presentación está a cargo del licenciado Picado Chacón, con base en las láminas que se especifican:

- a) Caja Costarricense de Seguro Social
Gerencia Financiera
“Modificación de la Ley N.º 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, y adición de un inciso al artículo 2 de la Ley N.º 6041, Creación de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE), para incentivar el empleo de forma paritaria para las personas jóvenes menores de treinta años y las personas mayores de cuarenta años”
Expediente N° 19.241
Diciembre 2014.
- b) Objetivo y proponentes:
- Incentivar la contratación de las personas jóvenes menores de treinta años y las personas adultas mayores de cuarenta años, a través de incentivos fiscales, otorgándole a los patronos –personas físicas y jurídicas– un rebajo porcentual del impuesto sobre la renta, por medio de los gastos que les son deducibles por ley.
 - DIPUTADO:** Propuesto por 17 diputados de la fracción Partido Liberación Nacional (PLN).
- c)
- 1) **Pretende reformar el inciso b) del artículo 8 de la Ley N° 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta**
Que se incorpore dentro de los **gastos deducibles**, a las personas físicas o jurídicas que demuestren conforme **certificación emitida por el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE)**, haber reportado mensualmente de manera ininterrumpida durante el último período fiscal **no menos de un cuarenta por ciento (40%) de su planilla** a personas trabajadores menores de treinta años y personas mayores de cuarenta años de forma paritaria.

Al respecto, dicha deducción corresponderá a la cantidad igual a la que se paga por los conceptos de sueldo, sobresueldos, salarios, bonificaciones, gratificaciones, regalías,

aguinaldo, obsequios y cualquier otra remuneración por servicios personales efectivamente prestados.

d)

2. Adiciona el inciso c) al artículo 24 de la citada ley

A fin de deducir del impuesto sobre la renta, el diez por ciento (10%) de los salarios anualmente pagados a los trabajadores del contribuyente, cuando haya reportado mensualmente de manera ininterrumpida durante el último período fiscal no menos de un cuarenta por ciento (40%) de su planilla a personas trabajadores menores de treinta años y personas mayores de cuarenta años de forma paritaria.

e)

3. **Adiciona el inciso i) al artículo 2 de la Ley N° 6041 “Creación de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE)”**

Con el propósito de crear alianzas con personas físicas o jurídicas, públicas y privadas, una bolsa de empleo para todas aquellas personas que requieran y sus estudios sean financiados por dicha comisión.

f)

Propuesta acuerdo de Junta Directiva.

g)

Propuesta acuerdo de Junta Directiva.

*“Conocido el oficio sin número de 06 de noviembre de 2014, signado por la Licda. Noemy Gutiérrez Medina, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se efectúa consulta respecto al proyecto de ley denominado “Modificación de la Ley N.º 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, y adición de un inciso al artículo 2 de la Ley N.º 6041, Creación de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE), para incentivar el empleo de forma paritaria para las personas jóvenes menores de treinta años y las personas mayores de cuarenta años” y tramitado bajo el expediente N°19.241, y con fundamento en las consideraciones y criterios vertidos por las instancias técnicas y legales de la Gerencia Financiera, contenidos en el oficio **GF-41.039-2014** del 01 de diciembre de 2014, la Junta Directiva **ACUERDA** comunicar a la Comisión consultante, que la institución en los aspectos sustanciales que contiene el proyecto no emite criterio, dado que los objetivos del mismo, no corresponden al ámbito de competencia de la institución, toda vez que lo planteado es materia tributaria, correspondiéndole a las entidades competentes, referirse a los alcances de éste. No obstante, ha de considerarse que la emisión de una certificación por medio del Sistema Centralizado de Recaudación de la CAJA, genera un costo por el servicio, y en ese sentido, al no establecer el legislador la fuente de financiamiento del mismo, se sugiere que la iniciativa sea modificada en esos términos, considerando además lo establecido en el artículo 73 de la Constitución*

Política, al disponer que no se pueden transferir ni emplear los fondos y reservas de los seguros sociales, en finalidades distintas a las que motivaron su creación”.

Respecto de una inquietud que manifiesta el Director Gutiérrez Jiménez, en cuanto a la Modificación de la Ley N.º 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, y adición de un inciso al artículo 2º de la Ley N.º 6041, Creación de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE), para incentivar el empleo de forma prioritaria, para las personas jóvenes menores de treinta años y las personas mayores de cuarenta años, el Gerente Financiero señala que se debe definir si son comparables o no, pero, recientemente, en una sola sesión de la Junta Directiva, se presentaron tres criterios y la Junta Directiva definió, no emitir criterio. Lo anterior, por cuanto uno de los Proyectos de Ley se relacionaba con la prejubilación, otro con la Junta del Magisterio Nacional y el otro, se relacionaba con el Poder Judicial, se indicó que se emitiera el criterio en términos de que la Institución, no se opone al Proyecto de Ley y, una persona planteó que significaba que de alguna forma se apoyaba y por ende es una oposición contraria. Entonces, en realidad es respetable, lo que se hace es una aclaración, incluso, si el legislador no colocara ese aspecto ahí, la Caja tiene los medios suficientes para remediar el pago de esos servicios, se haría la gestión para cobrar la certificación que le pida y en ese aspecto se está claro y es una lógica.

Al Director Gutiérrez Jiménez le parece que la persona que realizó ese señalamiento, fue la Directora Alfaro Murillo, estima que en ese sentido se indicó, pero estima que de alguna manera se está emitiendo un criterio.

El Director Devandas Brenes sugiere que se indique que la Junta Directiva acuerda comunicar a la Comisión Consultante, que los aspectos sustantivos del Proyecto de Ley, no afectan a la Caja y el resto del criterio quedaría igual.

Por lo tanto, habiéndose hecho la presentación respectiva por parte del señor Gerente Financiero, con fundamento en las consideraciones y criterios vertidos por las instancias técnicas y legales de la Gerencia Financiera, contenidos en el citado oficio número GF-41.039-2014, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** comunicar a la Comisión consultante que los objetivos del Proyecto de ley en consulta no corresponden al ámbito de competencia de la Institución, toda vez que lo planteado es materia tributaria, correspondiéndole a las entidades competentes referirse a sus alcances. No obstante, ha de considerarse que la emisión de una certificación, por medio del Sistema Centralizado de Recaudación de la Caja, genera un costo por el servicio y, en ese sentido, al no establecer el legislador la fuente de financiamiento, se sugiere que la iniciativa sea modificada en esos términos, considerando, además, lo establecido en el artículo 73 de la Constitución Política al disponer que no se pueden transferir ni emplear los fondos y reservas de los seguros sociales, en finalidades distintas a las que motivaron su creación.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida en forma unánime. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

La licenciada Dormond Sáenz se retira del salón de sesiones.

Ingresa al salón de sesiones la Directora Alfaro Murillo.

ARTÍCULO 7°

En atención a lo resuelto en el artículo 13° de la sesión N° 8750 del 6 de noviembre anterior, el Gerente Financiero presenta las propuestas en relación con la implementación del “Plan de Innovación para la mejora de la gestión financiera-administrativa basado en soluciones tecnológicas”: anexos informe “Evaluación del estado actual del proyecto de Modernización del Sistema Financiero de la CCSS y propuesta de acciones para su reorientación y mitigación de riesgos durante su ejecución e implementación”; ref.: oficio N° GF-24.590-14.

El licenciado Picado Chacón se refiere a las propuestas en referencia, en los mismos términos del documento distribuido.

A propósito, respecto del Plan de Innovación para la mejora de la gestión financiera-administrativa de la Caja, basado en soluciones tecnológicas, el Director Devandas Brenes pregunta si los carteles estarán listos en el mes de setiembre del próximo año, cuánto tiempo se tarda para realizar la contratación.

Responde el Gerente Financiero que una de las definiciones que se planteó al inicio, debe ser que sustentarla técnica y administrativamente, es la posibilidad de solicitar a la Contraloría General de la República un permiso para presentar, las soluciones que existen en el mercado y cuál es la que le conviene a la Institución. Ese proceso lo implementó el Banco Central de Costa Rica y se ahorran una fase, porque no se analiza si la solución es Oracle o Microsoft, por ejemplo, indicaron cuál era la solución que ocupaban y el Órgano Contralor, otorgó el permiso para la contratación. En ese momento, se puede promover una licitación para seleccionar la empresa que implementará el Proyecto.

Aclara el doctor Devandas Brenes que se refiere, por ejemplo, para el mes de setiembre del año 2015, pero en ese mes no se van a realizar las contrataciones señaladas, pregunta si ese aspecto no se está considerado.

Sobre el particular, el licenciado Picado Chacón señala que considerando esos plazos, se tiene que implementar la parte de los productos de la Fase 0 y se espera que esté concluida, a finales del año 2015 e inicios del año 2016, si se lograra tener adjudicadas las licitaciones. Además, en las preocupaciones que surgen, el plazo para implementar la Fase 0 son ocho o diez meses y después la Fase 1, que incluye la parte financiera, la de la nómina y una serie de otros elementos, es una Fase que tardará alrededor de cuarenta y dos meses. En los primeros dieciocho meses, normalmente, se tiene la parte presupuestaria, financiera y la de tesorería y la nómina igual, se hace paralela, pero es un proceso, puede que se tarde menos tiempo, dado que las personas, ahora, han tomado un “expertice” enorme en prepararla, en menor tiempo de lo que, anteriormente, se hacía y la segunda parte de la solución que es manufactura, logística y talento humano, el proceso se tardaría dieciocho meses más. Es un Proyecto que en su origen, se proyectaría en cinco años, pero la Fase 0 va a permitir redimensionarlo. Se han estado analizando soluciones complementarias, que pueden tardar menos de los cinco años, aproximadamente, tres años y medio o cuatro años y, algunos productos, muy concretos que se considera pueden tardar doce o dieciocho meses, por más compleja que sea una Institución, se pueden tener, pero la Fase 0 lo que hace es coadyuvar a optimizar esos procesos y tiempos.

Interviene el Director Barrantes Muñoz y señala que a como se presenta el Proyecto, su finalización se proyecta a más de diez años.

Sobre el particular, el Gerente Financiero indica que no es así, por cuanto no se suman, son cinco años, porque en la línea de tiempo son sesenta meses.

Recuerda la Directora Soto Hernández que cuando vino a presentar el licenciado Lacayo, se abordó un poco el tema. Le parece que don Mario Devandas preguntó quién se iba a ser el responsable del Proyecto y don Gustavo Picado indicó que iba a ser un recargo para el Lic. Lacayo. Le preocupa porque el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), es muy importante para la Institución, todos los Departamentos son importantes, pero más aún SICERE y la carga de trabajo del Lic. Lacayo es significativa y si se le van a asignar más funciones como Director del Proyecto; ve la conveniencia de que se aclare ese punto, hoy que se está exponiendo el asunto, en el sentido de si es necesario crear una plaza para que dirija este proyecto.

Interviene el Auditor y en la línea de doña Mayra Soto, señala que por ser un Proyecto muy complejo y estratégico para la Institución, le parece que se requiere que exista una definición de responsabilidades, en cuanto a la dirección del Proyecto y debe quedar muy claro, en cuánto a quién es el responsable y Director del Proyecto pero que, además, el Proyecto es muy complicado y tan complejo. Por otro lado, estima que como parte de esa dirección de proyectos debe existir un equipo de trabajo, donde se encuentren representantes de las diferentes Gerencias, porque se está haciendo referencia del tema de inventarios, de almacenamiento y solo este tema, dentro de la Institución es muy complejo, por cuanto, son almacenes fiscales en los diferentes hospitales y regiones, se gestiona cualquier cantidad de medicamentos, de implementos médicos, de material médico, de manera que, repite, se requiere alguien que participe por esa área, por ejemplo, la de recursos humanos y el área médica. Reitera, que debe existir una dirección de proyecto colegiado, con participación de representantes de las diferentes Gerencias que, realmente, conozcan el tema y puedan participar activamente y este equipo de trabajo, debe reportar en algún momento a los Gerentes y tener una participación activa, porque se integrará en el Expediente Médico Electrónico. Por ejemplo, este grupo de trabajo debe informar a la Gerencia de Logística y a la Administrativa, dado que involucra toda la temática de recursos humanos; también, se tendrán que presentar a la Junta Directiva informes, aproximadamente, cada tres meses y deben ser informes de avances ante una programación definida. Como ilustración, que se va hacer al año 2018, al año 2020, en fin, conocer, cuál es la programación que se tiene y que la Junta Directiva conozca ese avance y los problemas que se han venido presentando, porque el riesgo es muy elevado cuando entre en operación el Proyecto, a modo de ejemplo, puede fallar la planilla o el tema de inventarios. Dado lo anterior, le parece que la Junta Directiva debe tener conocimiento para analizar ese avance, los problemas presentados y los riesgos que se pueden asumir a futuro.

El Director Fallas Camacho entiende que este es un proyecto de alta complejidad, o sea, “de ligas mayores”, para definirlo en algunos términos. La Institución requiere de un Proyecto de esa naturaleza, no existe duda alguna y están convencidos, que debe ser un instrumento que permita controlar la dirección de la Institución. Le parece claro que se sienta cierto temor, frente a las incertidumbres que puedan presentar. Para iniciar aún no lo denominaría Proyecto, sino una propuesta de perfil de un ante proyecto para desarrollar y el que establecerá el camino en esa dirección hasta que, finalmente, se transforma en una propuesta de proyecto como corresponda,

con sus tiempos, responsables, costos, fortalezas, debilidades, que en lo personal, no los ha visto diseñados en el tiempo y espacio. Por otro lado, manifiesta su preocupación en cuanto a que las Juntas Directivas son dinámicas, se producen muchos cambios; entonces, cuando este anteproyecto como proyecto debe estar con tal grado de solides, para que tenga continuidad en el tiempo y, después, de un gasto significativo, se determine no continuar desarrollando el proyecto. Es importante analizar cómo forzar para que ese proyecto continúe en el tiempo desde, luego, con la claridad que, eventualmente, se presentan factores e imprevistos, se pueda emendar y garantizar. Como idea se puede aprobar. Le parece que se va por una buena dirección, el siguiente paso sería que se presente a la Junta Directiva un anteproyecto, en el que se incluya lo señalado por los señores Directores, en términos de quiénes son los responsable, los controles, como se mide la ejecución y cómo se desarrollan los tiempos, entre otros.

Señala la doctora Sáenz Madrigal que la discusión anterior y esta, apunta a lo que señala el Dr. Fallas, no se está considerando que el Proyecto no sea una necesidad, es una urgencia, se requiere el riesgo que se tiene de la planilla, el cual es muy elevado y este aspecto no es el tema de fondo. Le parece bien que se hayan incluido todos los componentes potenciales del Proyecto, es decir, que tienen una visibilidad muy amplia, pero la Fase 0 va a determinar el dimensionamiento del Proyecto y, quizás, es bueno que se tenga una idea de todo el componente, de lo que implica, de los años que se requieren para su implementación, pero que en el momento del proceso de toma de decisiones propias de la Junta Directiva, es importante se centren en que el Órgano Colegiado, estaría aprobando que se continúe con Fase 0, porque es la que va a dimensionar el Proyecto y antes de cualquier otro tema de avance, se requiere tener muy fundamentados los resultados de la Fase 0 y le solicita al Gerente Financiero, presentar los resultados de lo que se espera al concluir esa Fase.

Interviene el Director Gutiérrez Jiménez y señala que está de acuerdo con lo expuesto por la señora Presidenta Ejecutiva. Le parece que la esencia se define en la Fase 0 y de ahí se nutren los demás procesos, incluso, con un elemento adicional. La Fase 0 va a determinar también la creación de plazas, dado lo anterior, ve la conveniencia de que se tenga muy clara esa Fase 0, para proyectar, no solo el costo, porque depende del dimensionamiento que se le dé al Proyecto y así será el costo pero, además, determina cuantas personas se requieren. Como segundo elemento, que había mencionado don Rolando Barrantes y él en alguna oportunidad, le gustaría tener claro, porque no conoce si como parte de la Fase 0, o como parte de la presentación del Proyecto, es cómo se integra el Proyecto con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), como se produce ese enlace entre uno y otro. De lo contrario, vuelve a entender que el Proyecto es un área que considera va a servir de catalizador, para que otras áreas se empiecen a desplazar de una forma más dinámica, hacia el desarrollo de sus propios proyectos de TIC, pero no se puede dejar como un proceso independiente o una isla, tiene que existir un ligamen. Considera que el Gerente Financiero lo tiene muy claro, pero quiere que se concrete, que se indique que se han reunido con los funcionarios de la TIC.

Indica el Gerente Financiero que Fase 0 se plantea como el inicio del Proyecto.

Un poco aunado a lo que indica don Adolfo Gutiérrez, recuerda el Director Alvarado Rivera, que en una sesión anterior, se analizó el tema de Tecnologías de Información y Comunicación y les quedó preocupación, por los sistemas obsoletos que se tienen y el tema de cómo se integrarán unos sistemas con otros y, además, que no se cuenta con respaldos. Considera que si se debe

tener a Tecnologías de Información y Comunicación para que los planes de innovación y, más aún, cuando se va a hacer referencia del tema del SICERE (Sistema Centralizado de Recaudación), cómo se van a realizar en conjunto los procesos, porque le parece que se tendría gran dificultad, trasladar lo referente a la información de un sistema tan grande como SICERE a otro, o bien se podría mejorar. Además, los sistemas deben estar alineados.

Respecto de una inquietud de la Directora Soto Hernández, el Gerente Financiero señala que este es un Proyecto y la implementación de la Fase 0 es esencial, porque, efectivamente, responde a la mayoría de estas consultas y es ahí donde se determina el proceso, no solamente desde el punto de vista tecnológico. Destaca que no son proyectos tecnológicos, porque realmente transforma los procesos, en realidad la tecnología es la parte final de todo, el esfuerzo es modificar los procesos, ajustarlos, hacerlos más simples, automatizarlos y la solución está en el mercado. Por otro lado, un aspecto que se ha considerado modificar es el paradigma institucional, de manera que los proyectos de este alcance no deben ser guiados por la Dirección de Tecnologías de Información, sino por las unidades del negocio, igual sucede con el SICERE, no se espera que la impulse el área de tecnologías, porque no son los del negocio, por ejemplo, el SINPE no es un proyecto de tecnologías, es del negocio del Banco Central de Costa Rica. En otro apartado, señala que la Fase 0, inicia en una discusión del Plan Estratégico y de la orientación institucional, de cuáles son los grandes cambios que se pretenden con el Proyecto y deben ser consistentes y congruentes, con lo que busca hacer la Institución. Por ejemplo, se hace referencia a temas presupuestarios, la solución que existe en el mercado, puede ser la que realice una asignación presupuestaria histórica por partidas, como se hace en la Institución, de manera que si algún día se modifica y se cambia a una asignación de ajustado per cápita y por riesgo, la asignación presupuestaria es muy diferente, así como el modelo que se requiere de solución, como ilustración, no se tendría que definir si se asignan cien colones para la compra de papel y doscientos colones para la partida de alimentación, sino que el concepto como se hacía en presupuesto, modifique la herramienta de tecnologías y sea distinta. En la Fase 0 se establecen esos elementos, la revisión de los procesos de negocios, se refiere en general a la integración y los compromisos claves de los actores interesados y es el momento justo, donde se empieza a convocar a las personas y convertir el Proyecto que hoy en día es un anteproyecto como lo plantea el doctor Fallas Camacho, a convertirlo en un involucramiento por factores. En cuanto al punto que mencionó la licenciada Soto Hernández, sobre el planteamiento del Director del Proyecto, es muy atinente, porque es un tema para el inicio y en ocasiones se quisiera tener todo resuelto, pero a veces funciona ir resolviendo los problemas en la gestión. En el caso particular del licenciado Ronald Lacayo, sería un Director del Plan de Innovación y se estima pertinente que una vez que esté diseñada la Fase 0, se valore la posibilidad y de ser conveniente, se designe un Director del Proyecto a tiempo completo o mantener el Director que estaría trabajando el SICERE. Por otra parte, cuando se hace referencia a las plazas, es porque el Proyecto requiere de un equipo mínimo, que se relaciona con el Director Estratégico del Proyecto y sería tiempo compartido del Lic. Ronald Lacaya en la Fase 0, incluso, en otros lados se estila mantener un director interno y que sea acompañado por un director experto que no pertenezca a la Institución, para que lo oriente y lo acompañe en la gestión del Proyecto. Los líderes del portafolio de innovación son tres plazas, no existe ninguna plaza con un perfil de líder de procesos, pero se buscar el que es homólogo, son profesionales que van a trabajar en la parte tecnológica y en la administración de Proyecto, o sea, es un equipo de apoyo que se plantea. En total son siete personas como equipo gestor del plan, en la práctica cuando está en nómina, se debe definir; como indica don Adolfo Gutiérrez, cuantos profesionales se requieren, lo que sucede es que

cuando se está en nómina, por ejemplo, se ocupa el que hoy realiza la parte operativa, pero es el experto institucional. Primero, se debe definir quién es la persona ideal, por ejemplo, en la Institución existe una persona que conoce sobre la nómina institucional, hay que buscar un sustituto e ir reemplazándolo, inclusive, este proyecto puede involucrar cuarenta y cinco o cincuenta agentes institucionales, porque son proyectos muy invasivos, por ejemplo, en la parte presupuestaria, se deben tener los expertos presupuestarios, controlando el proceso y la herramienta y tratando de determinar cuáles son los ajustes que se deben realizar. Por otro lado, como lo planteó el Auditor, sobre el involucramiento de las diferentes unidades, efectivamente, la Fase 0, va a tener que involucrar esos equipos de logística, de manufactura y la parte de tecnologías de información, es esencial, porque se debe valorar la madurez de los sistemas, de la plataforma tecnológica para soportar herramientas de esta naturaleza. Además, se debe analizar la necesidad de servidores y de infraestructura tecnológica. En otro apartado, se procura la aprobación de la Junta Directiva, para dar inicio a la Fase 0 y, por ende, existe un acuerdo para que los avances se realicen cada tres meses.

A la pregunta del señor Auditor en términos de cuándo estaría concluido el cartel, el licenciado Picado Chacón, explica que existen varios momentos y se debe determinar después de la aprobación, un cartel para el ERP (Sistema Financiero Logístico) y su implementación, debería estar concluido en el mes de julio del año 2015, hay que aunarle procesos de acompañamiento, gestión del cambio y capacitación, porque son carteles de alcance menor que acompañan la implementación del Proyecto.

El licenciado Alvarado Rivera anota que es importante que se valoren los plazos y, como segundo aspecto, manifiesta su inquietud con este tema. Entiende que se requiere hacer una reestructuración y un plan de procesos, para identificar cuáles son los cuellos de botella y una vez que se tengan identificados y los procesos terminados, entonces, poder evaluar el tema tecnológico, que se relaciona con un software que se puede comprar con mayor facilidad y, luego, definir quién lo opera. Considera que en el tema se va a invertir más tiempo, por ejemplo, la ventanilla única del Ministerio de Comercio Exterior, tardó cuatro años tratando de resolver un aspecto tan sencillo, como era el proceso de identificación de cuál era la línea que seguía un documento. Señala que los gestores son quienes deben manejar los plazos y los tiempos, pero se deben dimensionar bien, porque el tema de la planilla, los procesos de SICERE y las interconexiones que se tienen con otros sistemas, son más complejo de lo que pareciera. Reitera que le preocupa que de repente, se esté tratando de forzar que el Proyecto esté concluido en un plazo que no, necesariamente, puede ser en el mes de julio del año 2015. Le parece que el plazo se debe valorar.

Interviene el Director Barrantes Muñoz y señala que de acuerdo con el oficio N° 22.830 del mes de abril del año 2014, pareciera ser un tema que inició. Recuerda que hace unas semanas, se realizó una exposición, pero plasma que la impresión que tiene es que se debe madurar aún más el Proyecto, es un tema que produjo un fuerte impacto, en cuanto a la administración financiera que traspasa toda la Institución. En ese sentido, le parece que no se trata de instar a los otros Gerentes a que contribuyan con, o que la Gerencia Financiera coordine con, sino que debe existir el compromiso de inicio del Consejo Gerencial, de manera que si se toma algún acuerdo sea trasladado al Consejo de Gerencia, para que se presente una propuesta concreta de implementación. Considera que el proceso se encuentra antes de la Fase 0, incluso, no conoce si los acuerdos están planteados en esa línea, pero en algunos resúmenes que habían, se hace

referencia a que se dé por recibido un informe y que queda por atendido en su totalidad, lo dispuesto en los artículos 7°, entre otros. Al respecto, le parece que no se puede tomar un acuerdo en esa dirección, porque existen antecedentes que todavía no se tienen claros y por la importancia que tiene, el impacto que producirá a la Institucional se debe madurar el Proyecto, con un alto carácter de prioridad en el Consejo de Gerentes. Considera que es un acuerdo que se debe tomar ahora, en términos de que el Consejo de Gerencia, a principios de año presente vía Presidencia Ejecutiva, la propuesta de solución sobre este tema y el Proyecto se debe ir alineando con todas las Gerencias.

El Director Gutiérrez Jiménez manifiesta en primera instancia, que está de acuerdo con el Gerente Financiero, en cuanto a que el Proyecto no debe ser liderado por los funcionarios de la Dirección de Tecnologías de Información, debe ser acompañado; pero el liderazgo debe ser de la Gerencia Financiera, de lo contrario se podría, establecer un ancla inapropiadamente. Además, considera que las personas que se estén ubicando como posibles plazas, en lo particular, le gustaría que fueran personas, por ejemplo, un director de procesos y un profesional que realice el Coaching, es un aspecto que no debería ser negociable sino por el contrario, debe ser una persona de afuera de la Institución, que haya tenido experiencia en estos procesos e igual, con alguna mixtura entre esos tres de profesionales internos y externos y que no les demande un aprendizaje, porque el Proyecto es muy ambicioso, pero esto es un Mega Proyecto y si no se va controlando o tomando el pulso con mucho cuidado, se encontraría destinado a fallar y, eventualmente, podría colapsar. Retoma lo expuesto por don Rolando Barrantes, pero le parece que no se debe desacelerar el proceso, considera que se debe continuar porque si se realizan procesos de reevaluación, se les está eliminando una aceleración que le parece, en este momento es significativa. En otro acápite, le parece válido el comentario de don Rolando Barrantes, en relación con los Gerentes, la visión del tema es que la Fase 0, debe ser desarrollada y presentada ante la Junta Directiva y está de acuerdo, en que se dé la orden de inicio del Proyecto, en el sentido de que se dimensione la Fase 0, con todos los aspectos que implican, incluido, lo que mencionó don Rolando, que participen a nivel de ese dimensionamiento del Proyecto los Gerentes en las Fases que se ocupen y, posterior, se presenten a la Junta Directiva. Ese aspecto sería como dimensionar la Fase 0, definir las necesidades, en fin, sería como realizar el estudio de factibilidad de todo el Proyecto y, como lo indicó, se presente a la Junta Directiva y en ese momento, se debe de tomar una decisión. Pero no determina la necesidad de que no se continúe, aunque la Junta Directiva no se está comprometiendo. Sin embargo, si se le está alimentando la necesidad de que se continúe con el Proyecto y no se desacelere el avance. Por el contrario, obliga al Gerente Financiero a continuar trabajando en el esquema y con la dimensión del Proyecto que se plantea.

Apunta el Director Fallas Camacho que tiene la sensación de que se debe llegar a esa valoración de la Fase 0, para, entonces, comenzar a diseñar elementos propios del Proyecto. Entiende que el primer paso es identificar esa Fase 0, pero observa que se plantea la Fase 0, pero con pasos más allá y le parece que esos aspectos deben ser explicados. Menciona que existe un dicho que señala “no corramos porque tenemos prisa”. Le parece que se debe tener claridad que cuando se defina el inicio del Proyecto, después de la Fase 0, pero no se conoce cómo llegar a esa Fase. Considera que se requieren recursos como infraestructura y personal, entre otros; porque en esa Fase 0, se deben tomar nuevas decisiones, de acuerdo con el planteamiento. Es partidario de que sin atropellar, se tenga la certeza que se está desarrollando los procesos bien y cada uno de los involucrados, deben estar convencidos del Proyecto, porque implica una gran responsabilidad y

producirá un impacto significativo para la Institución. Considera que tomar la decisión para autorizar que el Proyecto inicie es fundamental, porque se debe tener claro el dimensionamiento e iniciar más allá de las recomendaciones, la lógica y el entendimiento que se tenga en ese momento.

El Director Loría Chaves señala que este tema se ha analizado por más de dos años, en cuanto a su importancia, la urgencia y las necesidades de que se tenga un Registro de Planillas (RP) o un Sistema Automatizado de Presupuesto y Planificación (SAP), que sea el soporte de todo el Sistema Financiero de la Caja, que no se tiene. Aclara, que no se referirá a los temas que se han analizado, en términos de que la Institución no cuenta con el Sistema de Costos, ni una serie de tecnología y representa un rezago de década, a pesar de que la Auditoría ha planteado el tema en diferentes ocasiones, en el sentido de que algunas aplicaciones como las de las planillas están en COBOL todavía. Le parece que este tema se ha presentado en el Consejo de Gerentes, es decir, que existe un proceso que se está desarrollando. Además, entiende que el Gerente Financiero, ha trabajado el tema con un equipo de personas; significa que existe un proceso y se está analizando el asunto y no se conoce los detalles de las discusiones. Le preocupa que la toma de decisiones en la administración pública, sea tan parsimoniosa, porque un Proyecto de esa relevancia, si se inicia en el año 2015, los resultados se determinan alrededor del año 2020. Su posición es que se debería tener cautela y precaución de analizar, profundamente, el asunto y le parece que se debería valorar, claramente, la posibilidad de que se autorice el inicio de la Fase 0. No significa que esté avalando todo el Proyecto, porque tiene entendido que se irá iniciando y concluyendo por etapas. De manera que si la Fase 0 es la que permitirá tener el diagnóstico y los requerimientos, la Gerencia Financiera y el Consejo de Gerentes los podrán conocer mediante los informes trimestrales del avance del Proyecto. Llama la atención en que sería importante se inicie la Fase 0 y no tiene duda, que tanto la Presidencia Ejecutiva, el Gerente Financiero y los Gerentes, están realizando el mejor esfuerzo para que el Proyecto sea un éxito. Le preocupa que no se inicie el Proyecto, porque recuerda que don Renato Alvarado, ha indicado que ha visto temas en tres administraciones, con cuatro Presidentes Ejecutivos y el mismo tema planteado.

Sobre el particular, la señora Presidenta Ejecutiva indica que la necesidad y la importancia del Proyecto, no es el tema que se está planteando. El Gerente presentó un dimensionamiento muy amplio de lo que podría ser el Proyecto en general, pero las fases a partir del uno, se pueden visualizar en lo teórico, pero en lo práctico no se van a ajustar, hasta que no se tenga implementada la Fase 0, porque es la que proporcionará los insumos. Desde la perspectiva de construcción de proyectos, le parece que como Junta Directiva se deben conocer las implicaciones que tendría este Proyecto en general, porque al final la Fase 0, va a requerir tomar decisiones, en una o en otra dirección, pero que en la lógica de formulación de proyectos, esa sería como la magnitud de todo el Proyecto. En este momento, se estaría planteando que se continúe con el proceso de la Fase 0 y se vayan presentando los insumos de los resultados, para determinar, hasta donde se va a ir avanzando. Le parece que ese es un tema importante. Por otro lado, en la discusión pasada, para aquellos Miembros de la Junta Directiva que no estuvieron presentes, se indicó muy claro que proyectos de esta naturaleza son complejos y de alto riesgo. Por lo que concluir sobre estos proyectos, de acuerdo con los estudios que se han realizado en otros países, lleva implícito un riesgo. En ese sentido, comprende y comparte la preocupación que de cada uno de los Miembros de la Junta Directiva, en términos de que no se trata de acelerar el proyecto por un lado, para agilizar la Fase 0, ni con los tiempos de cada uno de los proyectos. Considera que todos están comprometidos a realizar lo correcto en el tiempo que el

Proyecto lo requiera. Recuerda dos temas que se analizaron la vez pasada y se han mencionado, pero manifiesta que le gustaría que quedara muy claro, es la falta de ese respaldo que tienen de algunas acciones, por ejemplo, el tema de las planillas del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), entre otros, que están pendientes y que la implementación del Proyecto, es parte de la solución de Artículo 7° de la sesión N° 8754. En este momento, está claro que se tiene que realizar el estudio de prefactibilidad que es la Fase 0, para empezar a avanzar en el tema del proyecto general, o puede ser que al final de la Fase 0, el resultado indique que no fue como se pensaba, en ese caso, la situación estaría más complicada y esa es la preocupación que están sintiendo, los Miembros de la Junta Directiva.

Interviene la Directora Alfaro Murillo y señala que está de acuerdo con el planteamiento que realizó la señora Presidenta Ejecutiva, porque es una Fase que en la formulación de ningún proyecto, se puede saltar y se debe realizar el estudio de prefactibilidad para determinar cómo se avanzará en el Proyecto. Cree que entre más rápido se envíe la señal de cómo se va a trabajar, se tendrá un mejor resultado. Cada vez que se postergan estos aspectos, le parece que van consumiendo el tiempo que tiene la Junta Directiva para realizar procesos en concreto, entonces sí apoyaría el Proyecto.

El Director Alvarado Rivera señala que es fundamental que se inicie la Fase 0. Por otro lado, indica que tiene resistencia a crear las plazas en este Proyecto, porque si al final no avanza, se quedan con las plazas. Por otro lado, aunado a la propuesta de don Rolando Barrantes de que se requeriría determinar el compromiso de los demás Gerentes y, fundamentalmente, el tema de Tecnologías de Información que se debe articular, dado que la última información que se ha recibido, es en el sentido de que no está integrado a este Proyecto. Por lo que en aras de poder avanzar, sugiere que para la próxima semana, se convoque a los Gerentes, para que una vez analizado y articulado el asunto, asuman el compromiso de integrarse en el trabajo y en el proceso de la Fase 0, e iniciar su implementación sin la contratación de personal.

La doctora Rocío Sáenz, agradece el comentario del licenciado Alvarado Rivera y comenta que también tiene una propuesta, en términos de que el acuerdo sea de avanzar, revisar los productos que se plantean en la Fase 0 y determinar cuál es la organización que se debería tener y el involucramiento de los Gerentes. Le parece que ese aspecto, les daría esa tranquilidad de que el Proyecto está institucionalizado en el máximo órgano gerencial. Considera conveniente que se avance en la Fase 0, se revise el cronograma y se definan los productos de esa Fase a nivel gerencial y de una vez, presentar cómo se van a organizar para implementarla, no para realizar el desarrollo completo del Proyecto, que sin duda alguna incluirá la participación intergerencial.

Sobre el particular, el Director Devandas Brenes anota que apoya la idea de impulsar esta Fase 0. Le parece que hay que dar la indicación de su inicio y recuerda que don Adolfo Gutiérrez, insistió mucho en el equipo técnico que existe en la Gerencia de Tecnología de Información y su propuesta fue, en términos de que se tenía que revisar su integración a la implementación de la Fase 0, porque se debe avanzar, simultáneamente, en el Proyecto y determinando si tiene debilidades en esa otra área, porque es muy sensible. Solicita que el Consejo de Gerencia y la Presidencia Ejecutiva planteen la solución a este tema. Insiste que la explicación que brindó don Gustavo Picado y Tecnologías de Información, sobre la integración del Expediente Electrónico, no le quedó muy claro, porque los funcionarios de la Dirección de Tecnologías de Información fueron muy enfáticos, en que el proceso fuera casi automático y el Gerente Financiero, indicó que

luego se analizaría cómo se produce la integración. Solicita que se aclare cómo se va a realizar ese proceso.

El Director Loría Chaves, en cuanto al tema de las plazas, comparte la preocupación de los Directores Alvarado Rivera y Gutiérrez Jiménez, sin embargo, le parece que es un proyecto muy complejo. Entiende, que las personas que van a trabajar en este Proyecto, son personas que trabajan en la Institución, pero su conceptualización sobrepasa, los tecnólogos de información deben ser los líderes de negocios y los que impulsen el Proyecto, porque son los que tienen conocimiento de las necesidades en cada área. Le satisface que sean los líderes de los negocios o de los procesos, los que dirijan el Proyecto, con el apoyo de los funcionarios de la Dirección de Tecnologías de Información.

El Director Gutiérrez Jiménez pregunta si para el estudio de prefactibilidad, que se está indicando se debe realizar, se necesitan esas plazas.

Responde el Gerente Financiero que no son las plazas las que se ocupan, sino a las personas trabajando. Los funcionarios que plantea don José Luis Loría trabajan en la Gerencia Financiera y en otras áreas y han venido apoyando esta conceptualización. No se presentan a la Junta Directiva, porque realizan un trabajo previo y el análisis ha sido realizado anteriormente. El acuerdo que se plantea no es crear las plazas, sino que se realice un estudio técnico, hay personas que trabajan con esos funcionarios, pero se tendría que buscar un recargo, algo temporal.

Señala el licenciado Gutiérrez Jiménez que no es que se estén creando plazas, ni se necesita crearlas, es enviar la información, no solo a los Gerentes sino a las personas. Hay que empoderar el Proyecto, al Gerente Financiero y al concepto; porque es un aspecto que ha aprendido en la Institución, la mejor manera de no hacerlo es no empoderar a la persona, para que lo haga, porque de lo contrario, cada funcionario es dueño de su “feudo”, e indica que colabora y no es así, el Proyecto tiene que avanzar porque se necesita. Reitera, que no se están nombrando funcionarios en las plazas, lo que se solicita es que el licenciado Picado Chacón indique qué personas se necesitan y por medio de la Presidencia Ejecutiva, enviar la comunicación de que determinadas personas se necesitan y los funcionarios tienen que estar dispuestos, dado que es la señora Presidenta Ejecutiva la que lo disponga. Con todo respeto, mociona para que la propuesta de acuerdo se vote en esos términos, se de la autorización de inicio de la Fase 0, y, enfatiza, en que no se están creando plazas y no se están comprometiendo a pagar montos específicos. Lo que se está solicitando es que se continúe, se promueva, se defina y se presenten los avances del proceso a la Junta Directiva, pero con la característica de que quienes está dirigiendo hoy día, es la parte administrativa y se tienen que involucrar y formar parte de esa concepción, así como los Gerentes deben ser parte del Proyecto.

El Gerente Financiero indica que se tienen planteados acuerdos que pueden fortalecer la propuesta. Procede a leer la propuesta de acuerdo: Con base en la presentación efectuada así como los criterios y recomendaciones incluidos en el oficio N° GF 22.830, cuyo contenido principal era una evaluación del estado del Proyecto de Modernización del Sistema Financiero y la Propuesta del Plan de Innovación para la Mejora de la Gestión Financiera Administrativa, basados en soluciones tecnológicas. Aclara que dado el desarrollo de las discusiones que ha habido en administraciones anteriores, la propuesta del texto original se modificó. De manera que se envía otro oficio complementando el anterior y, en ese sentido, se hace la indicación, en el

en términos de que de forma complementaria, se tomen en cuenta estos acuerdos. Además, con base en el oficio N° GF-23.343 del 30 de abril de este año, en relación con los productos contratados en la licitación pública del año 2007, el oficio N° GF-24.590 del 14 de octubre de este año, sobre la definición de una fuente de financiamiento del Plan de Innovación y su mecanismo de gestión. En cuanto a los acuerdos, indica que existen acuerdos pendientes, porque la Junta Directiva, había solicitado informes de cómo estaba avanzando el Proyecto de Modernización. Como ejemplo, el artículo 7° de la sesión 8612, es una consulta de la Junta Directiva, en el sentido de que se presente un informe de cómo avanza el Proyecto de Modernización, el acuerdo tercero también, en el artículo 29° de la sesión número 8699 del mes de marzo del año 2014 y dos informes de la Auditoría que, básicamente, lo que indican es que se atiende una serie de recomendaciones sobre el Proyecto de Modernización, que se dan por atendidas con el giro que se le está dando al Plan de Innovación. Ese es el Acuerdo primero, para dar por atendidos acuerdos de información solicitada por la Junta Directiva y consideraciones que ha realizado la Auditoría. Procede a leer el Acuerdo número 2, que eventualmente, se tendría que modificar: Dado su impacto en la eficiencia, eficacia y mejora en la gestión institucional, la producción de información integrada para orientación y conducción estratégica, así como el desarrollo del Sistema de Costos, robusto y de alto grado de especificidad que ha sido un tema central en esto, la Junta Directiva aprueba la propuesta presentada por la Gerencia Financiera. Señala que habría que fortalecer el acuerdo y se indique que para la ejecución de la fase de análisis preliminar o un aspecto adicional, en el que se indique que la Fase 0 del Plan de Innovación, para que no quede la sensación que es un Plan que se está aprobando, sino que es la fase de análisis preliminar para la elaboración final de la propuesta del Plan de Innovación, basado en soluciones tecnológicas, siendo sus principales componentes. Se aclara que no solamente el Registro de Planillas y el GRP, también contiene lo que se analizó del Proyecto de Modernización del Sistema Centralizado de Recaudación. Recuerda que el Plan no es solo Registro y Planillas, sino que contiene el Plan de Modernización del SICERE, Modernización de la Gestión Cobratoria Multicanal y dos o tres proyectos más, pero esos proyectos se van a conocer por el Registro de Planillas, que es el gran componente y Modernización del SICERE, porque es una modernización de trece o catorce años de estar operando en las condiciones actuales. En ese sentido, se haría el ajuste para que se entienda que se aprueba el desarrollo de la fase de análisis preliminar para la definición del Plan. Por otro lado, procede a leer el acuerdo tercero: En este contexto y en virtud de la limitada experiencia institucional, en esta materia de diversidad de riesgos asociados a este tipo de planes y proyectos y el alto impacto financiero y de gestión que significa su éxito o fracaso, se autoriza a la Gerencia Financiera para que revise las acciones pertinentes, para efecto de contratar una firma consultora de clase mundial que le acompañe en la construcción e implementación. Indica que aquí habría que mencionar el desarrollo de la fase preliminar del referido plan, procurando en todo momento consistencia y articulación con la orientación estratégica en la Caja, porque no es un Plan que esté fuera de esos aspectos. Procede a leer el acuerdo cuarto:

La Gerencia Financiera integre el equipo gestor del Plan. Menciona que se podría indicar el equipo gestor del plan para esta fase, para aclarar que es temporal en este sentido. Prosigue. El cual estaría liderado por el Lic. Ronald Lacayo, Director del SICERE para estos ocho meses de la implementación de la Fase 0. Considerando que para el desarrollo del Plan es indispensable contar con profesionales dedicados, exclusivamente, a la administración y gestión de este, se autoriza a la Gerencia Financiera, para que con base en la metodología establecida, para la creación de nuevas plazas de financiamiento central, presente ante esta Junta Directiva la

propuesta de creación de tres plazas con perfil funcional para los componentes de procesos, tecnologías y gestión de proyectos.

Interviene el Director Gutiérrez Jiménez y menciona que sobre la creación de plazas, desea que quede claro de que van a elaborar sobre el concepto y van a traer el direccionamiento, las necesidades económicas, las de planta, la coordinación con las Gerencias, con Tecnologías de Información, entre otros aspectos. Que no quede en el ambiente de que hubo una decisión sobre el tema y mucho menos en la creación de plazas.

Indica el Gerente Financiero que por la conversación que se ha tenido, para la implementación de esta fase de análisis preliminar, o sea, la Fase 0, se considere el uso de personal institucional. El asunto de las plazas se analizará después. Además, se debe entender que el Plan son ocho meses, y en el plan se tienen que tener personas. Además, sugiere que se indique las necesidades básicas. Que quede claro en que la Fase preliminar se implementará con recursos institucionales y que se tiene que solicitar a las Direcciones y Gerencias que apoyen el proceso. Además, se instruya a las restantes Gerencias y demás dependencias de la Institución, en particular, a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías y a la Dirección de Información y Tecnologías de la Comunicación, apoyar a la Gerencia Financiera y la Dirección del Plan de Innovación, en todos aquellos aspectos requeridos durante la fase final o la fase de conceptualización e implementación de esta iniciativa, en las áreas de su competencia. Este es como un mandato general. Considera que todos los acuerdos se van a ir redactando para que se entienda que es una aprobación para la fase preliminar.

El licenciado Gutiérrez Jiménez solicita que se reformulen los acuerdos, de conformidad con lo que se indicó y hoy mismo se tome el acuerdo final.

El Gerente Financiero considera que todos estos acuerdos se deben aclarar para la fase preliminar de conceptualización del plan. Si se cumple el ciclo de contar con todo lo demás, ahí el Módulo de Gobierno y de la Administración va a tener que ser modificada radicalmente. Siente que estas son personas que vienen con el plan muy claro y, en esa circunstancia permitiera desarrollar la Fase 0, con este equipo y la Fase 0 define cuál es el Modelo de Gobierno y Administración de todo el Plan cuando se ejecute y, en ese sentido, se tendría que tener un equipo mucho más robusto y más intergerencial. Respecto del acuerdo sexto, se refiere a la conformación del fondo que financia este plan, ahí se pueden tomar dos decisiones, postergarlo o aprovechar las circunstancias, en el sentido de que hay recursos disponibles y de una vez se le asigne ese uso específico, se trata de siete mil ochocientos millones de colones para los años 2014, 2015 y 2016 que si la Junta Directiva lo aprobara, la Gerencia Financiera, inmediatamente, haría la creación del fondo, gestionarían las inversiones y tendrían recursos suficientes para el Proyecto. Si no se le asignan recursos, puede ser que en ocho meses, cuando esté concluida la Fase 0, se piense distinto y a lo mejor, no estén los recursos financieros donde están en este momento. Como último acuerdo, es que la Gerencia Financiera en esta Fase 0, deberá presentar cada tres meses un informe de avance.

La señora Presidenta Ejecutiva solicita que se realice una revisión integral de todos los acuerdos, de tal manera que la redacción quede más sencilla.

La Directora Soto Hernández externa su preocupación, en el sentido de que cree en el profesionalismo del Lic. Ronald Lacayo, pero solicita amarrar un poco la responsabilidad, porque va a tener el doble, un aspecto es el SICERE y otro este Plan. Que se aclare muy bien el compromiso de los licenciados Lacayo y Picado Chacón.

Al respecto, indica el Gerente Financiero que el licenciado Lacayo va a dirigir la Fase 0 y, después, se tendrá que valorar un Director exclusivo, más un Director acompañante externo experto.

Sobre el particular, indica la doctora Sáenz Madrigal que de acuerdo con lo que se determine en el estudio.

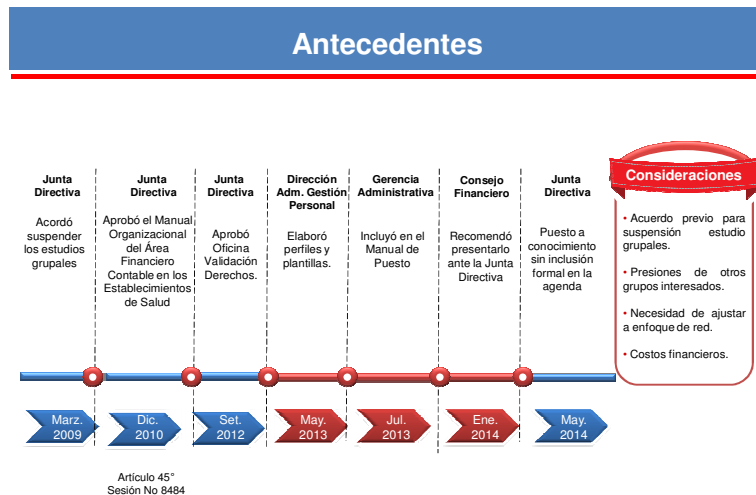
Finalmente, con base en lo deliberado, se solicita al licenciado Picado Chacón redactar la propuesta de acuerdo y presentarla en el transcurso de la sesión.

ARTÍCULO 8°

El Gerente Financiero presenta el oficio N° GF-41622-14/GA-46922-14, de fecha 4 de noviembre del año 2014, por medio del que se atiende lo resuelto en los artículos 45° y 1°, en su orden, de las sesiones números 8484 y 8584, que están relacionados con el “Informe análisis de perfiles de las Unidades Financiero Contable en los Establecimientos de Salud”.

Con el apoyo de las láminas que se especifican, el licenciado Picado Chacón se refiere a la propuesta en consideración:

- a) Caja Costarricense de Seguro Social
Gerencia Financiera
Gerencia Administrativa
Informe Análisis de Perfiles de las Unidades Financiero Contable en los Establecimientos de Salud.
- b)

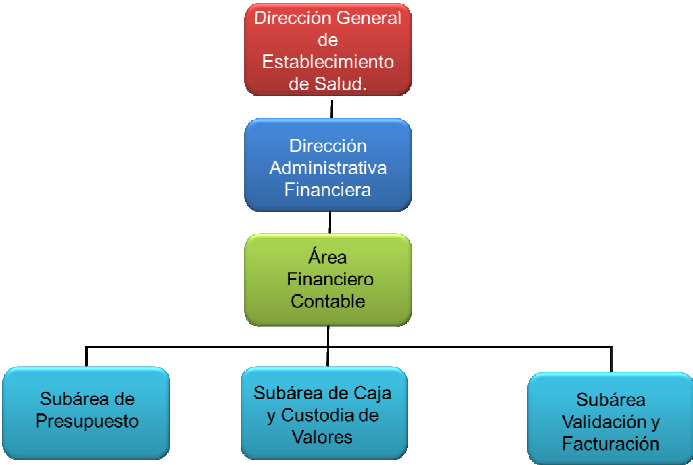


c) Estudios de Puestos

Según Modelo Funcional y Organizacional del Área Financiero Contable en los Establecimientos de Salud.

d)

Modelo A. organización financiero contable para establecimientos de Salud.



e)

Modelo B. organización financiero contable para establecimientos de Salud.



(*) A cargo de un Jefe de nivel local que administra el proceso financiero.
 (**) A cargo de un Jefe de Subárea de nivel local.

f)

Modelo C. organización financiero contable para establecimientos de Salud.



(*) A cargo del Director Administrativo Financiero del Hospital o del Administrador del Área de Salud tipo 3, según corresponda.
(**) A cargo de un Jefe de Subárea de nivel local.

g)

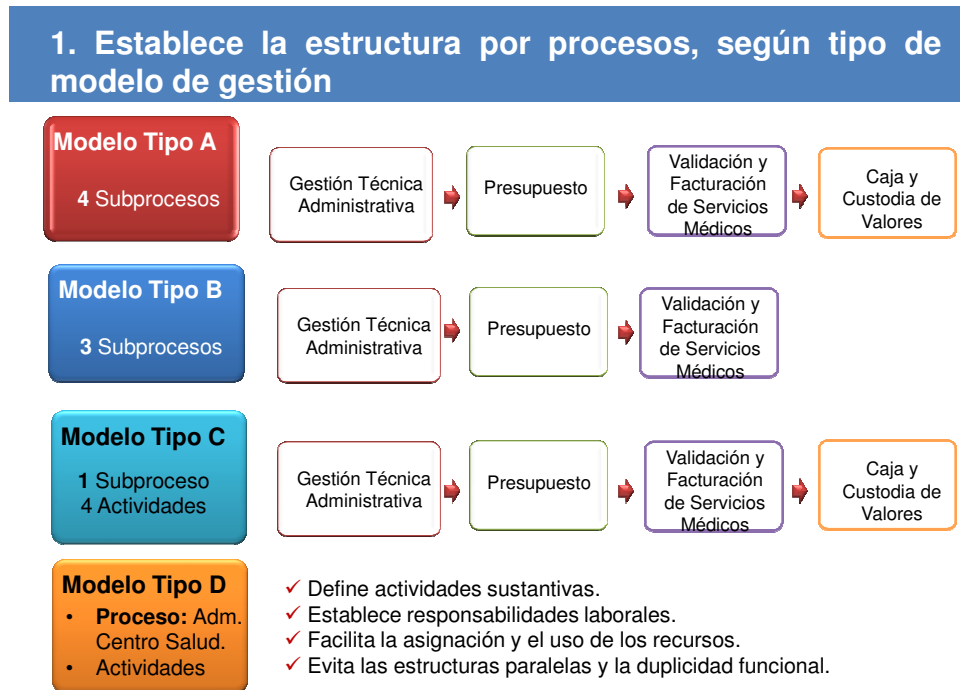
Modelo D. organización financiero contable para establecimientos de Salud.



(*) A cargo del Director Área de Salud tipos 1 y 2.
(**) A cargo del Administrador del Área de Salud tipos 1 y 2.
(***) No representa una unidad organizacional, son actividades sustantivas asignadas a la Administración. En las Áreas de Salud tipo 2, disponen de un coordinador para el desarrollo de la gestión financiero – contable del establecimiento.

h) Análisis de perfiles de puestos de las Unidades Financiero Contable en los Establecimientos de Salud.

i)



k) **3. Implementación del Modelo Funcional y Organizacional del Área Financiero – Contable en los Establecimiento de Salud**

Modelos Tipos A, B, y C

Han designados funcionarios que ejercen como Jefes de Área y Subárea Local, otorgándole:

- ✓ Inestidura de jefatura real y efectiva.
- ✓ Tareas, responsabilidades y condiciones necesarias para el ejercicio del cargo.
- ✓ Recursos humanos, físicos y de infraestructura bajo su dirección sin contar con un perfil específico para dichos cargos.

Modelo Tipo D

Apoyo directo a la Administración en la coordinación de todos los subprocesos de Financiero Contable sin calidad de jefatura.

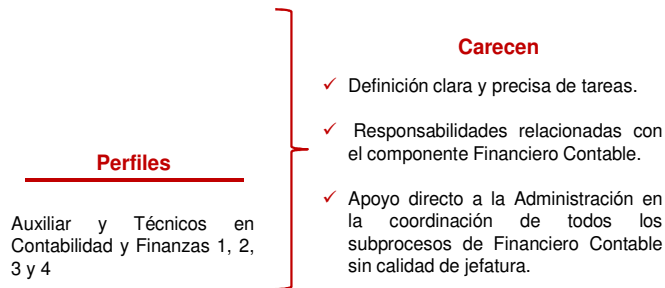
l)

4. Necesidad de establecer: criterios, niveles de capacidad resolutive, cobertura en salud y asignación presupuestaria, según el tipo de modelo



m)

5. El actual “Manual de Puestos Descriptivos” carece de perfiles de jefaturas a nivel local definidas en el Modelo.



n) 6. Responsabilidades de los perfiles jefaturas según tipo de modelo

Jefatura Áreas nivel local
(Modelo Tipo A o B)

- ✓ Responsable del logro de los objetivos y metas.
- ✓ Dirección.
- ✓ Planeación.
- ✓ Organización.
- ✓ Coordinación.
- ✓ Supervisión.
- ✓ Control de los procesos y actividades de tipo profesional, técnico y administrativo.

Jefatura Subárea nivel local
(Modelo Tipo A o B)

- ✓ Planeación.
- ✓ Organización.
- ✓ Coordinación.
- ✓ Evaluación.
- ✓ Dirección.
- ✓ Control de los procesos y actividades de tipo profesional, técnico y administrativo.

o) Otras consideraciones:

- 7) Creación de un puesto de mayor categoría en las actividades de contabilidad y finanzas que requieren labores de tipo profesional de gran responsabilidad, complejidad y volumen:
 - Modelo tipo D: Técnico en Contabilidad y Finanzas 5.
 - Modelos tipos A, B y C: Técnico en Contabilidad y Finanzas 4.
- 8) La ejecución de las labores técnicas de diferente nivel de complejidad así como las auxiliares en la gestión de los procesos y subprocesos del Componente Financiero-Contable, requieren incorporar las respectivas funciones en los perfiles de puestos de la serie Contabilidad y Finanzas a saber: Auxiliar y Técnicos en Contabilidad y Finanzas 1, 2, 3 y 4.
- 9) La distribución de los centros y la diferencia organizacional en los diferentes tipos de modelo evidencia la necesidad de establecer perfiles diferentes en concordancia con los criterios y niveles de capacidad resolutive, cobertura en salud y asignación presupuestaria de los diferentes tipos de modelos, así mismo; una plantilla ocupacional de puestos para el proceso Financiero Contable que permita identificar los perfiles de puestos para cada tipo de modelo.
- 10) Las Direcciones Regionales de Servicios de Salud son referidas en el apartado Articulación Funcional, donde establece una relación básica de coordinación con los centros asistenciales adscritos.

p)

Situación actual y propuesta perfiles ocupacionaes del as Áreas Financiero Contable

	ACTUAL	PROPUESTA
<ul style="list-style-type: none"> • Creación de 5 perfiles de puestos. • Actualización de 6 perfiles ocupacionales. • Ordenamiento de población estimada 448 funcionarios. • 49 puestos diferentes de la estructura actual. 	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico de Salud en Farmacia III • Asist. Téc. en Atención Primaria • Asistente Técnico de REDES • Auxiliar de Enfermería • Técnico en REDES 1 • Asistente de REDES • Psicólogo 1 • Asistente Técnico en Administración 1,2,3 y 4 • Técnico Analista Gestión Recursos Humanos 3 • Técnico en Administración 1, 2, 3, 4 y 5 • Coordinador Unidad de Transportes 1 • Secretaria 1 y 3 y Ejecutiva 1 • Jefe Gestión Administrativa 1 • Oficinista 1, 2, 3 y 4 • Profesional 1, 2 y 3 • Técnico Contabilidad y Finanzas 1,2,3 y 4 • Auxiliar de Contabilidad • Operador en TIC • Contador 2 y 4 • Cajero 1 y 2 • Trabajador de Servicios Generales • Operador de Central Telefónica • Supervisor Servicios Generales • Técnico en Mantenimiento 2 • Trabajador de Proceso • Bodeguero • Mensajero • Chofer 1 • Guarda 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe Área Nivel Local 2* • Jefe Área Nivel Local 1* • Jefe Subárea Nivel Local 2* • Jefe Subárea Nivel Local 1* • Técnico Contabilidad y Finanzas 5* • Técnico Contabilidad y Finanzas 4 • Técnico Contabilidad y Finanzas 3 • Técnico Contabilidad y Finanzas 2 • Técnico Contabilidad y Finanzas 1 • Cajero 2 • Auxiliar de Contabilidad

q)

Consideraciones sobre el financiamiento del Modelo

Escenario 1
Financiamiento a nivel central

Escenario 2
Financiamiento a nivel local

- ✓ Implementación de un estudio grupal de puestos.
- ✓ Cambios y financiamiento se determinen en el nivel central (aprobado por el Consejo Financiero y de Control Presupuestario).

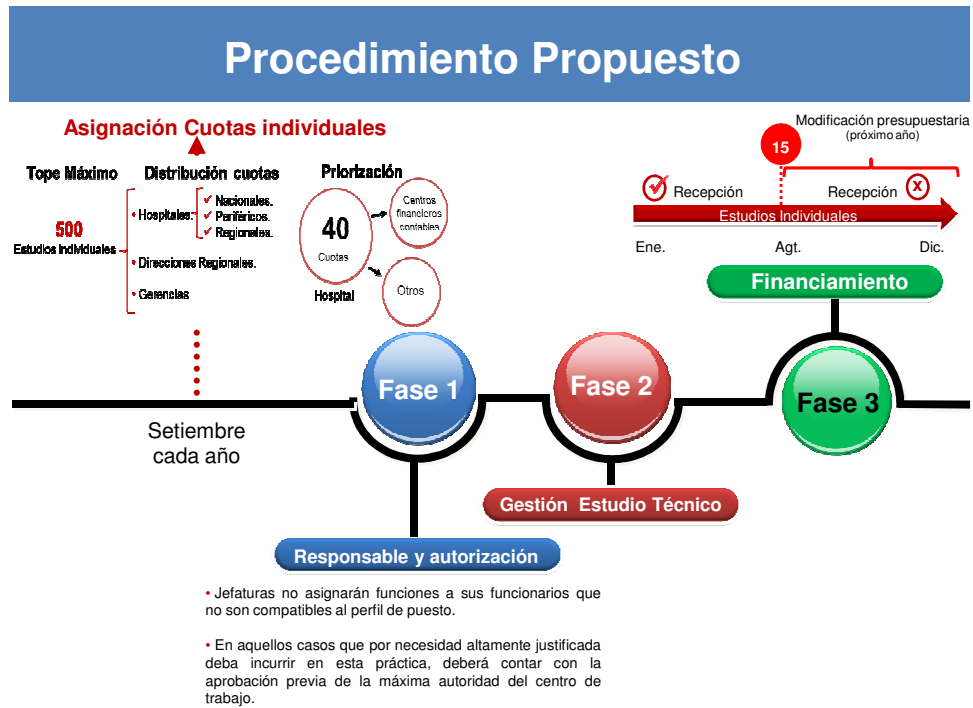
Plantilla y perfiles definidos en el estudio, sería asumido por cada centro de trabajo, por la vía de estudio individual de puestos.



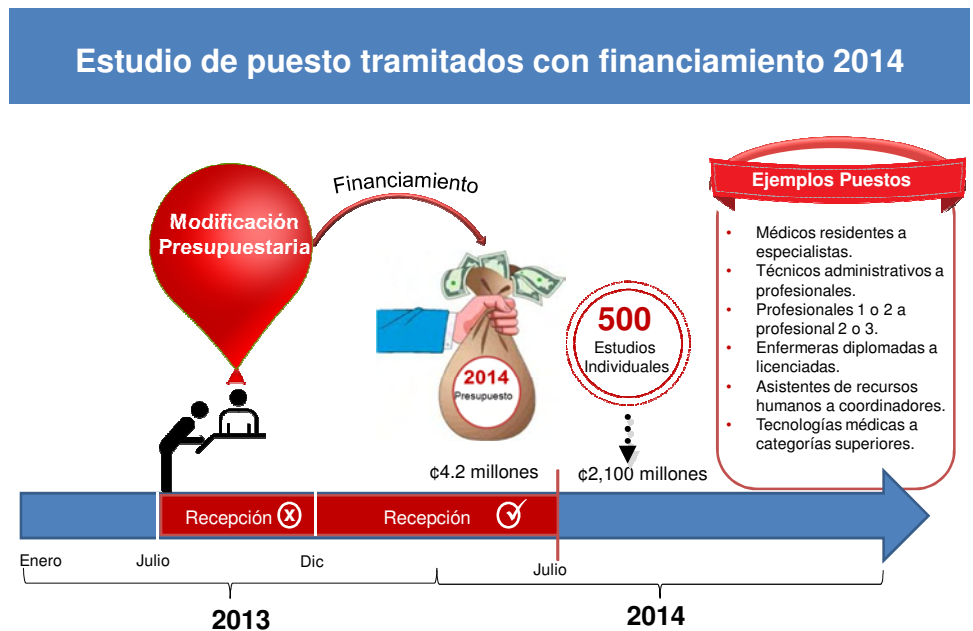
r)

Propuesta de financiamiento estudios individuales.

s)



t)



u) **Manual de Procedimientos para trámite de estudios en materia de clasificación y valoración de puestos.**

v) **Procedimiento para la reasignación de puestos (Capítulo I “Estudios Individuales de Puestos”)**

1.1 Disposiciones Generales

- Cuando se trate de una plaza en propiedad el (la) servidor (a) debe estar en el ejercicio del puesto, realizando las funciones en la plaza objeto de estudio.
- Cuando el estudio de un puesto implique una reasignación, el (la) titular (a) de la plaza debe cumplir con los requisitos académicos y legales establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos.
- Para atender una solicitud de estudio de puestos, debe transcurrir como mínimo seis meses entre el momento en que inicia el cambio en las tareas y responsabilidades del puesto y la presentación de dicha solicitud. (...)
- **RESPONSABILIDAD DE LAS JEFATURAS:** Corresponde a las jefaturas la asignación de labores propias de cada área, entre los (as) colaboradores (as) asignados (as) a cada unidad de trabajo. Esto implica el tener conocimiento de las tareas, responsabilidades y condiciones de trabajo asignadas a cada puesto. Asimismo, es factor fundamental para la consecución de los logros del sistema de clasificación y valoración el que las jefaturas mantengan un criterio objetivo en cuanto a los justificantes que se emitan al solicitar una reasignación de puestos.
- Los estudios de puestos individuales a nivel local, regional y nivel central, serán realizados en las Oficinas de Recursos Humanos por un funcionario debidamente acreditado por la Subárea de Clasificación y Valoración de Puestos.
- **FINANCIAMIENTO:** Previo al aval de una solicitud de estudio individual de puestos, la jefatura inmediata debe de considerar la existencia del contenido presupuestario.
- Los costos surgidos por las resoluciones aprobadas mediante estudios individuales, deben estar contemplados dentro de los límites de gasto establecidos en las políticas presupuestarias en cada unidad ejecutora, generando la reserva para ejecutar en el período anterior (cuando el pago de la reasignación del puesto se genere en el próximo año), período actual y subsiguientes.

w)



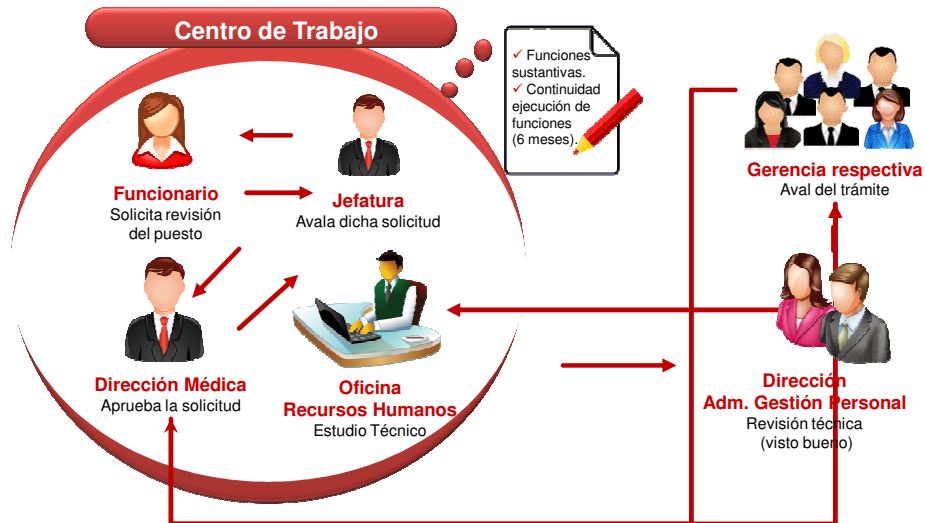
x)

Principales actividades Estudio Individual para Centros Desconcentrado



y)

Principales actividades Estudio Individual para Centros No desconcentradas



z) Propuesta acuerdo de Junta Directiva.

A propósito de una pregunta del Director Gutiérrez Jiménez, tendiente a conocer si cuando un funcionario, migra hacia el nuevo perfil se produce un impacto económico, el Gerente Financiero indica que sí, porque es una reasignación del puesto y, en general, se realiza hacia un puesto superior.

Al respecto, el licenciado Gutiérrez Jiménez manifiesta que se debe tener cautela con el tema, por la situación de sostenibilidad financiera que hoy día tiene la Caja. Le preocupa que se vayan recalificando los puestos mediante el estudio de grupos individuales, porque además, los pluses salariales se elevan y se produce una escalada tipo cascada, dado que los salarios de los funcionarios se elevan, sin que medie un aumento en la productividad, ni se haya realizado la evaluación del desempeño, ni determinado la pertinencia de las necesidades de la Institución, ni de las personas y, más delicado aún, el proceso se convierte en un automático, para que las personas reciban mes a mes un salario superior, realizando las mismas funciones o tengan menos responsabilidades. No está de acuerdo con el tema; indica que ha sido una de las personas que más se ha opuesto a los estudios grupales y menos aún, en las condiciones actuales, no es porque no crea que los puestos deban ser valorados en su momento, sino porque existen otras prioridades por atender y está dispuesto a recibir las presiones que sean necesarias. Cree que los estudios grupales se pueden priorizar a los grupos que tengan mayor necesidad de ser atendidos. Siempre ha indicado que se han establecido innecesariamente dos tipos de personas, los que ganan muy bien y los que ganan no tan bien. Si se indican que se va a favorecer grupos que no ganan tan bien, entonces, le parece que se podría valorar. El punto es que un aspecto que puede ser favorable para unos funcionarios, podría provocar que se empiecen a realizar estudios en una unidad y, después, el proceso no se logra detener. Además, no comprende la filosofía y el orden de las ideas, porque por un lado siempre están argumentando cómo van a mejorar las obligaciones de la Caja para sus funcionarios, pero no se definen cuáles son los deberes y las obligaciones de las personas para la Caja y lo ha indicado, le preocupa, porque la sostenibilidad financiera de esta Institución, está en riesgo. Repite, considera que la Caja no es sostenible y lo ha indicado en muchas oportunidades y a procesos de esta naturaleza, se les debe otorgar un abordaje de mucho cuidado. Enfatiza en que es el momento en que se debe gestionar diferente, se tiene que pedir cuentas de lo que se hace, cuánto se produce y también, favorecer a quienes estén haciendo mayores esfuerzo en sus tareas, en ese sentido, no tiene ningún problema. No está de acuerdo en la expresión de que todos los funcionarios son iguales, porque unos son más iguales que otros, por tanto, sobre las iniciativas de esta naturaleza, tiene una gran aprehensión. No significa que no tiene el interés de favorecer a los funcionarios de la Caja y mejores condiciones para las personas, pero le parece que a los funcionarios se les debe indicar, cuál es la situación financiera de la Institución, la sensibilidad que tiene hoy día. Le preocupa que se tomen decisiones que afecten financieramente a la Institución y a futuro se deban tomar acciones, por ejemplo, dejar de contratar personas porque no se les puede pagar el salario. Hace hincapié en que esta discusión la ha venido dando hace muchos años, los estudios grupales, en un momento determinado se han abierto y se han cerrado y para quienes no hayan estado, lo que está es alertando, en términos de que es un tema sensible y solicita que no se tome a la ligera.

El Director Devandas Brenes felicita a la anterior Junta Directiva, por haber ordenado y aprobado un nuevo Manual de Organización en esta área, porque es muy sensible para la Institución. Ahí es donde ha estado sucediendo casos, por ejemplo, se tiene un bodeguero, mensajero, un chofer,

un guarda en el Área Financiero Contable y es la Unidad encargada de realizar las funciones de validación de derechos. Como ilustración, una persona se presenta a la Unidad de Validación de Derechos, para consultar si tiene derecho el seguro y el que lo atiende es un bodeguero. Además, ha conversado con jefes y le han comentado que han designado a un misceláneo en una plaza de esa naturaleza, porque no tenían otra persona y el problema de esta área, es porque se encarga de facturar muchos de los servicios que vende la Caja, se controla la facturación, el presupuesto de la Unidad, entre otras actividades. Por ese aspecto, lo que la Junta Directiva anterior aprobó, lo hizo muy bien, porque es modernizar esa estructura y empezar a otorgarle la relevancia que necesita dentro de la Institución y esas funciones se complicarán más con la apertura de los seguros solidarios obligatorios. Hasta ahora, se han tenido problemas con el Instituto Nacional de Seguros (INS) pero, próximamente, ingresarán al país las aseguradoras que no son, necesariamente, el INS y se debe controlar la facturación, en términos de si esa aseguradora tiene, incluso, una serie de responsabilidades en cuanto a los trámites correspondientes y, esos aspectos requieren que la Caja tenga una estructura moderna en ese campo. Como ilustración, se está haciendo referencia a un modelo financiero y tecnológico que va a modificar todo el trabajo de todos estos grupos y demandará que el personal que ocupe esos puestos, tengan un alto nivel para poder trabajar con esas nuevas tecnologías. La solución que plantea el acuerdo, en términos de que sean estudios individuales, le parece que los enmarca en un problema jurídico. Ve la conveniencia de que el Subgerente Jurídico emita un criterio, por ejemplo, si una persona de un hospital solicita se le reclasifique el puesto y como lo señala el Gerente Financiero, se le debe otorgar porque existe un Manual de Puestos, en el que está definido el puesto que él está ocupando y se reasigna su cargo y a otro funcionario, que está realizando la misma función, no se le reasigna el puesto, qué sucede. Como ilustración, si se hiciera una demanda colectiva de trabajo, la Institución las perdería todas, porque es evidente que los trabajadores están cumpliendo con las funciones establecidas en un Manual Descriptivo de Puestos y no le corresponde la categoría que se le está asignando. Le parece que se impone que se realice el estudio grupal, sobre todo como lo indica el Gerente Financiero, que los recursos existen para hacerle frente a esta situación y no producirá un impacto significativo. Por otra parte, no significa que se estén creando privilegios por una razón y es una duda que tiene, que sucede, como ejemplo, si un auxiliar de enfermería está cumpliendo ese puesto y no tiene los requisitos que el Manual de Puestos exige. No se puede nombrar en la plaza, entonces, cómo se procedería, se tendría que despedir, porque habrá que llenar el puesto con una persona que tenga los requisitos. Le parece que ese análisis es urgente que se realice. Hasta hace poco tiempo, se ha agregado al sistema que se pueda pagar con tarjetas de crédito, es un proceso novedoso, porque no se podía realizar ese trámite en la Caja, a manera de ejemplo, si se iba a pagar trescientos cincuenta mil colones, la persona tenía que llevar el efectivo, porque no se le aceptaba una tarjeta de crédito. Solicita que se realice el estudio grupal, se continúe con la decisión que tomó la Junta Directiva anterior y se lleve hasta sus últimas consecuencias, para tratar de modernizar la Caja en este campo tan sensible.

El Director Loría Chaves indica que comparte la visión de don Adolfo Gutiérrez, don Renato Alvarado y de otros Miembros de la Junta Directiva, porque tienen la preocupación de que esta Institución, no se exceda en los gastos personales. Se identifica con que la racionalización del gasto debe ser una política de la Institución, en la medida de que no afecte la prestación de los servicios y más que racionalización, en la optimización y el aprovechamiento de los recursos financieros de la Caja. Sin embargo, en este tema concreto, recuerda, primero, como lo indicó don Gustavo, existieron varios acuerdos de la Junta Directiva pasada y explica, que lo anterior,

tiene un origen y una razón de ser. Este grupo de funcionarios son alrededor de 320 en todo el país y recuerda que en el año 2010, se reunieron con cinco Directores de la Caja, estaba don Agustín Páez, que en paz descansa, don Carlos Nieto, doña Aixa Solera, don Edgar Marín y él y determinaron que, efectivamente, estaban sucediendo varias situaciones, una era que la solicitud de este grupo data del año 2007, no es que a este grupo se le ocurrió realizar la gestión en el año 2010 y cuando se analizan los puestos actuales, su nomenclatura, por ejemplo, es Asistente de Atención Primaria, Técnico de Salud, Técnico en Farmacia 3, Asistente de Redes, Auxiliar de Enfermería, entre otros. Al determinar esa situación y que no podía ser, incluso, el Auditor, cuando fue Gerente Financiero, promovió que la organización de la Caja, se relacionara con las funciones que realizaban los trabajadores y gestionó la capacitación de muchos funcionarios en ese tiempo. Repite, este estudio data del año 2007 y los acuerdos de los años 2010, 2011 y 2012 de la Junta Directiva anterior, únicamente hizo la excepción con este grupo por eso no hay ningún otro estudio. En segundo lugar, el Órgano Colegiado anterior, coincidió con don Mario Devandas, en el sentido de que se está haciendo referencia a una organización que, a modo de ejemplo, en un banco se vería mucho más profesional. Le parece que se necesita profesionalizar los servicios de salud, mediante los cuales se producen los ingresos a la Institución, se deben organizar adecuadamente y brindarlos de esa misma manera. Los puestos que se están definiendo, ahora, son tres veces menos que los que estaban antes. Considera que obedece a un criterio serio y responsable de reorganizar esos departamentos. La Junta Directiva anterior, acordó fortalecer la Unidad de Validación de Derechos, porque ahí es donde están los ingresos de la Institución y no, solamente, se debe fortalecer con personal y con perfil de puestos, sino con capacitación. Como ejemplo, en ocasiones se presenta una persona a las oficinas de la Caja, con nacionalidad estadounidense para pagar los servicios y no se logra cobrarle con eficiencia, por la limitación del idioma. Estima que se deben mejorar las competencias de estas personas. El resto de los funcionarios que manejan, como ilustración, el presupuesto de un Hospital como el México, por un monto de cien mil millones de colones, esas responsabilidades producen impacto, si las funciones se realizan adecuadamente. Cree que este caso es una excepción, no lo justifica, pero, hace hincapié en que la Junta Directiva pasada, no aprobó ningún estudio de reasignación más y coincide, en que hacerlo individualmente, es como seguir sin darle solución a esta situación. Apoya que sea un estudio grupal y en lo sucesivo, continúa apoyando las políticas del máximo aprovechamiento del recurso económico de la Caja.

Sobre el particular, la Directora Soto Hernández pregunta si, específicamente, la Junta Directiva se refirió en esa época a que fuera únicamente la Gerencia Financiera.

Al respecto, el señor Loría Chaves señala que la Junta Directiva pasada, estableció que no se realizarían estudios grupales, pero como se determinó que este grupo, estaba realizando la gestión de la reasignación de los puestos desde el año 2007, no quedó incluido en el acuerdo que se adoptó en el año 2009, por ese motivo en el año 2010, se les reivindicó un poco su tema.

Agrega el Gerente Financiero que no todos los estudios grupales, se realizaban por el cambio en la organización, hubo muchos que surgieron por la necesidad de que se revisaran los procesos y las actividades. Por ejemplo, en algún momento el funcionamiento de los Servicios de Farmacia se modificaron, entonces, lo que se hizo fue modificar la nomenclatura de los puestos, el que se denominaba antes Técnico en Farmacia, ahora, se le asignó el nombre de Técnico en Farmacia 1, 2 y 3 y se elaboraba una nueva plantilla. Este caso específico, cuando la Junta Directiva lo analizó, lo determinó claro porque no era una propuesta de un estudio grupal, sino un

planteamiento para que se modificara el Manual de Organización y cuando se modificó, el documento que se presentó a la Junta Directiva y se aprobó, al final tiene una serie de consideraciones que establecen que la Dirección de Administración y Gestión de Personal, tendrá que llevar a cabo los respectivos estudios, para ajustar los perfiles de puestos a esa nueva estructura y a esas nuevas funciones. Hace hincapié en que cuando se aprobó el Manual, no fue como un estudio grupal, sino como un ajuste al Manual de Organización.

El Auditor interviene y comenta que, definitivamente, la Junta Directiva en su oportunidad, aprobó el Manual de Organización de todo lo que es el Área Financiero Contable de los Hospitales. Su opinión en términos de que la Junta Directiva, tomó una buena decisión y es una potestad que tiene la Institución de revisar y ajustar la organización, las funciones, así como asignar las responsabilidades y definir cuáles son los objetivos. Como ilustración, un Hospital como el San Juan de Dios, tiene una asignación presupuestaria superior a los cien mil millones de colones y no tiene una estructura que maneje la parte financiera, ni la presupuestaria, ni la de costos. Le parece que esas funciones no están debidamente analizadas, ni revisadas con los funcionarios que tienen que asumir esa responsabilidad. En esa situación están los Hospitales México, Calderón Guardia y el de Grecia con un presupuesto de veinticinco mil millones de colones, es una cantidad de presupuesto elevada y tiene que ser bien presupuestado, bien planificado, bien controlado, bien administrado y mantener un excelente control presupuestario y, además, existir una estructura de los costos. Le parece que la Junta Directiva y la administración, procedió correctamente para ordenar la organización de la Caja, en el área hospitalaria al aprobar, en su opinión y si el Subgerente Jurídico coincide, los trabajadores asumen un derecho y esa situación se observa todos los días en la Institución, donde puede estar un funcionario que es un técnico en determinado campo, desempeñando otras funciones y tiene el derecho de que se le reconozcan las funciones que está desempeñando y así tiene que reconocérsele económicamente. En ese sentido, le parece que en la Institución se tiene un problema de carácter legal, porque existe un Manual aprobado por la Junta Directiva, los trabajadores están desempeñando las funciones presupuestarias, con lo cual le corresponde un puesto de Técnico 1 o un Técnico 2, por las funciones que desempeñan, definitivamente, se le debe asignar ese valor. Comparte la posición de don Adolfo Gutiérrez y su preocupación, en términos de que la reasignación de este grupo, puede desencadenar una serie de peticiones, posteriormente, pero tienen una realidad institucional y procede desde el punto de vista legal. Le parece que si se acoge la posición de don Adolfo, se debe modificar las propuestas porque, definitivamente, los trabajadores van a tener un derecho y ese aspecto se comprueba con los estudios de puestos individuales que se realizan. Comparte con don Adolfo Gutiérrez en que a esos puestos de les debe evaluar el desempeño y la productividad. Por otra parte, el Dr. Devandas Brenes hizo referencia a que la Caja, tiene una forma de realizar el presupuesto y no es la mejor, entonces, el responsable del Área Presupuestaria de esta Organización, que asuma esa responsabilidad, que se planifique y se estructuren bien los presupuestos. Además, que el control presupuestario, en el que se tienen serios problemas, por ejemplo, en los informes sobre el presupuesto que emite la Auditoría, se indica a la Gerencia Financiera, la gran cantidad de partidas presupuestarias, que en este momento están sobregiradas y no va a ser posible aprobar una modificación presupuestaria externa para asignarles los recursos presupuestarios. Esos aspectos dan origen a una serie de responsabilidades, significa que la función no se está llevando a cabo bien, por lo que se debe determinar la responsabilidad del encargado. Comenta que en un estudio que realizó la Auditoría, se le advirtió a la administración y a las Gerencias, de que muchas de las responsabilidades que hoy está asumiendo el médico, se asignen a la

administración y las asuma, de modo que el Director Médico, tenga la responsabilidad que realmente le corresponde y para lo cual fue contratado, porque son las funciones sustantivas en salud, pero por estar realizando la gestión, como ejemplo, de contratación administrativa, elaborando carteles, realizando análisis técnicos, está desviando toda su atención de lo sustantivo, para lo cual, como lo indicó, fue contratado y existe una organización que debe asumir esa responsabilidad. En ese sentido, le parece que se podrían revisar esos aspectos y ahí está el informe de la Auditoría, para que el Área Financiero Contable asuma esa responsabilidad, no significa que a la Dirección Médica se las vayan a eliminar esas funciones, sino que las asuman para que los Directores Médicos de Hospitales y de Áreas de Salud, se dediquen más a la parte sustantiva de la Caja y para lo cual se les contrató.

El licenciado Gutiérrez Jiménez señala que es muy respetuoso de la parte legal y no tiene ningún problema y aporta, que esa situación fue una excepción y no fue la regla, lo que no quisiera, por respeto, a los nuevos señores Directores, es ponerlos en el contexto. Aclara que la Junta Directiva no separar los grupos, en este caso específico, precisamente, por lo que indicó don Mario Devandas y por otras razones, dado que el grupo venía realizando la gestión, para que se les revisara la clasificación del puesto, desde el año del 2007; la Junta Directiva hizo la excepción, respecto de este grupo, pero no con el concepto de que se realizaran estudios ni individuales, ni en grupos. No tiene ningún problema, en que se generen los efectos relacionados, específicamente, con esta excepción, como primer punto. Como segundo punto, pareciera que se ha hecho una costumbre, porque se está haciendo referencia al tema de la productividad, del desempeño, de las evaluaciones, de la fiscalización y el control de lo que sucede, pero, curiosamente, siempre que se presenta el tema de las plazas, de estudios, de pluses salariales y que implican favorecimiento a los empleados, con lo cual puede estar de acuerdo, no se presenta la otra parte del tema. Cree que temas de esta naturaleza, se debería presentar ante la Junta Directiva aparejados, en el mismo documento con lo que señala don Jorge Arturo, se va a reasignar a un Técnico, en un momento determinado para que tenga un salario más elevado, está bien, si es un derecho y si es necesario porque, realmente, desempeña esas funciones. Por ejemplo, existen autoridades que están teniendo obligaciones de jefe y no se les está pagando como tal. Ese aspecto le preocupa y debe ser corregido, sin embargo, cuando se le indique que es jefe, se le comunique, además, que será evaluado. Entonces, los funcionarios no solo reciben el beneficio, sino que adquieren las obligaciones de manera que la productividad de esta Institución, va a ser diferente.

Interviene la señora Presidenta Ejecutiva y señala que el tema ha sido presentado, y tanto el Gerente como algunos Miembros que estuvieron en la administración anterior, han indicado que la Junta Directiva de ese entonces, hizo una excepción con este grupo, porque no había sido incluido en el planteamiento realizado en el año 2009, sino que se quedó sin que se le diera una solución al tema. En ese sentido, la administración anterior, tomó la decisión de que se revisara el Manual de Puestos y fue aprobado. En este momento, se está analizando un proceso de la aplicación de ese Manual de Puestos. Sin embargo, solo existen dos forma de hacerlo; una, en un estudio individual, el cual consiste en que cada funcionario, solicite que se revise su recalificación, prácticamente, el análisis del puesto y con base en la estructura que se diseñó, se le ubicará, pero si cumple con los requisitos, se le reclasificará el puesto y los que no, tendrán que someterse a un proceso. Por otro lado, retoma el tema de que si bien es cierto, la Junta Directiva anterior hizo una única excepción con este grupo, sin que parezca que se está promoviendo los estudios grupales, el hecho es que esta Junta Directiva analizará, si existen otros grupos que van a

necesitar que se les reasigne el puesto, pero no quiere que se tome en cuenta, que es el último estudio que se hizo. La Gerencia Financiera está presentando una propuesta, que enfoca más a la parte individual y hay una propuesta de don Mario Devandas y de don José Luis Loría. En otro acápite, pregunta cómo quedará la redacción del acuerdo.

Responde el Gerente Financiero que como no hubo consenso para hacerlo grupal, se puede negociar que la solicitud sea individual, se hace una propuesta para valorar ese aspecto. En dado caso, si existe un consenso de la Junta Directiva, el acuerdo se redactará en esa dirección.

El Director Gutiérrez Jiménez manifiesta que no está de acuerdo en que el estudio se realice en forma grupal, porque le parece que en el momento en que se apruebe esa posibilidad, los funcionarios solicitarán esos estudios, porque así ha sucedido. Le preocupa, porque sería promover que se gestionen los estudios grupales. Prefiere que los estudios se realicen individualmente, como se había planteado y el proceso sea acompañado de valoraciones, fiscalizaciones y evaluaciones, con fecha y responsables.

Respecto de una consulta de la señora Presidenta Ejecutiva, responde el Gerente Financiero que estudios grupales de esa naturaleza no están pendientes. Recuerda que en el año 2009, cuando se suspendieron los estudios, había alrededor de veinticinco estudios grupales sin resolver. Por ejemplo, estudios grupales para la parte de los abogados, profesionales, secretarías y por la información que tiene de la Oficina de Recursos Humanos, ahora, existen necesidades de otros grupos, porque se han aprobado Leyes o Decretos que obligan, a crear un perfil. Ese es un tema que se tendría que analizar.

La doctora Sáenz Madrigal aclara que se está planteando el tema, porque hubo un acuerdo previo de modificar la plantilla de puestos y, en esos términos, poner en orden este grupo de funcionarios. La administración ha estado poniendo en orden esos puestos en forma individual, con relación al planteamiento que se hizo anteriormente. Pregunta cuál es la principal dificultad que visualiza el Gerente Financiero del mes de mayo de este año a esta fecha, sobre estos estudios individuales.

El Lic. Picado Chacón señala que los perfiles estaban creados y están incluidos en el Manual, de Organización y no existe una instrucción de cómo proceder. En este momento, en términos teóricos se debería indicar que ningún funcionario de una Unidad Financiero Contable, debería haber transitado hacia el nuevo perfil de puesto. Por ejemplo, el caso más sencillo es del Jefe del Área Financiero Contable, porque tiene personal a cargo y tiene responsabilidades de evaluación del desempeño, otorgar permisos a los funcionarios de acuerdo con la Normativa, aplicar el régimen disciplinario y elaborar el Plan Anual Operativo (PAO) y esa persona, hoy día tiene el perfil que tenía antes. La Gerencia Financiera tiene encargados de presupuesto en los hospitales, cuyos puestos son Profesional 2 y la gestión del presupuesto, como el del Hospital San Juan de Dios, con una asignación presupuestaria de ciento diez mil millones de colones. De manera que en este momento, existen todos los elementos para que se realice esa reasignación del puesto, sea grupal o individual.

Interviene el Subgerente Jurídico y en esa línea comenta, que de acuerdo con lo planteado por don Gustavo Picado y don Mario Devandas, el tema no es que hay personas que podrían, potencialmente, calificar dentro del contexto de esa reestructuración que se produjo en los

puestos, sino que convergen una serie de acciones que tenían esa intención. Cuando la Junta Directiva pasada acordó que se realizara un estudio grupal de esos puestos y se actualizara la estructura organizacional de esas unidades, se podría indicar que se realizaran los estudios individuales pero, perfectamente, las personas se pueden organizar y definir ir a un Tribunal a indicar que esos estudios se realizaron y de seguro, porque hay estudios que justifican la necesidad de usar el Manual y actualizarlo. La misma administración ha generado razones para dárselas a esos trabajadores, porque se realizaron estudios y análisis que fueron los que dieron pie a la actualización del Manual Organizacional. En ese sentido, se podría pensar que el tema analizado judicialmente, es decir, si un grupo se organiza, es cuestión de tiempo, pero al fin de cuentas, también tiene los costos propios de un proceso judicial, porque proceso de esa naturaleza, conllevan a un costo. La administración decide si los estudios se realizan lento, o uno a uno, o sea, en forma individual, a sabiendas de que podría haber la posibilidad, de que las personas se organicen y demanden a la Caja, indicando que todos pueden ser incluidos en el estudio, o sea, los funcionarios pueden demandar que el estudio se realice en forma individual o grupal. Con franqueza, si el tema se analiza desde el punto de vista legal, convergen una serie de elementos, donde se establecieron todas las bases necesarias, para que se actualice la situación y esté actualizada, la clasificación de esos puestos. Por otra parte, en un último momento, una persona podría entender que se realice el estudio individual y no grupal, no obedece a lo que se entendió como una necesidad, sino en un momento, dado la actualización de la situación.

El Director Devandas Brenes indica que en la eventualidad de que los funcionarios presenten el caso ante los Tribunales de Justicia, podrían cobrar retroactivo, desde que se aprobó el nuevo Manual y ese proceso se realizó en el año 2010, incluidas las cargas correspondientes. Lo cual significaría para la Caja un costo elevado. Insiste en que el estudio se debería realizar en forma grupal porque, además, le parece que no tiene sentido, que se le indique a cada trabajador que presente su solicitud y se le tendría que dar la respuesta uno por uno.

Sobre el particular, el Director Barrantes Muñoz señala que lo que observa es que existe una brecha entre un grupo de trabajadores, en relación con el Manual Operativo aprobado, pero como Director, no está en capacidad de indicar, ni de instruirle a la administración que resuelva esa situación, haciéndolo de manera grupal o individual, porque es un criterio técnico y no lo puede emitir. En esos términos, se deben atender a lo que la administración recomiende, con base en un criterio técnico y no está en la disposición de instruirle a la administración que lo haga de alguna manera, lo que diría es que si existe esa brecha, se resuelva en el menor plazo de forma tal que se ajuste al Manual Operativo aprobado.

El Gerente Financiero comenta que, anteriormente, los estudios grupales se manejaban diferentes, se hacían desde la administración y después se elevaban a conocimiento de la Junta Directiva. Ahí fue en algún momento que la Junta Directiva reaccionó e indicó, que no se presentara el estudio grupal ya aprobado, pero la administración estaría también en un acuerdo, como el que plantea don Rolando Barrantes, facultada para desarrollar esos estudios. De modo que los estudios individuales los resuelve la administración y se presentaban a la Junta Directiva, no solo por lo que se está planteando, sino por el acuerdo que se tomó en el mes de marzo del año 2009. De modo que si se realiza un estudio grupal, habría que redactar un acuerdo, en términos de que con calidad de excepción del acuerdo del año 2009, se instruye a la administración para que proceda con un estudio grupal del grupo determinado.

El Director Loría Chaves señala que si se hiciera un recuento histórico en la Caja, sin duda alguna muchos de los estudios subgrupales que se realizaron, a veces obedecieron a presiones sindicales y no a una política de la Institución, por ejemplo, la presión de los Colegios Profesionales que han ejercido en ese tema y el resultado fue una escala salarial que es, absolutamente, anárquica. Ese es el primer estudio que determina que se trabajó por cuatro años y se ha hecho en orden, con criterios técnicos, sin presiones relativamente, para lograr ordenar un grupo de trabajadores que lo requiere; es decir, son los funcionarios de las Unidades Financiero Contable de los hospitales y centros de salud. En ese sentido, piensa que el proceso, por mucho tiempo se ha trabajado con criterios técnicos y ese aspecto, le parece que es bueno, porque no está sometido a una presión externa, sino bajo criterios técnicos que fueron trabajados durante varios años.

El Director Gutiérrez Jiménez apunta que se han indicado algunos aspectos que no comparte, el hecho de que exista una posibilidad jurídica, en términos de que los funcionarios se reúnan o no para interponer un recurso en los Tribunales de Justicia, no lo comparte porque, eventualmente, un proceso de esa naturaleza lo puede instaurar cualquier persona y en cualquier momento, aunque existe un respaldo técnico. Insiste en que si se acuerda que el estudio se realice en forma grupal, no se hace ningún favor a la Institución, porque como lo indicó el Gerente Financiero, están pendientes de que se realicen veinticinco estudios y las personas que han estado en la administración de la Caja, conocen como funciona la situación y, eventualmente, los demás grupos solicitarían que se les realice el estudio a ellos también. Ve la conveniencia de que los estudios se realicen en forma individual, de manera que cada funcionario gestione lo que corresponde. Por otra parte, considera que el proceso sigue teniendo sentido, el Gerente Financiero lo viene haciendo de una manera, tiene una estructura, un respaldo y, entonces, para qué se va a modificar, le parece que mejor esperen acontecimientos, porque se están exponiéndose innecesariamente.

Ante una consulta de la Directora Alfaro Murillo, tendiente a conocer si la Institución cuenta con los recursos financieros para que se pague a los funcionarios, este proceso en particular, el Gerente Financiero contesta que sí.

Respecto de la pregunta en términos de que si se tiene recursos para que en caso necesario, se realice el estudio de los veinticinco estudios grupales que están pendientes, indica el licenciado Chacón Picado que esos estudio que están pendientes, corresponden al año 2009 y recuerda que, cuando se suspendieron los estudios grupales, de esa cantidad se resolvieron cinco como prioritarios y quedaron algunos.

La Ing. Alfaro Murillo reitera su pregunta en términos de que si ingresan todos los estudios grupales para ser analizados y se resuelve, favorablemente, hay recursos financieros suficientes para pagarles a todos los funcionarios que, eventualmente, resulten recalificados.

Responde el Gerente Financiero que no. Enfatiza en que existe una diferencia porque el estudio que se solicitaría que se realice en forma grupal, es porque la Junta Directiva anterior, tomó una decisión sobre un Manual de Organización y modificó las actividades y los procesos. Los otros grupos, no eran estudios contra estructura, sino de valoración de puestos, que son procesos distintos. Por ejemplo, si una persona indica que es Técnico de Farmacia y solicita que se le revalore el puesto a una de mayor rango, esos puestos tienen condiciones diferentes.

Considerando lo que planteó don Adolfo Gutiérrez, la Ing. Alfaro Murillo pregunta si es correcto o no que cuando se permita que se realice un estudio grupal, eventualmente, los demás grupos solicitarían que se les realice el estudio del puesto, pregunta si hay presupuesto para pagar una, eventual, recalificación de todos los estudios que están pendientes de realizar.

Aclara el Lic. Picado Chacón que esta es la segunda propuesta que había presentado en un momento pero, efectivamente, cuando se plantea la posibilidad del estudio grupal, el proceso se puede inclinar para cualquiera de los dos lados, incluso, individualmente, se les ha indicado, que con los grupos organizados se planteó ese proceso como forma de solucionar la situación, porque la Junta Directiva de ese entonces, no determinó el otro proceso como una posibilidad, pero, evidentemente, lo mejor hubiera sido que en el año 2010, si esa era la política, no se hubiera aprobado lo referente al Manual de Organización y se hubieran mantenido estrictos en el acuerdo que se tomó en el mes de marzo del año 2009. Comenta que el acuerdo que se tomó en el mes de marzo del año 2009, lo presentó como Director de Recursos Humanos en aquel momento y ha producido un buen efecto, incluso, los estudios individuales duraron tres años sin realizarse y fue hasta el último período en que se volvieron a habilitar. Es sincero y reconoce que ese estudio del Manual de Organización, tiene unas consecuencias no previstas en el momento de su aprobación y están ahí, si se hubiera podido decidir en aquel momento sobre ese Manual y se le hubiera solicitado criterio, habría manifestado que no se aprobara, porque se produciría una situación de esta naturaleza. Por otro lado, este estudio grupal en específico, si es financiable, obviamente, no es financiable para los estudios grupales en la mecánica que se tenía antes, porque se provocarían aumentos salariales insostenibles para la Caja.

La señora Presidenta Ejecutiva señala que para entender el proceso, puede ser que los estudios grupales surjan, porque son afines en el grupo y presionen para que se les reconozca algún aspecto y, probablemente, muchos de esos veinticinco estudios grupales están relacionados con esas pretensiones. Por ejemplo, se una un grupo de Nutricionistas para solicitar que se autorice se les realice un estudio grupal y se reclasifiquen esos puestos. Le parece que ese aspecto es muy distinto, a cuando es la estructura organizacional la que se modifica y, en ese sentido, es donde la parte jurídica pesa mucho, porque no es lo mismo que sea un grupo que defiende, para que se les reconozca la modificación del Manual de Organización y se les reconozcan esos beneficios. Estima que la Institución puede decidir no recibir más estudios, por las razones que sean e indicar que la estructura se modificó y, ahora, lo que se está haciendo es poniendo a derecho los funcionarios de acuerdo con esa estructura. Sin embargo, considera que la misma Normativa o el mismo lenguaje de estudio grupal e individual, también los está confundiendo porque al final se tomó una decisión, se ajustó la estructura y, ahora, lo que tienen que hacer es ajustarse a ella. Estima que están con un compromiso, en términos de que se debe tomar una decisión. El segundo tema, que le llama mucho la atención, es en el sentido de que a cada una de estas personas, se le tendría que realizar un estudio a nivel individual, uno a uno, lo que implica tiempo y dedicación. No conoce cuál va a ser el costo-beneficio en ese sentido, a cuando se hace el estudio grupal o si es parecido, pero este caso, es una condición distinta. No conoce si ese grupo luchó para que se modificara el Manual de Organización y desconoce si defendieron ese derecho pero, independientemente, de esa lucha, hubo una estructura organizativa, o sea, se modificó la estructura de la Institución, este grupo está rezagado y lo que hay que hacer es aplicar el estudio, sea individual o grupal, para que estén a derecho. Ese es el punto medular que no se debe perder de vista.

Aclara el Gerente Financiero que en los estudios grupales, la Dirección de Recursos Humanos con una unidad especializada en el tema, lidera el proceso y se distribuyen cuestionarios a todos los funcionarios de esas Unidades, para que coordinen con las Oficinas de Recursos Humanos. Es casi un estudio individual, porque no es que todos van a un puesto porque se piense, sino que hay que estudiar a cada funcionario individualmente, solo que las resoluciones se emiten grupales y la otra parte, que se tiene es que en ese concepto, no es cada Unidad la que busca cómo financiar la reasignación de cada puesto, sino que el financiamiento se produce a nivel central.

El Subgerente Jurídico acota que cuando don Gustavo Picado explicaba la forma en que operan los estudios grupales, el caso se trata de un estudio grupal o individual, que obedece a la realidad de la que se encuentra un grupo de funcionarios, que piden se les revise la situación que tienen, desde un punto de vista formal, al amparo de una realidad que los rodea y es lo que se está haciendo hoy. Entonces, se atrevería a indicar y ese aspecto, lo señala con la seguridad de que aun, cuando la Junta Directiva en el contexto que se dio de la crisis financiera, dispone que no se realicen estudios grupales. Desde su punto de vista, es una decisión administrativa y, por lo tanto, institucionalmente, se debe cumplir y respetar, pero ese aspecto, no le impide a un grupo de personas, si estiman que ellos están en una hipótesis de que se les realice un estudio grupal, e ir a la Corte Suprema de Justicia y exigir que se les realice el estudio grupal.

El licenciado Gutiérrez Jiménez manifiesta su preocupación, porque se está consignado en el acta, esas aseveraciones del licenciado Alfaro Morales, porque la Junta directiva ha dispuesto que no se realicen esos estudios. En ese sentido, le parece que se está permitiendo una posibilidad, porque está constando en actas de que sí. Estima que la asesoría jurídica debe tener cuidado, de no promover esa posibilidad en el acta, en términos de que se realicen estudios grupales.

Al respecto, el Subgerente Jurídico señala que respeta la opinión de don Adolfo Gutiérrez, pero como Asesor Legal, debe señalar lo que piensa respecto de un tema, su criterio lo debe expresar en general como determina el tema, porque lo que se está planteando, iba sobre este análisis de que si se hace un estudio grupal, en este caso, posiblemente, lo que crea es un asunto de oportunidades de estimular a grupos, porque se entendería que se va a generar un mecanismo para un grupo específico, pero no porque jurídicamente, dependa de que este grupo exija, o sea, un estudio grupal y ese es un tema jurídico. Es un asunto donde no se puede indicar, por ejemplo, sobre una parte de la historia y la otra parte no. Es su opinión, puede ser que no tenga la razón, pero así es como lo determina. El que la Caja establezca una disposición en ese sentido, sobre el asunto y en otros temas, no significa que jurídicamente no se pueda ir por otro lado, en otras Sedes.

Interviene el Director Fallas Camacho e indica que la situación que se dio, en el momento en que se tomó la decisión para detener los estudios grupales, es porque se les planteó que el elemento era como una especie de mecanismo, mediante el cual los grupos se organizaban para presionar y se tenían que realizar estudios grupales y la Caja tenía que pagar montos muy elevados. Por la situación crítica que en aquel momento se planteó, en términos de la crisis financiera que estaba teniendo la Institución y se estaba comprometiendo su estabilidad, se trató de definir por dónde se cerraban todos los posibles egresos y se detuvieron los estudios grupales. Sin embargo, en algún grado, le parece que era una especie de complacencia de realizar estudios de esa naturaleza y se estimulaban los diferentes grupos, por ese aspecto habían veinticinco grupos que solicitaban se les realizara el estudio grupal, porque era un mecanismo por medio del cual se lograban mejoras

salariales. Manifiesta que en este momento, se siente frustrado porque cuando se aprobó el Manual de Organización de esas áreas, no se hizo referencia a una situación de esta naturaleza y que, inmediatamente, afectarían esos elementos. Recuerda que cuando se propuso el Reglamento o la Estructura, no se previó en que se iban a tener costos adicionales y que, indirectamente, se estaban aprobando. Le preocupa el hecho de que ahora, existe un elemento de tipo legal y es un aspecto que no se puede dejar de lado y al respecto, tiene dos preocupaciones. La primera, es de cuál sería el eventual monto que se tendría que pagar y estima que es significativo. Segundo, le preocupa las posibilidades que se tendrán frente a otros grupos, porque en la escala salarial de la Caja, algunos funcionarios realizan diferentes actividades, pero tienen salarios similares y le parece que se podría desajustar la escala salarial y, eventualmente, se podrían producir reacciones inmediatas de otros funcionarios, tendientes a solicitar ajustes en la clasificación de sus puestos. No conoce si se puede plantear que al recalificar un grupo, los otros inmediatamente comiencen a valorar, porque tienen una relación de hoy por hoy y qué va a suceder, porque no se les podría indicar que no procede el estudio. Estima que es necesario tener esos elementos, para determinar cuáles son los riesgos que, institucionalmente, son menores para la Caja, desde el punto de vista de su estabilidad financiera y que todo lo que se está repitiendo todos los días, verbalmente, ante la Prensa que los estudios grupales están detenidos, le preocupa que se promuevan esos estudios.

La señora Presidenta Ejecutiva plantea una propuesta, en el sentido de que se tiene un asunto legal que está determinado por la estructura organizativa. Piensa que como Junta Directiva lo que tienen que hacer es instruir a la administración, para que aplique la estructura organizativa y no se debería definir si el estudio debe ser individual o grupal. Le parece que como Órgano Colegiado, no les corresponde determinar ese nivel, en el sentido de que ya se había tomado una decisión, relacionada con la estructura organizativa de esas áreas.

Sobre el particular, el Gerente Financiero señala que como administración no se tendría problemas en atender lo que plantea la señora Presidenta Ejecutiva. El único inconveniente es que en el mes de marzo del año 2009, la Junta Directiva emitió un señalamiento, en términos de que se suspendan los estudios grupales y se suspendieron y planteó que se realizaría un estudio integral.

A la doctora Sáenz Madrigal le preocupa porque el punto es que se están enredando, el tema no surgió como un estudio grupal, sino como un asunto de cambio de la estructura organizativa, a la hora en que se vinculó esta decisión, que se relaciona con la estructura organizativa y con la decisión del año 2009 de que no se realizarían estudios grupales. La administración anterior, tomó la decisión de retomar el asunto que quedó pendiente de resolver del año 2009, porque había quedado rezagado del año 2007, es decir, a este grupo no se le resolvió la situación. Entonces, el tema es por qué se está vinculando al estudio grupal, si lo que existe es una decisión de actualizar la estructura organizativa, es decir, cerrar la brecha que este grupo tiene.

Al respecto, el Director Gutiérrez Jiménez indica que en este tema, el Gerente Financiero está cumpliendo con lo que se le solicitó que hiciera en cuanto al Manual de Organización de esas áreas y resolviera de forma individual y no grupal, para no permitir las posibilidades de que otros grupos, realicen gestiones de esa naturaleza. Los estudios grupales tienen una dinámica, que aunque se modifique el proceso, se forma el concepto de grupal, si es el mismo y sigue abogando porque esto tiene un problema, si lo hacen grupal se crearán expectativas en otros grupos para solicitar estudios de esa naturaleza y no se debe permitir. Además, le parece que se están

complicando, cuál es el problema que se le solucione el problema a una persona en forma individual y si lo plantearon de esa manera, que se proceda así, por qué va a modificar la Junta Directiva que el estudio se realice en forma grupal, si denotarán otros grupos que tienen otras connotaciones innecesariamente.

El Dr. Devandas Brenes anota que entendió por estudio individual, que cada trabajador tiene que solicitarlo, si es como lo plantea don Adolfo Gutiérrez, que la acción la realice la administración y no tiene inconveniente, pero el problema es que se establezcan los requisitos en cada uno de los trabajadores que lo solicitan.

El licenciado Gutiérrez Jiménez indica que lo único que está claro, es que no debe existir el concepto de estudio grupal, por el acuerdo adoptado en el año 2009. Solicita una moción de orden para que se vote.

El Director Loría Chaves indica que en lo que se refiere a estudios individuales, los auxiliares de enfermería y de patología del Hospital México, habían solicitado antes estos estudios, por eso aprobar que se realicen estudios individuales, tiene como prioridad para los trabajadores de este sector y, en este sentido, se les debe resolver el proceso de primero.

El Director Barrantes Muñoz señala que a partir de la tabla uno, entiende que la administración presenta, que existe una situación actual de perfiles y ocupaciones que realizan funciones, que corresponden a otros perfiles definidos en el Manual de Puestos. Como ilustración, puede ser que un bodeguero esté realizando funciones de un Técnico de Contabilidad y Finanzas 2, esto de acuerdo con esta tabla. Por otro lado, indica que el derecho laboral es un derecho de realidades, la realidad de estos funcionarios que están haciendo tareas que le corresponden a un Técnico de Contabilidad y Finanzas 2 ó 3, con una plaza de bodeguero, lo que indica es que es un Técnico en Finanzas y Contabilidad y no un bodeguero. Esa es la brecha, es un tema de realidades. El tema de estudios individuales o grupales es otro proceso. No están atendiendo la demanda de un funcionario que solicita se le reclasifique su puesto, porque él considera que hay una situación que debe hacerlo o que un grupo se reúna para hacer una demanda. Le parece que son temas totalmente diferentes. Aquí lo que se está presentando es una tabla que muestra una brecha de desajuste real, entre unos perfiles ocupacionales que están funcionando con un nombre distinto, al que les debería corresponder. Se pregunta por qué han transcurrido tantos años y la situación no se ha resuelto, porque es una figura de un riesgo, desde el punto de vista laboral; además, en temas salariales se presenta un desajuste. Cómo lo haga la administración le corresponde resolverlo técnicamente. Si se tienen los recursos para darle el respaldo al estudio de esos puestos, por qué no se ha hecho. Cómo Director no va a indicar cómo hacerlo, se debe hacer como en derecho corresponda y esas situaciones, no deberían existir en ningún puesto de la Institución.

Respecto de una inquietud de los señores Directores Loría Chaves y Gutiérrez Jiménez, aclara el Lic. Picado Chacón que si se acepta como un estudio individual normal, significa que el funcionario debe esperar, a que se resuelva el estudio de otros empleados que, eventualmente, han realizado la solicitud de reasignación del puesto antes que él. Además, dependerá de la dirección de cada centro, y las posibilidades financieras que se tengan para hacerlo o no. La otra posibilidad es que se instruya que se realice un estudio individual y que la administración, tome las medidas para que de manera prioritaria, se resuelva su situación y ahí la administración puede,

internamente, instruir para que se realice el estudio en forma prioritaria, o sea, que no hagan fila con todos los demás funcionarios y, presupuestariamente, financiar lo que corresponda. Sin embargo, cada centro va a tener que hacerlo y no va ser un estudio grupal, porque sería una modificación. Es la palabra de prioridad y como administración, emitirían un criterio para que los estudios se realicen en dos procesos, la solicitud de revisión del puesto tradicional y la de la Unidad Financiero Contable.

Agrega el licenciado Barrantes Muñoz que se debe proceder de esa manera, por la existencia de esa brecha entre los puestos.

El licenciado Gutiérrez Jiménez sugiere que al acuerdo se le adicione, con carácter excepcional.

Se toma nota de que, finalmente, se solicita al Gerente Financiero redactar la propuesta de acuerdo y presentarla en el transcurso de la sesión, con base en lo deliberado.

ARTÍCULO 9°

ACUERDO PRIMERO: se tiene a la vista la consulta relacionada con el *Expediente N° 19130, Proyecto ley reforma artículos 88, 89, 90, 92, 94, 95, 97 y 98 Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Previsión social, N° 1860, y sus reformas; 116 Ley Orgánica del Poder Judicial, N° 7333; 101 del Código de la Niñez y la Adolescencia,; 268, 271, 272m 312m 315, 564 al 570, 60 1 y 609 al 617 del Código de Trabajo, así como derogatoria del inciso f) del artículo 402 y los artículos 309 al 329 y 571 del Código de Trabajo; créase un apartado de Transitorios I, II, III., que se traslada a la Junta Directiva mediante la nota del 27 de noviembre anterior, número PE.47.698-14, que firma la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa copia de la comunicación fechada 26 de los corrientes, número CAS-730-2014, suscrita por la Jefe de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.*

Se ha recibido el oficio N° GF-41.052-14, del 28 de noviembre del año en curso, firmado por el Gerente Financiero que literalmente se lee así:

“Mediante el oficio JD-PL-094-14 del 27 de noviembre de 2014, se solicita a la Gerencia Financiera, emitir criterio respecto al proyecto de ley denominado “Reforma de los artículos 88, 89, 90, 92, 94, 95, 97 y 98 Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social N° 1860 y sus reformas; 116 Ley Orgánica del Poder Judicial, N° 7333; 101 del Código de la Niñez y la Adolescencia, 268, 271, 272, 312, 315, 564 al 570, 601, 609 al 617 del Código de Trabajo, así como la derogatoria del inciso f) del artículo 402 y los artículos 309 al 329 y 571 al 581 del Código de Trabajo, créase un apartado de Transitorios I, II, III” y tramitado bajo el expediente N° 19.130, para la sesión del 04 de diciembre de 2014.

En ese sentido y dado que se ha estimado pertinente solicitar criterio a las dependencias de este despacho gerencial, se le solicita de la manera más atenta, gestionar ante la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, la concesión de una prórroga del plazo indicado en el oficio CAS-730-2014 del 27 de noviembre de 2014, por cinco (05) días hábiles más, a fin de que el criterio requerido sea puesto en conocimiento de la Junta Directiva, en la sesión ordinaria del 11 de diciembre de 2014.

Así las cosas y con el aval requerido, se estaría presentando el criterio de marras en la fecha indicada y conforme lo agende la oficina a su cargo”,

y la Junta Directiva, por lo expuesto y con base en la recomendación del licenciado Picado Chacón –en forma unánime- **ACUERDA** solicitar a la Comisión consultante un plazo de cinco días hábiles más para responder.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ACUERDO SEGUNDO: se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente N° 19290, Proyecto ley creación de certificado único de discapacidad*, que se traslada a la Junta Directiva mediante la nota del 26 de noviembre anterior, número PE.47.681-14, que firma la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa copia de la comunicación fechada 26 de noviembre del año 2014, número CEPD-130-2014, suscrita por la Jefe de Área de la Comisión Especial que estudia los temas de discapacidad, de la Asamblea Legislativa. Se solicitó criterio unificado a las Gerencias de Pensiones, Médica y Financiera, quien coordina lo correspondiente y debe remitir el criterio unificado.

Se ha recibido el oficio N° GF-41.054-14, del 28 de noviembre del presente año, que firma el Gerente Financiero y literalmente se lee así:

“Mediante el oficio JD-PL-093-14 del 27 de noviembre de 2014, se solicita a las Gerencias Financiera y de Infraestructura y Tecnologías, emitir criterio respecto al proyecto de ley denominado “Ley creación de certificado único de discapacidad” y tramitado bajo el expediente N° 19.290, para la sesión del 04 de diciembre de 2014.

En ese sentido y dado que se ha estimado pertinente solicitar criterio a las dependencias de este despacho gerencial, se le solicita de la manera más atenta, gestionar ante la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Cartago de la Asamblea Legislativa, la concesión de una prórroga del plazo indicado en el oficio CEPD-127-2014 del 26 de noviembre de 2014, por cinco (05) días hábiles más, a fin de que el criterio requerido sea puesto en conocimiento de la Junta Directiva, en la sesión ordinaria del 11 de diciembre de 2014.

Así las cosas y con el aval requerido, se estaría presentando el criterio de marras en la fecha indicada y conforme lo agende la oficina a su cargo”,

y la Junta Directiva, por lo expuesto y con base en la recomendación del licenciado Picado Chacón –en forma unánime- **ACUERDA** solicitar a la Comisión consultante un plazo de cinco días hábiles más para responder.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ACUERDO TERCERO: se tiene a la vista la consulta referente al *Expediente N° 19280, Proyecto ley de desarrollo de obra pública Corredor Vial San José Cartago mediante fideicomiso*, que se

traslada a la Junta Directiva por medio de la nota del 27 de noviembre del año 2014, número PE.47.684-14, que firma la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa copia de la comunicación fechada 26 de noviembre del año en curso, número CEI-19205-121-2014, suscrita por la licenciada Marcy Ulloa Zúñiga, Encargada de Comisión; Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Cartago, de la Asamblea Legislativa. Se solicitó criterio unificado a las Gerencias de Infraestructura y Tecnologías, Pensiones y Financiera, quien coordina lo correspondiente y deberá remitir el criterio unificado.

Se ha recibido el oficio N° GF-41.053-14, del 28 de noviembre del año en curso, que firma el Gerente Financiero y literalmente se lee así:

“Mediante el oficio JD-PL-091-14 del 27 de noviembre de 2014, se solicita a las Gerencias Financiera y de Infraestructura y Tecnologías, emitir criterio respecto al proyecto de ley denominado “Ley de Desarrollo de Obra Pública Corredor Vial San José-Cartago mediante fideicomiso” y tramitado bajo el expediente N° 19.280, para la sesión del 04 de diciembre de 2014.

En ese sentido y dado que se ha estimado pertinente solicitar criterio a las dependencias de este despacho gerencial, se le solicita de la manera más atenta, gestionar ante la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Cartago de la Asamblea Legislativa, la concesión de una prórroga del plazo indicado en el oficio CEI-19205-121-2014 del 26 de noviembre de 2014, por cinco (05) días hábiles más, a fin de que el criterio requerido sea puesto en conocimiento de la Junta Directiva, en la sesión ordinaria del 11 de diciembre de 2014.

Así las cosas y con el aval requerido, se estaría presentando el criterio de marras en la fecha indicada y conforme lo agende la oficina a su cargo”,

y la Junta Directiva, por lo expuesto y con base en la recomendación del licenciado Picado Chacón –en forma unánime- **ACUERDA** solicitar a la Comisión consultante un plazo de cinco días hábiles más para responder.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

El Director Alvarado Rivera se disculpa y se retira temporalmente del salón de sesiones.

El Director Loría Chaves se disculpa y se retira del salón de sesiones.

Ingresa al salón de sesiones el Gerente Administrativo, licenciado Manuel León Alvarado, y el licenciado Walter Campos Paniagua, Subdirector de la Dirección de Administración y Gestión de Personal.

ARTÍCULO 10°

El licenciado León Alvarado presenta el oficio N° GA-51480-14, de fecha 25 de noviembre del año 2014, que contiene la propuesta en relación con el asueto, vacaciones y feriados fin de año 2014.

Al efecto, don Manuel se apoya en las láminas que se detallan:

- A) Caja Costarricense de Seguro Social
Gerencia Administrativa
Dirección de Administración y Gestión de Personal
Propuesta referente a días feriados, asueto y vacaciones con motivo de celebración de Navidad y fiestas de fin y principio de año, 2014-2015.
GA-51480-14.
- B) Marco Legal y Normativo.
- C) **Disposiciones que regulan feriados y asuetos**
- **Código de Trabajo - artículo 148, establece el 25 de diciembre y el 1° de enero como feriados de pago obligatorio.**
 - **El artículo 1 de Ley N° 6725 de 1982 (Ley de Asueto a los Servidores Públicos), y su reforma - Ley N° 7974 de 4 de enero del 2000, define que son feriados para los establecimientos y oficinas públicas, los días que se designen, en cada cantón, para celebrar sus fiestas cívicas.**
- D) **Acuerdo Corporación Municipal**
- **La Corporación Municipal del Cantón Central de San José, mediante el Acuerdo 2, Artículo IV, de la Sesión Ordinaria 234, celebrada el 21 de octubre del año 2014, declaró el miércoles 31 de diciembre de 2014 como asueto en el Cantón Central de San José.**
- E) **DIRECTRIZ N°016-MTSS**
Gaceta 228 (26-11-2014)
- Decreto Ejecutivo:**
Artículo 1°: Conceder a título de **vacaciones a los servidores públicos** del Cantón Central de San José, los días **22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2014 y 2 de enero del año 2015.** Lo anterior sin perjuicio de que el Ministerio de Gobernación y Policía, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 6725 del 10 de marzo de 1982, disponga autorizar **un día de asueto** de los ya referidos, a fin de que los servidores del Cantón Central disfruten de la celebración de las fiestas de fin y principio de año.
- F) **DIRECTRIZ N°016-MTSS**
Gaceta 228 (26-11-2014)
- Decreto Ejecutivo:**

(...)

Artículo 4º: Tomar las medidas correspondientes para **garantizar la apertura de aquellas oficinas que, por la naturaleza de sus funciones, requieran mantener la continuidad de sus servicios**, e informar dichas medidas a los usuarios. Dentro de estas medidas debe asegurarse la disponibilidad inmediata del personal necesario para la atención oportuna de cualquier situación de emergencia.

G) Propuesta de acuerdos.

H) Propuesta de acuerdos:

La Junta Directiva, con base en la presentación realizada por parte de la Gerencia Administrativa y la Dirección de Administración y Gestión de Personal, en relación a la propuesta referente a días feriados, asueto y vacaciones con motivo de celebración de Navidad, fiestas de fin y principio de año 2014-2015, **ACUERDA:**

I) Propuesta de acuerdos:

Acuerdo primero: Acogerse a lo adoptado por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, en el Acuerdo 2, Artículo IV, de la Sesión Ordinaria 234, celebrada el 21 de octubre del año 2014, en donde se declara **el miércoles 31 de diciembre del 2014, como asueto** en el Cantón Central de San José.

J) Propuesta de acuerdos:

Acuerdo segundo: Para las unidades de trabajo que **no se encuentren asentadas en el Cantón Central de San José**, el miércoles 31 de diciembre del año en curso deben continuar prestando sus servicios en horario normal.

K) Propuesta de acuerdos:

Acuerdo tercero: Autorizar la concesión, a título de vacaciones, para funcionarios de la Institución que laboran en centros de trabajo ubicados en el Cantón Central de la Provincia de San José, a partir del día **lunes 22 de diciembre del año 2014 hasta el viernes 02 de enero** del año 2015 inclusive, con las excepciones que se disponen en el presente acuerdo.

L) Propuesta de acuerdos:

Acuerdo cuarto: En términos concretos, considerando como criterio fundamental, la continuidad de los servicios asistenciales, administrativos y financieros esenciales, se instruye lo siguiente:

M) Propuesta de acuerdos:

4.1 Las Oficinas Centrales de la Caja (Edificios Jenaro Valverde Marín, Laureano Echandi, Mireyda, Jorge Debravo, Da Vinci y otras unidades adscritas a Oficinas Centrales) **permanecerán cerradas los días del 22 de diciembre del año 2014 hasta el**

02 de enero del año 2015 inclusive, por lo que estos días se concederán a los trabajadores (as) como parte de sus vacaciones anuales. El 31 de diciembre 2014, según el punto 1, se reconoce como asueto.

N) Propuesta de acuerdos:

4.2 En razón de la naturaleza de las funciones que desempeñan, las siguientes unidades ubicadas en el primer piso del Edificio Laureano Echandi: **Subárea Caja y Custodia de Valores, Subárea Servicios al Trabajador del SICERE (Sistema Centralizado de Recaudación), Plataforma de Servicios de Cobro, Pago de Subsidios y Trabajador Independiente**, así como aquellas oficinas que, a juicio de la Gerencia respectiva estime pertinente, deberán continuar laborando en horario normal, durante los días de vacaciones indicados en el punto 3.

O) Propuesta de acuerdos:

4.3 Todas las demás **unidades prestadoras de servicios de salud, administrativo-financieras y otras deben continuar laborando normalmente los días indicados en el punto 4.1** y sólo podrán tomar vacaciones, aquellos funcionarios (as) que lo hayan solicitado con antelación y cuenten con la aprobación de la jefatura respectiva.

P) Propuesta de acuerdos:

Acuerdo quinto: Todas aquellas unidades que les corresponda trabajar los días **miércoles 24 y 31 de diciembre** del año 2014, tal como se dispone en el punto 4.2 y 4.3, dado que son días laborales, **trabajarán regularmente**.

Acuerdo sexto: Los días **jueves 25** de diciembre del año 2014 y **1º de enero** del año 2015 son feriados de pago obligatorio en todo el país.

A propósito, el Director Gutiérrez Jiménez indica que todos los acuerdos tienen que ser redactados de acuerdo con la presentación y recomendación de la Gerencia respectiva. En este caso, le parece que no se debe tomar ningún acuerdo, si no es con base en la presentación y en la recomendación de la Gerencia Administrativa.

La Directora Alfaro Murillo sugiere que más bien, se indique con base en el oficio N° GA-51480-14.

Señala el Director Devandas Brenes que el día 31 de diciembre de este año es asueto, le preocupa que se pudiera interpretar que se debe pagar la jornada doble.

Ante una consulta del Director Devandas Brenes, indica el Lic. León Alvarado que el 31 de diciembre próximo es asueto en el Cantón Central, las personas que trabajan fuera del Cantón Central no les corresponde como asueto.

Interviene el Director Barrantes Muñoz y anota que en la presentación, se indicaba que el Ministerio de Gobernación y Policía, podrá decretar un día de asueto y pregunta si es correcto.

Responde el Lic. Manuel León que así es.

Continúa el licenciado Barrantes Muñoz y manifiesta su preocupación, porque en este caso quien decreta el día de asueto es la Corporación Municipal de San José.

Aclara el Lic. León Alvarado que el día asueto lo resuelve la Municipalidad de San José, mediante el Decreto Ejecutivo y es el que normalmente la Institución ha tomado y ha dado la autorización para ese día, según corresponde. Además, lo que plantea del Ministerio de Gobernación y Policía, también se podía acoger desde el Gobierno Central directamente para otorgar ese asueto.

Aclara la doctora Sáenz Madrigal que hace muchos años se daban dos días de vacaciones, uno dado por la Municipalidad y otro por el Ministerio de Gobernación y Policía. Sin embargo, desde hace tres años, ese Ministerio no ha acogido ese Decreto y solamente lo decreta la Municipalidad de San José.

Recuerda el Lic. León Alvarado que en la Institución, también se daban dos medios días asuetos, pero hace alrededor de tres años o cuatro años, no se volvieron a otorgar.

Pregunta el Director Barrantes Muñoz si es un tema de costumbre, acoger lo que establece la Municipalidad de San José.

Al respecto, indica el Lic. León Alvarado que es correcto.

El licenciado Barrantes Muñoz manifiesta que no le queda claro, el alcance vinculante que tenga el asueto decretado, por la Corporación Municipal para las instituciones públicas.

Sobre el particular, el Subgerente Jurídico señala que en esos decretos existe una línea específica, que en materia de asuntos, le otorga una competencia a la Municipalidad de San José y, desde su punto de vista, es vinculante para la Institución porque es una concesión legal, específicamente, para ese efecto, el legislador así lo reguló.

Interviene la señora Presidenta Ejecutiva y recuerda que todos los cantones de las Provincias de Costa Rica, otorgan feriado el día de sus fiestas y estas son las de San José.

Continúa el Lic. Alfaro Morales y anota que la Caja no se puede oponer ante una disposición de la Municipalidad de San José, amparada en la Ley del año ochenta y dos. Además, porque el tema central no se relaciona con la autonomía de la Caja, por ejemplo, el tema de las vacaciones o un asueto, para un caso de esta naturaleza, es un tema donde el legislador puede incursionar, en aras de la situación que se da. Le parece que no hay ningún roce y hay que sujetarse a esa Ley que está ahí señalada.

El Lic. Hernández Castañeda adiciona que de acuerdo con esta propuesta, los trabajadores de Oficinas Centrales se acogerían a vacaciones. Pregunta que sucede en aquellos casos de muchos trabajadores que no tienen derecho a vacaciones.

El Lic. León Alvarado responde que ha sido lo que normalmente se ha hecho, de acuerdo con su experiencia se realiza un adelanto de vacaciones, porque el costo de adelantar vacaciones a un trabajador, es menos elevado a que estén trabajando e incurriendo en gastos de recursos institucionales, en esos días que las oficinas están cerradas. No conoce de ningún caso complicado en ese sentido, se adelantan vacaciones y, posteriormente, el trabajador compensa las vacaciones. En algunos casos muy particulares y, generalmente, se estiliza que los contratos se cierran en esos períodos, y es una de la previsión que toma cada una de las administraciones.

El señor Auditor determina la conveniencia de que la administración norme este procedimiento, de manera que elabore algún instructivo, mediante el cual se regule el proceso y quede debidamente normado, para que todas las Gerencias y las Jefaturas se acojan a esa Normativa.

En cuanto a una inquietud del Director Barrantes Muñoz, en términos de cómo queda redactado el acuerdo que rige para las oficinas públicas, en relación con la prestación de los servicios esenciales, indica el Lic. León Alvarado que esos servicios se tienen que dar; por ejemplo, cuando se otorga el día de asueto y las personas laboran, se les realiza el pago doble, porque el día de asueto es para todos los funcionarios ubicados en el Cantón Central de San José, solo que se hace la excepción para no desatender los servicios esenciales, por una cuestión de urgencia.

Por tanto, teniendo a la vista el oficio N° GA-51480-14 de fecha 25 de noviembre del año 2014, suscrito por la señora Gerente de Logística a/c de la Gerencia Administrativa que, en lo conducente, a la letra se lee de este modo:

“De acuerdo con la Directriz N° 016-MTSS dirigida a todos los Jerarcas de los Ministerios y Órganos adscritos a los mismo, así como a Instituciones Autónomas, Semiautónomas y Empresas Públicas del Estado, suscrito por el Presidente de la República y el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, relacionado con los días feriados, asueto y vacaciones para el fin y principio de año 2014-2015, y en razón del planteamiento efectuado por la Dirección de Administración y Gestión de Personal en oficio DAGP-1327-2014, se presenta la siguiente propuesta referente a los días feriados, asueto y vacaciones para los funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Dicho planteamiento fue analizado con la Presidencia Ejecutiva, por lo que como parte de las acciones impulsadas para el aprovechamiento racional de los recursos energéticos, así como, otras consideraciones de oportunidad y conveniencia para la Institución, se propone:

I. ANTECEDENTES:

- *El Código de Trabajo, establece en el artículo 148 como feriados de pago obligatorio, el 25 de diciembre y el 1° de enero.*

- *La Corporación Municipal del Cantón Central de San José, según Acuerdo 2, Artículo IV de la Sesión Ordinaria 234 celebrada el 21 de octubre del 2014 acordó lo siguiente:*

“Por tanto:

(...) PRIMERO: Realizar las Fiestas de San José 2014-2015 en las fechas comprendidas entre el 25 de diciembre 2014 al 04 de enero del 2015.

CUARTO: Declarar asueto en el Cantón Central de San José el día 31 de diciembre del 2014.

QUINTO: Publíquese el presente cuerdo en el diario oficial La Gaceta”.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”,

RECOMENDACIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO:

De conformidad con lo expuesto se plantea la siguiente propuesta de acuerdo sobre las disposiciones referentes al asueto y disfrute de días de fin de año”,

la Junta Directiva, con base en la presentación realizada por parte de la Gerencia Administrativa y la Dirección de Administración y Gestión de Personal, en relación con la propuesta referente a días feriados, asueto y vacaciones con motivo de celebración de Navidad, fiestas de fin y principio de año 2014-2015 –unánimemente- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: acogerse al acuerdo adoptado por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, en el Acuerdo 2, artículo IV, de la sesión ordinaria número 234, celebrada el 21 de octubre del año 2014, en donde se declara el miércoles 31 de diciembre del año 2014, como asueto en el Cantón Central de San José.

ACUERDO SEGUNDO: para las unidades de trabajo que no se encuentren asentadas en el Cantón Central de San José, el miércoles 31 de diciembre del año en curso deben continuar prestando sus servicios en horario normal.

ACUERDO TERCERO: autorizar la concesión, a título de vacaciones, para funcionarios de la Institución que laboran en centros de trabajo ubicados en el Cantón Central de la Provincia de San José, a partir del día lunes 22 de diciembre del año 2014 y hasta el viernes 02 de enero del año 2015 inclusive, con las excepciones que se disponen en el presente acuerdo.

ACUERDO CUARTO: en términos concretos, considerando como criterio fundamental, la continuidad de los servicios asistenciales, administrativos y financieros esenciales, se instruye lo siguiente:

- 4.1 Las Oficinas Centrales de la Caja (Edificios Jenaro Valverde Marín, Laureano Ehandi, Mireyda, Jorge Debravo, Da Vinci y otras unidades adscritas a Oficinas Centrales) permanecerán cerradas los días que van del 22 de diciembre del año 2014 y hasta el 02 de enero del año 2015 inclusive, por lo que estos días se concederán a

los trabajadores (as) como parte de sus vacaciones anuales. El 31 de diciembre del año 2014, según el punto 1, se reconoce como asueto.

- 4.2 En razón de la naturaleza de las funciones que desempeñan, las siguientes unidades ubicadas en el primer piso del Edificio Laureano Echandi: Subárea Caja y Custodia de Valores, Subárea Servicios al Trabajador del SICERE (Sistema Centralizado de Recaudación), Plataforma de Servicios de Cobro, Pago de Subsidios y Trabajador Independiente, así como aquellas oficinas que, a juicio de la Gerencia respectiva estime pertinente, deberán continuar laborando en horario normal, durante los días de vacaciones indicados en el punto 3.
- 4.3 Todas las demás unidades prestadoras de servicios de salud, administrativo-financieras y otras deben continuar laborando normalmente los días indicados en el punto 4.1 y sólo podrán tomar vacaciones aquellos funcionarios (as) que lo hayan solicitado con antelación y cuenten con la aprobación de la jefatura respectiva.

ACUERDO QUINTO: todas aquellas unidades a las que corresponda trabajar los días miércoles 24 y 31 de diciembre del año 2014, tal como se dispone en el punto 4.2 y el 4.3, dado que son días laborales, trabajarán regularmente.

ACUERDO SEXTO: los días jueves 25 de diciembre del año 2014 y 1º de enero del año 2015 son feriados de pago obligatorio en todo el país.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Los licenciados León Alvarado y Campos Paniagua se retiran del salón de sesiones.

ARTÍCULO 11º

ACUERDO PRIMERO: se distribuye el oficio del 31 de octubre anterior, número GA-46876-14, suscrito por el Lic. Luis Fernando Campos Montes (entonces Gerente Administrativo), mediante el cual presenta el Informe final de Gestión –abril-2012-octubre-2014 y la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** trasladarlo al Gerente Administrativo recién nombrado, licenciado Manuel León Alvarado, para su análisis y valoración correspondiente.

ACUERDO SEGUNDO: se recibe el oficio de fecha 19 de noviembre del año 2014, suscrito por el licenciado Miguel Pacheco Ramírez (entonces Gerente de Pensiones), mediante el cual presenta el Informe final de Gestión –marzo-2008-octubre-2014 y la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** trasladarlo al Gerente de Pensiones recién nombrado, licenciado Jaime Barrantes Espinoza, para su análisis y valoración correspondiente.

Además, se le solicita que junto con la Dirección Jurídica se revise lo concerniente al servicio de rebajo de cuotas a los pensionados del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, cooperativas (dentro de ellas COOPECAJA), Asociación Nacional de Pensionados (ASNAPE), entre otros.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida unánimemente. Por lo tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTÍCULO 12º

La Directora Alfaro Murillo, en relación con el acuerdo adoptado en la sesión del miércoles de la semana en curso (artículo 5º de la sesión número 8753), en donde se aprobó la Propuesta de Distribución de Médicos Especialistas para el año 2015, solicita que se revise la cantidad en cuanto al Hospital San Vicente de Paul de Heredia.

A propósito, en cuanto a la distribución de Especialistas, la Directora Alfaro Murillo solicita que quede en actas su petición para que se revise la del Hospital de Heredia.

Al respecto, señala la doctora Sáenz Madrigal que la distribución de los Especialistas, se envía al Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISS), para que realice una revisión en detalle del contrato de cada uno de los Especialistas y el proceso continúa. Además, le solicitará a la Gerente Médico que presente un informe a la Junta Directiva. Por otro lado, al Hospital San Vicente de Paúl, el año anterior, se le asignaron muchas plazas de Médicos Especialistas.

La ingeniera Alfaro Murillo refiere que el único hospital que quedó por fuera del proceso, en la distribución de Especialistas fue el Hospital de Heredia y no determina, como una razón la asignación anterior de Especialistas, porque a los otros hospitales también se les asignaron plazas el año pasado.

La doctora Sáenz Madrigal comenta que las autoridades de los hospitales regionales, le han manifestado su insatisfacción, porque aluden que el Hospital de Heredia, tiene asignadas doscientas plazas más que otros hospitales.

Sobre el particular, indica la Ing. Alfaro Murillo que tiene claro que el Hospital de Heredia, tiene mayor asignación presupuestaria que los Hospitales de Alajuela, Cartago y otros.

Continúa la señora Presidenta Ejecutiva y señala que, además, el número de especialidades del Hospital San Vicente de Paúl es más amplio y tienen subespecialidades.

La Directora Alfaro Murillo indica que la población de la Provincia de Heredia creció muchísimo. Además, tiene el problema de listas de espera, más elevadas que los otros centros, por la gran población que atienden. Conoce que el Hospital de Heredia estaba solicitando dieciocho Especialistas y está de acuerdo que la cantidad es alta, pero de los sesenta y un Especialistas, por lo menos que se le hubiera dotado al Hospital de uno.

Se toma nota.

Ingresan al salón de sesiones la señora Gerente de Logística, ingeniera Dinorah Garro Herrera; los licenciados Minor Jiménez Esquivel, Abogado de la Gerencia de Logística; Sergio Rodríguez Soto, Encargado de la Comisión Especial de Licitaciones, Melvin Hernández Rojas, funcionario de la Gerencia de Logística; la doctora Desiree Sáenz Campos, de la Dirección de

Farmacoepidemiología; la doctora Angélica Vargas Camacho, de la Dirección de Farmacoepidemiología, la licenciada Azhyadée Picado Vidaurre, Jefe del Área de Contabilidad de Costos.

ARTÍCULO 13°

Conforme con lo solicitado (artículo 8° de la sesión número 8752, del 27 de noviembre del año 2014), se presenta la información complementaria relacionada con la propuesta contenida en el oficio N° GL-18.667-14, de fecha 21 de noviembre del año 2014, suscrito por la Gerente de Logística, para la adjudicación compra N° 2013LN-000008-05101, a través de Compr@Red: ítem (01): 2.000 (dos mil unidades): implantes e insumos descartables para cirugía artroscópica de hombro, rodilla, cadera y pequeñas articulaciones, código: 2-72-01-5010 y el ítem dos (02): 500 (quinientas unidades): puntas de sistema de ablación con radiofrecuencia, código: 2-72-01-5011; cantidades referenciales, a favor de Eurociencia Costa Rica S.A., oferta dos (02), en plaza, por un estimado de US\$3.217.500 (tres millones doscientos diecisiete mil quinientos dólares); *modalidad de la compra: entregas por consignación, prorrogable para los dos ítemes; una vez que se acrediten en el expediente los estudios que comprueben la razonabilidad de precios y condiciones de mercado que benefician los intereses institucionales para poder ampliarla hasta por tres (03) períodos más de aproximadamente un año, para un total de cuatro (04) períodos.*

El licenciado Hernández Rojas, con el apoyo de las láminas que se especifican se refiere al concurso en consideración:

Ítem 1

No. de Línea	Descripción de cada línea según Cartel.	Quality	Eurociencia	Synthes
		Precio en US\$		
Línea 1	Anclas.	\$ 280,00	\$ 181,82	\$ 300,4090
Línea 2	Cánulas descartables para artroscopía de hombro.	\$ 82,25	\$ 31,80	\$ 45,00
Línea 3	Cobertores para cámara.	\$ 3,78	\$ 1,00	\$ 20,00
Línea 4	Set de irrigación para artrobomba.	\$ 105,31	\$ 54,40	\$ 48,00
Línea 5	Pasadores de sutura descartables.	\$ 89,55	\$ 136,72	\$ 153,50
Línea 6	Guías para pinza para traspasar tejido.	\$ 241,96	\$ 90,60	\$ 95,00
Línea 7	Tornillos de interferencia no absorbibles.	\$ 148,84	\$ 126,94	\$ 86,9090
Línea 8	Tornillos de interferencia bio-absorbibles.	\$ 168,47	\$ 135,88	\$ 250,00
Línea 9	Dispositivo de fijación cortical femoral para ligamento cruzado anterior y posterior.	\$ 299,79	\$ 260,66	\$ 304,7826

Línea 10	Dispositivo de fijación tibial para ligamento cruzado anterior y posterior.	\$ 128,12	\$ 123,00	\$ 397,50
Línea 11	Dispositivos de sutura meniscal “todo adentro”.	\$ 405,41	\$ 281,53	\$ 380,00
Línea 12	Equipo para sutura meniscal “Dentrofuera”.	\$ 113,99	\$ 27,84	\$ 123,50
Línea 13	Cuchillos y fresas para shaver.	\$ 98,21	\$ 114,91	\$ 220,00
Sumatoria Total del ítem No. 01.		\$ 2.165,68	\$ 1.567,10	\$ 3.174,6006 (*)
Porcentaje Obtenido por la Comisión Técnica		77,54 %	100,00 %	No se pondera por no cumplir técnicamente.

(*)La empresa ofrece además un Sistema completo osteocondral de 4,6,8, y 10 mm. de diámetro con un valor de \$ 750,00.

Ítem 1

Líneas de menor uso (30%)

No. de Línea	Descripción de cada línea según Cartel.	Quality	Eurociencia	Synthes
		Precio en US\$		
Línea 2	Cánulas descartables para artroscopía de hombro.	\$ 82,25	\$ 31,80	\$ 45,00
Línea 3	Cobertores para cámara.	\$ 3,78	\$ 1,00	\$ 20,00
Línea 4	Set de irrigación para artrobomba.	\$ 105,31	\$ 54,40	\$ 48,00
Línea 5	Pasadores de sutura descartables.	\$ 89,55	\$ 136,72	\$ 153,50
Línea 6	Guías para pinza para traspasar tejido.	\$ 241,96	\$ 90,60	\$ 95,00
Línea 7	Tornillos de interferencia no absorbibles.	\$ 148,84	\$ 126,94	\$ 86,9090
Línea 11	Dispositivos de sutura meniscal “todo adentro”.	\$ 405,41	\$ 281,53	\$ 380,00
Línea 12	Equipo para sutura meniscal “Dentrofuera”.	\$ 113,99	\$ 27,84	\$ 123,50
	Sumatoria	\$ 1.191,09	\$ 750,83	\$ 951,9090
	Porcentaje Obtenido por la Comisión Técnica	18,91 %	30%	No se pondera por no cumplir técnicamente.

Líneas de mayor uso (70%)

No. de Línea	Descripción de cada línea según Cartel.	Quality	Eurociencia	Synthes
Línea 1	Anclas.	\$ 280,00	\$ 181,82	\$ 300,4090
Línea 8	Tornillos de interferencia bio-absorbibles.	\$ 168,47	\$ 135,88	\$ 250,00
Línea 9	Dispositivo de fijación cortical femoral para ligamento cruzado anterior y posterior.	\$ 299,79	\$ 260,66	\$ 304,7826

Línea 10	Dispositivo de fijación tibial para ligamento cruzado anterior y posterior.	\$ 128,12	\$ 123,00	\$ 397,50
Línea 13	Cuchillos y fresas para shaver.	\$ 98,21	\$ 114,91	\$ 220,00
	Sumatoria	\$ 974,59	\$ 816,27	\$ 1.472,6916
	Porcentaje Obtenido por la Comisión Técnica	58,62%	70%	No se pondera por no cumplir técnicamente.
	Monto total del Ítem 01:	\$ 2.165,68	\$ 1.567,10	\$ 3.174,6006 (*)
	Resultado Total de la Ponderación:	77,54%	100%	No se pondera por no cumplir técnicamente.

(*) La empresa ofrece además un Sistema completo osteocondral de 4,6,8, y 10 mm. de diámetro con un valor de \$ 750,00.

El oferente está inscrito en Comprared
 Proveedor : 3102466600 - Synthes Costa Rica SCR Ltda.

2 líneas ofertadas de 2 líneas del trámite
 Ofertas para la línea #00001

Línea	Cantidad	Mercancía
00001	1,00	29902272015010

Oferta base#1
 Precio (80 pts) 226 000000 Dólares 114.374,080000 Colones

Especificaciones (7) :

Ítem I. IMPLANTES E INSUMOS DESCARTABLES PARA CIRUGIA ARTROSCÓPICA DE HOMBRO, RODILLA, CADERA Y PEQUEÑAS ARTICULACIONES

Anclas: Anclas de titanio, bioabsorbibles y peek; autorrotantes o impactables. Con fijación esponjosa y cortical. Tamaños variables, entre 1 firm a 6.5mm precargadas de una a 4 suturas de Orthocord, sutura de alta resistencia. Cuentan con indicador para profundidad y orientación de la sutura, se pueden utilizar en técnica sin nudos, si se requiere.

Cánulas descartables para artroscopia: Cánulas rígidas descartables, versátiles, con sello de seguridad, triple membrana, libre de látex, con obturador. Con un rango de 5.5mm a 8.5mm de diámetros, y longitudes de 55mm, 75mm y 90mm. Con salida para drenaje o aspiración.

Cobertor de cámara: Plástico transparente, desechables y de al menos 2 metros de longitud con sistema de sello sobre la cámara.

Set de irrigación para antrebomba: Set de irrigación descartable por sistema de bombeo con presión constante.

Pasadores de Sutura: Pasadores con punta cortante anguladas, curvas, con diversas angulaciones de 25° y 45° hacia la derecha, izquierda y hacia arriba 90° en forma de gancho o rectas, con guía de nitrilo.

Sutura: Sutures no absorbibles de polietileno, color blanco y suturas parcialmente absorbibles de 38% Polietileno y 62% de PDS que mejora la manipulación, proporciona nudos de más bajo perfil, produciendo menos lesión en los tejidos y manteniendo los beneficios de una sutura de alta resistencia con 55 libras de fuerza tensil y 30 libras de resistencia en el nudo, disponible en dos colores. Ambas con con aguja medio círculo.

Pinza artroscópica: con guías de nitrilo para traspasar tejido y pasar la sutura en un solo paso, fácil de usar.

Tornillos de Interferencia no absorbibles: Tornillos de interferencia de titanio, canalados, de rosca redonda para no lesionar el injerto, con medidas de 7mm, 8mm y 9mm de diámetro y 20mm, 25mm y 30mm de longitud.

Tornillos de interferencia absorbibles, canalados, con propiedades osteoconductoras que generan el crecimiento interno del hueso, con medidas de 7mm, 8mm, 9mm, 10mm, 11mm y 12mm de diámetro y 23mm, 30mm y 35mm de longitud.

Dispositivo de fijación cortical femoral para LCA/LCP: Dispositivo de fijación femoral cortical con guías correspondientes, que permitan introducción con técnica transibial o por el portal anteromedial. Y dispositivo de fijación femoral con sistema de camisa y tornillo para injerto Semitendinoso, utilizado en Abordaje anteromedial que proporciona superior resistencia al pull out que los sistemas convencionales y brinda máximo contacto del injerto con el túnel, además no requiere fijaciones adicionales.

Dispositivo de fijación tibial para LCA/LCP: Dispositivo de fijación tibial para LCA/LCP Sistema de anclaje tibial con arandela para ser utilizado como poste. Y dispositivo de fijación tibial con sistema de camisa y tornillo, bio absorbible, con propiedades osteoconductoras que generan el crecimiento interno del hueso, no requiere fijaciones adicionales, fuerza de compresión de 360 grados entre el injerto y el hueso. Tornillo interferencial de 4 tamaños. Elimina la extracción post operatoria del dispositivo. Máxima resistencia al pull out.

Sistema completo para transferencia de autoinjerto osteocondral. Sistema completo para transferencia de autoinjerto osteocondral con guía perpendicular. Disponible en diferentes tamaños 4, 5, 8, 10mm. Mejora la osteointegración, es 100% descartable Proporciona cortes confiables y precisos y se da una manipulación mínima del injerto, proporcionándole mayor seguridad al paciente.

Dispositivo de Sutura Meniscal "todo dentro": Sistema de sutura meniscal descartable para técnica todo adentro. Con calibración de profundidad. Diferentes grados 0°, 12° y 27° permitiendo configuración horizontal o vertical de la sutura. Con guía recta y curva. Nudos de bajo perfil. Implante en peek. Sutura Orthocord. Se disparan dos puntos por sutura, brindando mayor seguridad a menor costo.

El Lic. Hernández Rojas se refiere al formato del estudio de razonabilidad de precios que cómo Área de Contabilidad de Costos, se elaboró para dictaminar la razonabilidad del precio de los casos sujetos a estudio. Para efectuar el cálculo de la razonabilidad de precios, para concursos en esa modalidad y en consignación y es distinto de toda comparación con el concurso ordinario prorrogable, dado que esta modalidad de compra es primera vez que se promueve a Nivel Central. Obviamente, no se tiene un costo histórico que se pueda comparar con el precio que

está sujeto a comparación y corresponde a la licitación sujeta a estudio. Como se tiene esa limitante para comparar, se indaga a nivel de hospitales públicos, si han adquirido cada una de esas líneas en sus respectivos ítems. Por ejemplo, en los Hospitales de La Anexión, el William Allen, el Centro Nacional de Rehabilitación (CENARE) y el Enrique Baltodano y otros, que, efectivamente, a pesar de que no han comprado la totalidad de las líneas en cada uno de los ítems, si han comprado algunos de los componentes que se pretenden adjudicar. De la información obtenida se logró determinar que el precio, al que se ha adjudicado las compras en esos hospitales, ha sido superiores a los que se tienen en esta licitación. Anteriormente, se había tenido una comparación del precio, en función de los hospitales públicos y se analizó un poco más allá, para obtener precios a nivel de hospitales privados. Se consultó el Instituto Nacional de Seguros (INS) y los hospitales privados, a qué precio han comprado esas líneas que se pretenden adjudicar, e igual se determinó que tanto en el INS como en el Hospital La Católica y en la Clínica Bíblica, los precios son sumamente elevados y mantienen la tendencia que en los hospitales públicos. La cantidad adquirida fue mucho menor que la que, probablemente, mediante esta licitación, la Institución vaya a adquirir. Dentro de estos precios de referencia de hospitales privados se observaron disminuciones. En ese escenario, comparando la licitación de la Caja con respecto de la de los hospitales privados, se observan disminuciones de precio en la presente licitación de alrededor de un 8% a un 63%. A manera de ejemplo, los oferentes Eurociencia y el oferente Quality, se puede determinar que las variaciones de precio, entre un oferente y otro también son significativas, siendo el total de los trece líneas, un 27% menor de lo ofertado por Eurociencia con respecto a lo de Quality. Ese aspecto, evidencia que el precio dentro del concurso, se determina muy favorable el ofertado por Neurociencia, con respecto del segundo oferente, técnicamente, calificado. El ítem dos es una sola línea y obtuvieron el mismo precio, a modo de ilustración, Eurociencia cotiza la punta de ablación a ciento sesenta y seis dólares y Quality la vende a doscientos dos dólares, evidenciando, una disminución del precio de Eurociencia de un 17%. En ese sentido, se cometió un error y se indicó que no se trató de buscar, siendo lo correcto que si se trató de buscar, como es un concurso y unas especificaciones tan específicas, en las condiciones en consignación que se establecen dentro de este concurso.

Respecto de una inquietud del Director Gutiérrez Jiménez, tendiente a conocer si cuando se realizó la comparación, se determinó cuántos artículos se refiere cada una de esas compras, indica el licenciado Hernández Rojas que son trece líneas.

Pregunta el licenciado Gutiérrez Jiménez si, por ejemplo, se logró determinar la cantidad de tornillos.

Al respecto, señala el licenciado Hernández Rojas que no.

Apunta el licenciado Gutiérrez Jiménez que, entonces, el precio no es comparable, porque lo que se está indicando es que si se compara la compra de tres tornillos en el Hospital Dr. William Allen con la de mil tornillos, por supuesto que el precio va a ser más elevado, porque se están comprando solo tres. De manera que se puede inducir o colegir que ese precio es mucho más elevado que el que se tiene, porque no se va a poder comparar, evidentemente, un precio de tres tornillos contra un precio de la compra de mil tornillos. Si es una referencia, se tendría que tener claro cuántos son los tornillos que se compraron, para entender que el precio unitario que, aparentemente, es mayor tenga sentido.

Aclara la Gerente de Logística que estas contrataciones se realizan para evidenciar, que comprar por poquitos en la Red, se compra a un precio más elevado. Entonces, son precios que como lo indica don Adolfo Gutiérrez de referencia, de una situación que se está evidenciando, que en los diferentes hospitales se realizan compras de la misma naturaleza, y en este momento se están consolidando para adquirir un precio más competitivo, en ese sentido, se logra evidenciar la diferencia.

Interviene el Director Barrantes Muñoz y señala que en el oficio que suscribe don Melvin Hernández y don Jorge Arturo González, sobre este punto se indica que *“son precios muy similares a los precios ofertados, tanto a los de los hospitales públicos de la Caja como al de Hospitales privados y el Instituto Nacional de Seguros (INS) y en lo que interesa no, evidenciándose, para esta Área el posible principio de economía de escala, por cuanto se considera que la cantidad que se pretende adquirir en la licitación, con el número indicado en la licitación, representa un volumen importante en la cantidad de implantes por adquirir”*, transcripción de la lectura del documento. En ese sentido, manifiestan que no se tiene un criterio de racionalidad, porque los precios no son comparables.

En relación con la consulta del licenciado Gutiérrez Jiménez, aclara el licenciado Hernández Rojas que si bien es cierto, en la licitación sujeta a estudio, la cantidad que se pretende adquirir, por ejemplo, en el ítem uno, es de dos mil procedimientos, se indica claro dentro de las cláusulas, que la cantidad es estimada porque no se tiene certeza, de la cantidad de líneas que se puedan adjudicar durante la ejecución del contrato, pudiera ser que sea una línea durante todo el año, o que sean las dos mil líneas, de manera que la cantidad es estimada, por lo que no es obligatorio indicar que la cantidad que se van a ejecutar. El oferente está en la obligación de que si se le adjudica una sola línea durante todo el procedimiento, se tiene que mantener porque la cantidad es estimada.

Don Adolfo Gutiérrez Jiménez indica que, entonces, el precio se debe mantener aunque se le adjudique al proveedor una sola línea y pregunta si se tienen las conclusiones.

Interviene la señora Presidenta Ejecutiva y aclara que en la línea uno, se indica que la licitación es la actual, el precio que está en la tercera columna indica que son ciento ochenta y uno con ochenta y dos centavos de dólares, pero el precio más elevado, lo pagó el Hospital de Guápiles, independientemente, del volumen porque solo ahí, el precio se eleva dos veces. En las cánulas, por ejemplo, el costo es de treinta y uno con ochenta centavos de dólar y el más elevado es el del Hospital de Guápiles y fue el Hospital que pagó el precio más elevado en todos los casos.

Al respecto, indica el licenciado Hernández Rojas que aunque no se tenga claro, pudiera ser que para el oferente, ir a dejar el producto hasta Guápiles, represente un costo de distribución mucho más elevado que para otro hospital.

Señala la doctora Sáenz Madrigal que por ese aspecto la empresa está, eventualmente, especulando. Su planteamiento es en el sentido de que en todos los casos, pareciera que el costo de la compra individualizada, fue más elevado en los hospitales que se logró conseguir los datos. Por otro lado, esa licitación en la cuarta columna se indica que en el año 2014, solo el Hospital de la Anexión compró y el de Guápiles no compró, pero la diferencia está en alrededor de cuarenta y un dólares y treinta dólares en el otro hospital.

Como aspecto relevante, el Lic. Hernández Rojas señala que la referencia de precios de los hospitales públicos corresponde a referencias del año 2014, no corresponden al año 2006 que, eventualmente, podrían generar dudas e indicar que estos precios, no son comparables con los precios que ahorita se pretenden adjudicar. Para efecto del Área de Contabilidad de Costos, son precios muy comparables, porque corresponden a precios similares de los que se pretenden adjudicar. Como lo explicó la doctora Sáenz Madrigal, en todos los hospitales públicos, los precios presentan un incremento en todas las líneas que rondan entre un 5% y un 49% en cada una. Pudiera ser que estos incrementos estén relacionados con la cantidad, pero como se explicó, anteriormente, dentro de las condiciones de consignación que se está, se tiene claro que las cantidades en la licitación sujeta a estudio, son estimadas.

Ante una consulta del Director Devandas Brenes, tendiente a conocer si al realizar estas compras, mediante esta modalidad las descentralizadas desaparecen, el licenciado Hernández Rojas responde que sí y es un punto importante, porque la Institución se ahorraría un costo procedimental.

Continúa el Dr. Devandas Brenes y señala que sí la compra realizada por el Hospital de Guápiles, es una licitación vigente, de ser así, ve la conveniencia de que se investigue, por la diferencia sustancial de precios que existe.

El Director Gutiérrez Jiménez se refiere a la renovación de los contratos. En ese sentido, le parece que con la información que se está presentando con el precio actual, en relación con los precios que se tienen, no se debería renovar el contrato. Es un ejemplo de lo que algunos Miembros de la Junta Directiva han sosteniendo, porque se cree que se tiene una relación contractual muy favorable por cuatro años, cuando ese precio, presuntamente, es mucho mayor que el que se podría tener en otras condiciones, aun cuando se estime que el precio ofertado es muy bueno, en el momento de tomar la decisión para realizar la adjudicación.

Respecto de una inquietud del licenciado Gutiérrez Jiménez, indica el Lic. Hernández Rojas que la información de los precios de las compras la tienen los hospitales públicos, porque la contiene las órdenes de compra, pero la información de las compras que se realizan en los hospitales privados, está bajo la custodia del Área de Estudios de Racionabilidad, por un aspecto de confidencialidad del oferente, pero así lo dispone la Junta Directiva, se podría presentar la referencia de esos precios.

Interviene la Directora Alfaro Murillo y señala que en este capítulo de racionabilidad de precios, en varias oportunidades se ha hecho la acotación. Le parece que quien realiza el proceso, debería hacerlo, no solamente por indicación de la Junta Directiva, sino suponer que es importante que cualquier Director que analice esas diferencias de precios, que se producen entre un Hospital como el de Guápiles y lo que está sucediendo con esta oferta, la mínima inquietud va a ser cuál es la diferencia en volumen, cuál es la fecha exacta, en la que la Caja ha pagado el doble del precio, por los mismos insumos, como ejemplo, el caso del Hospital de Guápiles. Considera que en este momento se debe tomar un acuerdo, en términos de que se le realice un comunicado formal al Hospital de Guápiles. Como Junta Directiva no se puede permitir que en ese Hospital se pague el doble por los insumos y no tomar las medidas del caso, en ese sentido, se debe preocupar el Órgano Colegiado y no importa si esos precios se pagaron antes y, ahora, se va a proceder de otra manera. Le preocupa porque cada vez que se analiza las compras que realizan los hospitales, el

costo de las adquisiciones es más elevado y no se puede ignorar. En ese sentido, le parece que se debe llamar la atención, porque de lo contrario, se estaría recibiendo información y no se estaría actuando diligentemente; entonces, cuando se recibe información de esta naturaleza, se tienen que incluir detalles. Por otro lado, le preocupa porque los centros hospitalarios están demostrando que son ineficientes, están pagando en algunos casos el doble de los insumos y en unos, el triple. Le produciría satisfacción conocer cuántos compraron y en qué fecha. Le preocupa que para tener información confiable la tenga que solicitar la Junta Directiva y, además, tiene que terminar analizando un estudio de razonabilidad de precios y, todavía, está convencida de que no tiene la información. No es porque don Adolfo Gutiérrez solicite la información, sino que es lógico que les produzca la inquietud, al determinar esa situación y se tiene que tomar una decisión. Hace hincapié en que es necesario conocer por qué se paga el triple en algunas compras, porque esos centros también realizan el estudio de mercado. Le parece que se debe llamar al proveedor e indicarle que la Caja es un “súper cliente” y que cuando el proceso se realiza centralizado, los precios disminuyen, pero cuando la compra se gestiona en una zona rural no y es la misma fuente y son los mismos recursos financieros, porque esas facturas son pagadas por los costarricenses. Reitera su preocupación, porque en el Hospital de Guápiles se estén pagando precios tan elevados por iguales insumos. Además, la información tiene que ser presentada muy completa, sobre todo cuando se presentan esas diferencias.

El Dr. Devandas Brenes señala que tiene una duda respecto del precio de los pasadores de sutura.

Al respecto, recuerda la Ing. Garro que el área técnica, la semana pasada explicó que realizaron un consolidado de los insumos que más se usan y los que menos se usan, para lograr ponderar el precio.

Adiciona el Lic. Hernández Rojas que quizá la Comisión al determinar esa situación, de que tal vez el oferente podría indicar que disminuía el precio, si se aumentaba la compra del insumo, se evidencia dándole a la línea uno, ocho, nueve, diez y trece un porcentaje dentro de toda la ponderación mayor, porque son las líneas que más se utilizan. Entonces, a esas líneas el oferente que las coticé les otorgará un porcentaje del 70% y a las líneas de menor uso, les asignará una ponderación de un 30%; o sea, la Comisión determinó la inquietud de don Mario, por lo que se dio a la tarea de realizar esa ponderación. Menciona que Pasadores de Sutura en el caso de Eurociencia lo vende más caro que Quality, pero es una de las líneas de menor uso.

El Director Gutiérrez Jiménez indica que el Lic. Hernández Rojas se está refiriendo a precios internacionales, por ejemplo, en la página ocho del documento se indica y lee textual: “*los precios ofertados por Quality Sport Inn, son precios muy similares a los precios ofertados tanto a los precios de los hospitales públicos de la Caja y a los hospitales privados del INS, no evidenciándose, para esta área el posible principio de economía de escala. Esto por cuanto se considera que la cantidad que se pretende adquirir, en la licitación representa un volumen importante en la cantidad de implantes a adquirir*”, la transcripción es de la lectura del documento. En vista de que el objeto de la presente compra, posee especificaciones particulares de acuerdo con las necesidades de la Institución, en cada una de las líneas no se trató de buscar referencias de precio a nivel internacional, con los cuales fuera factible comparar el precio cotizado por el oferente recomendado. Recomendación final. Textual. “*Se considera el precio razonable de acuerdo con lo analizado e indagado en el mercado*”. Con todo respeto, no entiende la lógica del fraseo, porque por un lado se indica que no se evidenció que existía una

economía de escala, ni tampoco se trató de buscar referencias de precio a nivel internacional, no conoce si existe un error en el texto, pero le parece que en esos aspectos se debe poner mucha atención. Al final se indica, no obstante, el precio es razonable de acuerdo con lo analizado e indagado en el mercado. En ese sentido, tiene un problema para entender cuál de los dos se debe comprender que es el correcto, si el que indica que es precio razonable o que no tiene los elementos para definir si es precio razonable, porque el texto es clarísimo.

Al respecto, señala el Lic. Hernández Rojas que estaba tratando de hacer la aclaración, pudo ser un error de redacción, pero el tema se analizó. La consulta de precios a nivel internacional, es un complemento para concluir que no es el único elemento, por el cual se vaya a determinar racionabilidad del precio.

Señala el licenciado Gutiérrez Jiménez que si existe un precio histórico que contiene un sesgo en los precios, entonces, se tiene que buscar un método creativo para definir y asegurar que se logró determinar si el precio es histórico, porque se tiene un precio, como ilustración, el de las compras del Hospital de Guápiles, existe claridad del precio histórico, porque comparar los precios contra los que pagó el Hospital de Guápiles, no es un buen ejemplo de comparación. Si se tiene en un momento dado un precio muy elevado, cualquier costo por debajo va a ser muy buen negocio pero no, necesariamente, va a ser el adecuado que se debe pagar, este es el primer punto. Como segundo punto, se revisan los precios de las compras, no de las realizadas por el Hospital de Guápiles, sino de algunos otros, pero desconocen la economía de escala y los precios de las compras de esos hospitales son, evidentemente, muchos mayores porque se está comprando una cantidad mínima. Entonces, no se está garantizando que el precio que se tiene sea razonable. Como tercer punto, no tiene precio de operación, o sea, no existe la racionabilidad de precios.

Reitera el Lic. Hernández Rojas que la cantidad de las 2.000 líneas que se pretende adquirir en este concurso, no son fijas porque son estimadas; pudiera ser que se adquirieran o no y si se compran dos líneas, son totalmente comparables con el precio. Por otro lado, la búsqueda se hizo, fue un error en la redacción, la compra está sujeta a un estudio y tiene cláusulas muy específicas en el contrato de consignación, tales como el oferente que vaya a ser adjudicado, tiene que estar en la obligación de dar un mantenimiento preventivo y correctivo al artroscopio, para que esté en perfecto funcionamiento. Segundo, el oferente adjudicado tiene que dar la capacitación necesaria y el hospital realiza el procedimiento sin costo adicional para la Institución, tiene que contratar un médico capacitado, especialista a nivel internacional para que brinde la capacitación.

El Lic. Gutiérrez Jiménez señala que ha venido abogando para que el Área de Costos, sea evaluada distinto, incluso, si se tiene que incluir más personal o habrá que reevaluar las funciones que están realizando, para que se logre fortalecer de manera que la Junta Directiva, tenga más criterios de la racionabilidad de los precios. Aclara que no tiene nada en contra de esa Unidad, más bien es su aliado para que sea mejorada, porque como Director se siente fracasado, por ejemplo, cuando se indica que en el inciso b) punto tres, existe un error, le produce una sensación de intranquilidad, porque le parece que no puede confiar en la información que se presenta, para decidir la adjudicación de una licitación de esta naturaleza, dado que a futuro, el Auditor podrá indicar cómo se votó la adjudicación de un concurso en esos términos, donde el mismo documento indica que no se logró determinar la racionabilidad del precio. De los nueve años que ha sido Miembro de Junta Directiva, ha exigido para beneficio de la Institución, que la información que se presente sea clara, veraz, oportuna, razonable y verdadera, de tal suerte que

no se necesite la diligencia de don Rolando Barrantes, para determinar que el documento incluye error, porque existía una diferencia de quinientos millones de colones y, ese aspecto, le preocupa. Considera que los Gerentes, la Presidencia Ejecutiva y los funcionarios que se relacionen con la administración, deben exigir que sea exacta la información que se presenta a la Junta Directiva para la toma de decisiones. Lo puede admitir desde el punto de vista personal, porque todas las personas cometen errores, pero sino se detecta el error, en el momento en que se vote la adjudicación de la licitación, la Junta Directiva asume la responsabilidad y en esas condiciones, su voto no será positivo para la adjudicación del concurso.

La señora Presidenta Ejecutiva señala que esta es la segunda vez que se presenta el tema a la Junta Directiva y está claro que los señores Directores no están satisfechos con la presentación. Le parece que en vez de continuar, se tendrá que solicitar a la Gerencia de Logística, que se revise el documento y se presente de nuevo a consideración del Órgano Colegiado, de manera que se complete el estudio de razonabilidad de precios. No le parece ni adecuado, ni oportuno seguir en esta situación sobre el tema. En la sesión de la Junta Directiva pasada, se detectó un error que se aclaró, ahora, se indica que la empresa cometió el error cuando subió los datos. En ese aspecto existe satisfacción, porque la responsabilidad estuvo en una persona externa y, además, interesada en vender el producto, pero el estudio de la razonabilidad de precios, corresponde determinarla a un área interna de la Institución, por lo que queda claro que se debe mejorar la presentación y la redacción del documento, para que se tenga claridad. Manifiesta tener una duda, porque en la redacción del documento se indica que no hay economía de escala y le preocupa dado que, entonces, para qué se aceptó el esfuerzo de la compra marco y centralizar esas compras, si se determinó que es conveniente que cada hospital realice sus compras separadamente. Le parece que, técnicamente, se está contradiciendo la propuesta institucional y su preocupación, es un aspecto de fondo. Si existe economía de escala se tienen que indicar, pero le parece que ahí se determinan aspectos que le preocupan, porque pareciera que están en contra de la política institucional.

El Director Barrantes Muñoz agradece las explicaciones que se están proporcionando; sin embargo, los oficios están tal cual llegaron y tal cual están, son claramente inconsistentes. Al determinar el párrafo a) y el b) no se puede concluir el c) porque no hay manera. Observa que puede ser que hayan más datos, pero no están suficientemente plasmados en el documento. El análisis que se refleja en el texto que es el que se tiene como referencia, no empata bien con los datos que se indica tener. Posiblemente, hayan más datos que hayan permitido concluir que el proceso es razonable y repite, entre el texto y lo que se explica no hay un sentido de congruencia. Como ilustración, se indica que la cantidad comprada en hospitales, son elementos que deberían estar más claros, sobre todo, porque el único mercado que se está examinando es el local, para poder determinar si existe economía de escala o no. Se ha indicado que es un error indicar que no hay economía de escala, entonces ese aspecto, le parece que se debe analizar. Indica que no se evidencia, pero hay que llegar a conclusiones claras.

El Lic. Hernández Rojas anota que como lo indicó, es una estimación de la cantidad de las líneas. Ahora, no se conoce cuántos procedimientos quirúrgicos se realizarán en los hospitales.

Señala la Presidenta Ejecutiva que ese supuesto no es válido, en el sentido de que se tiene un historial del uso de los insumos médicos, a nivel institucional. No hace acuso de recibo de ese tema, porque en la licitación no se está indicando que se va a comprar determinada cantidad, la

licitación establece que la compra será de un número para arriba o para abajo, ese aspecto es distinto, es una cuestión de contenido técnico y de economía de escala.

Manifiesta el Director Barrantes Muñoz que a cómo está el planteamiento de la adjudicación de esta licitación, su voto no sería positivo, porque no se proporcionan suficientes elementos para emitir un voto responsable sobre esta base. Con toda la consideración, llama la atención de que esta calidad de trabajo expresada en el texto no se debe dar. Le parece que la razonabilidad del precio se debe sustentar, no se justifica porque exista razonabilidad del costo o no, pero no es que se tiene que forzar, en esas condiciones no opera. Llama la atención de nuevo, en que el Área de Contabilidad Costos, simplemente se basa en otro estudio e indica que existe la razonabilidad de precio. Esta calidad de trabajo no es la que la Junta Directiva demanda y no es la que esta Institución requiere. En ese sentido, es importante que haya un esfuerzo mayor para que la calidad de trabajo mejore sensiblemente, y en el momento de plasmarlo en los documentos.

El Director Devandas Brenes manifiesta que tiene una duda en la página dos del proyecto de acuerdo, del ítem 1 se enumeran trece líneas, pero después hay otras trece sin número.

Aclara la señora Presidenta Ejecutiva que el ítem 1, se refiere a insumos descartables para cirugía artroscópica y, luego, vienen unos específicos que son para el ligamento cruzado anterior en la rodilla y el otro, el de inestabilidad de hombro.

La Directora Alfaro Murillo para resumir, señala que el párrafo del documento al que hizo referencia y leyó don Adolfo Gutiérrez, es claro que los precios no son similares y es lo primero que crea una distorsión en esta discusión. Los precios son muy diferentes y se indicó todo lo necesario sobre el informe, en términos de que no está bien, pero, además, el informe si deja aspectos en claro. Por ejemplo, el Hospital de Guápiles con respecto de lo que pagó y a esta licitación en análisis, se tiene que en ese Hospital se pagó de más el doble en la línea 1, el 62% en la línea 2, en la línea 4 el doble, en relación con lo que se está ofertando, en la línea 5 se pagó el 66% más, en la línea 6 se pagó el 35% más, de lo que se está ofertando en este momento. Los precios no son similares son preocupantes, porque se está pagando más del doble en algunos rubros. El Hospital de la Anexión fue el que estuvo más cerca entre el 30% y el 15%. El Hospital México pagó en la línea 3, por ejemplo, el 300% de más y en la línea 6 el 150% en precios más elevados, en relación con esta licitación. Esos aspectos no son todos, como ilustración, en el caso del Hospital de Guápiles se pagaron más de lo que pagó la Clínica La Católica, en las líneas 5 y 6. El Hospital México no solo pagó en la línea 6 más que la Clínica La Católica, sino más que el CIMA y la Clínica Bíblica. Le queda claro que con base en esa licitación, la Caja pagó más que todos los hospitales privados, en lo que se compró. Solicita que quede en actas que le está requiriendo al señor Auditor, que considere este tema y que realice una propuesta de cómo abordarlo, porque no es posible que con la potestad que tienen los Hospitalarios de comprar, esta Institución esté pagando lo que en este caso en particular, ha quedado en evidencia entre un 15% en el Hospital de la Anexión, pero en el caso de Guápiles en alrededor de un 100% a un 130% de más y en el caso del Hospital México, de un 300% de más en las compras que realizó. Insiste que en la página ocho del informe, se indica que los precios son muy similares a los ofertados por los hospitales públicos y privados y es absolutamente falso, los precios son sumamente diferentes.

Interviene el Auditor y señala que en el artículo 7° de la Sesión 8613 del 29 de noviembre del 2012, la Junta Directiva aprobó la Metodología para Elaborar los Estudios de Racionabilidad de Precios en la Compra de Medicamentos e Implementos Médicos y es la normativa que está vigente. Sugiere al grupo que ha presentado este informe a la Junta Directiva, que se ajusten al procedimiento establecido. Se limitará a leer algunos conceptos. El punto dos indica: *“Elementos que debe Contener el Estudio: Los elementos que deberá contener un Estudio de Racionabilidad de Precios, para la Compra de Medicamentos e Implementos Médicos son: 2.1. un análisis de los precios del concurso, en el que se calculará la mediana de los precios que se obtienen, del proceso de compra en trámite para ofertas que sean elegibles administrativa y técnicamente, este precio mediano será un reflejo del comportamiento de los proveedores que participan. En el punto 2.2 sobre el Análisis del Comportamiento Histórico del Precio en Términos Reales: Se utilizarán como referencia compras anteriores del mismo insumo, que haya realizado cada unidad de compra y se calcularán tasas de variación del precio en términos nominales y reales. Se deberá verificar que las compras anteriores efectuadas por la Institución existió competencia, es decir, que participaron dos o más oferentes. Esta verificación se llevará a cabo mediante la revisión de las compras en el Sistema de Gestión de Suministros (SIGES). 2.3. Consulta al Oferente: En caso de observarse en el análisis de los indicadores anteriores, cambios importantes en el comportamiento de los precios, será necesario tal y como lo establece el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, indagar con los proveedores las razones o motivos que explican los cambios en los precios y analizar la información correspondiente. 2.4. Consultas de precios de referencia: Con el objeto de comparar los datos que se puedan obtener de los puntos anteriores, será necesario realizar una búsqueda de precios de referencia en Organismos Internacionales Especializados como la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como utilizar la información que se recoja en los portales Web de la Seguridad Social de países compradores. 3. Estructura y contenido del documento del Estudio de Racionabilidad de Precios, que da todo un análisis y un detalle de lo que debe contener el análisis de racionabilidad de precios que versará sobre las siguientes variables: La administración documentará todos los precios de compra anteriores y el actual según Unidad de Cuenta. Cuando existan multiplicidades de unidades de cuenta se deberá proceder a su unificación. Como segundo escenario, se procederá a revisar lo mismo que en el punto anterior.”* Transcripción de la lectura del documento. Señala que aquí está, tal como la Junta Directiva aprobó la Metodología, le parece que para que la Junta Directiva pueda tomar una decisión sobre el tema, sugiere que la administración en una siguiente sesión, presente un análisis que se ajuste a esta Metodología. En relación con el punto que plantea doña Marielos Alfaro, es muy importante lo que sugiere y la solicitud que hace a la Auditoría, una vez más señala que la Junta Directiva y a nivel de la administración, es urgente la reestructuración que se tiene que hacer la Caja, en materia de desconcentración administrativa y en el tema contratación administrativa, esos diferenciales de precio que menciona, inclusive, en algunos otros casos que se han determinado, por ejemplo, en la Virgen de Sarapiquí, las diferencias de precios del 5.000% en compra de algunos medicamentos. Le parece que se debe revisar la desconcentración administrativa que se tiene, porque existen más de ciento noventa unidades de compra y, sugiere que se deben concentrar. Se ha hecho referencia a algunas propuestas para que la administración las analice, pero considera que se debe establecer fecha para que el proceso se revise. Por ejemplo, en el cantón de Filadelfia, no se realizan grandes compras, pero existe un proveedor y cinco funcionarios en la unidad, de manera que lo que se compre, se puede solicitar que se adquiera en otro nivel, puede ser en Liberia, esos aspectos deben ser analizados por la administración. Reitera, que esos elementos deben ser definidos por la administración y

distribuir al personal dentro de las áreas de salud, en funciones médicas o a las Sucursales, reforzando funciones de la gestión de cobros e inspección y lo que corresponde a la atención de las pensiones. Considera que se debe analizar el papel que desempeñan las Direcciones Regionales Médicas en lo que están comprando. Estima que esta decisión es urgente y se le debiera establecer un plazo, para que se realice una revisión minuciosa de lo que es la contratación administrativa en la Caja, en cuento a su estructura administrativa.

Al Director Gutiérrez Jiménez le parece que es innecesario continuar con la discusión, porque, eventualmente, sería que los funcionarios que presentaron el tema del Área de Contabilidad de Costos pasen un momento desagradable sin necesidad. Como segundo punto, considera que no es lógico que el Departamento de Contabilidad de Costos, asuma en automático y acepte los errores que han venido sucediendo, en este caso, en otros departamentos y, en ese sentido, se ha indicado que es una forma ligera y automática de realizar el trabajo. Le parece que se ha desaprovechado mucho tiempo en las reuniones de la Junta Directiva, en tema se ha presentado en dos ocasiones y lo más serio es que todos los aspectos analizados, se necesitan que queden claros. La compra de estos insumos debió estar aprobada desde la semana pasada. Estima que el trabajo se debe realizar y se tiene que hacer bien, para que la productividad y las eficiencias sean demostradas. Considera que se deben centralizar ciertos aspectos para la economía de escala, porque todos los procesos no los tiene que realizar el nivel central, porque se podrían generar problemas a nivel de la gestión. Mociona para que no se continúe con el análisis del tema, porque, repite, continuar sería poner a los funcionarios que trabajaron en el proceso, en una situación muy incómoda y no se siente satisfecho.

La ingeniera Garro Herrera menciona que en estas últimas tres semanas, han estado bastante tensos con las dos Gerencias y se profundiza en los temas. Se disculpa por el error cometido. Por otro lado, señala que en los últimos dos años se ha trabajado en el Modelo de Competencias de la Compra Pública, con 185 unidades de compra a lo largo y ancho del país y revertir esa desconcentración, no se logra en forma inmediata. No es fácil gestionar para que el número de unidades se reduzca de ese número que existe a 41 unidades de compra que se está proponiendo. El 15 de diciembre próximo se presentará la propuesta a la Presidencia Ejecutiva y es la realidad de la Caja, en cuanto a la compra pública. Esta licitación es un ejemplo de lo que está sucediendo en la Institución, no solo en una la compra de los insumos para realizar el procedimiento de Artroscopías, sino en más de 30.000 ítems que compra la Red de Servicios de Salud, de manera que esa situación se debe ir revirtiendo. Garantiza que el proceso tiene economía de escala, en términos de comprar con precios menores y es lo que se está haciendo en los hospitales. Segundo, existe economía procesal, porque se realiza una compra y no se gestionan 29 compras por separado, si es del caso de que todos los hospitales lo fueran a utilizar. Enfatiza en que, personalmente, revisará el asunto para que se presente de nuevo a consideración de la Junta Directiva. Reitera que existe economía de escala y el proceso se revisó con los Médicos Especialistas, dado que con solo el hecho de tener mejores precios, aunque no sea el mejor, porque no se tiene una comparación en este momento, según lo que indican los economistas, con solo el hecho de pagar menos, se está teniendo una economía de escala. Además, se está trabajando en el modelo de compra que está propuesto, el planteamiento se presentó hace alrededor de un año y fue autorizado por Presidencia Ejecutiva, ahora se presentará de nuevo a la Presidencia Ejecutiva, para continuar sobre esa línea base.

Interviene el Auditor y sugiere que se continúe aplicando la metodología utilizada hasta el momento.

El Director Devandas Brenes explica su inquietud para cuando se presente de nuevo el tema. En la página 2, en la línea N° 13, se indica que son procedimientos, pero en esa lista está incluida la compra de puntas de ablación, cobertor de cámaras y se indica que cobertor de cámaras es un procedimiento y no le parece que lo sea. En ese sentido, pregunta cómo factura la empresa si forma parte de un paquete, o si factura por cada uno de los componentes del paquete.

La señora Presidenta recuerda que cuando estuvieron los Ortopedistas hicieron referencia de cómo era el procedimiento. Al respecto, no responde porque no es Ortopedista, pero le parece que ese costo unitario es por cirugía y no se está haciendo referencia a una cirugía, sino tres tipos de procedimientos: el hombro, la cadera, la rodilla y otros.

Finalmente, se toma nota de que se solicita información complementaria para la próxima sesión.

Ingresa al salón de sesiones el Director Alvarado Rivera.

ARTÍCULO 14°

De conformidad con lo solicitado (artículo 10° de la sesión número de la sesión número 8752, celebrada el 27 de noviembre del año 2014) se presenta la información relacionada con la propuesta contenida en el oficio N° GL-18.668-14, de fecha 21 de noviembre del año 2014, firmado por la Gerente de Logística, para la adjudicación del procedimiento N° 2014ME-000138-05101, a través de Compr@Red: ítem único: 48.000 (cuarenta y ocho mil) cientos de Lamotrigina 100 mg., tabletas masticables y dispersables; código: 1-10-28-1014, a favor de Farmacias EOS S.A., oferta única en plaza, por US\$1.224.000 (un millón doscientos veinticuatro mil dólares); *modalidad de la compra: prorrogable, una vez que se acrediten en el expediente los estudios que comprueben la razonabilidad de precios y condiciones de mercado que benefician los intereses institucionales para poder ampliarla hasta por un (01) período más de aproximadamente un año, para un total de dos (02) períodos.*

La doctora Vargas Camacho se refiere a Compra de Medicamentos N° 2014ME-000138-05101, para lo cual se apoya en las láminas que se especifican:

- i) Compra de Medicamentos No.
2014ME-000138-05101.

Lamotrigina 100 mg. Tabletas masticables y dispersables.
Código: 1-10-28-1014.
Oficio No. GL-18668-2014.

- ii) **Lamotrigina 100 mg**
cod-1-10-28-1014

- Antiepiléptico
- Indicado: crisis convulsivas tónico clónicas generalizadas origen primario o secundario u otros síndromes convulsivos

- Dosis inicia: 25 mg dos veces al día por 2 semanas, 50 mg bid por 2 sem.
- Dosis de mantenimiento: 100 a 200 mg día
- DDD 300 mg
- Desordenes bipolares dosis: 200 mg / día.

iii) Lamotrigina 100 mg
cod-1-10-28-1014

LAMOTRIGINA 100 mg

28-1014 RE 2C

TABLETAS MASTICABLES Y DISPERSABLES

USO EXCLUSIVO EN CASOS DE EPILEPSIA REFRACTARIA CON APROBACIÓN DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA. EN CASO DE QUE EL CENTRO DONDE SE PRESCRIBE NO CUENTE CON EL SERVICIO DE NEUROLOGÍA, SE DEBERÁ REMITIR AL HOSPITAL DE REFERENCIA QUE CUENTE CON DICHO SERVICIO.
PSIQUIATRÍA, PARA PACIENTES CON ENFERMEDAD MANIACO DEPRESIVA (ENFERMEDAD BIPOLAR)

LOM 2014.

iv) Lamotrigina 100 mg
cod-1-10-28-1014

- Indicación de Epilepsia refractaria/Enf bipolar.
- VB Servicio de Neurología.
- 10 % de pacientes son epilépticos.
- 10 por cada 1000 hab.
- 30% de los epilépticos son refractarios.
- Enfermedad bipolar.

v)

vi) Lamotrigina 100 mg
cod-1-10-28-1014

- El Incremento de la población epiléptica total del 2012 al 2013 fue de = 3842 pacientes
- 30% estimado de ER- de acuerdo con el crecimiento de la población-
– 1152 pac

Por lo que el incremento de pacientes del 2012-2013 (387 pac) es más bajo que el estimado.

vii) Lamotrigina 100 mg
cod-1-10-28-1014

- El Incremento de la población epiléptica total del 2012 al 2013 fue de = 3842 pacientes
- 30% estimado de ER- de acuerdo con el crecimiento de la población-
– 1152 pac

Por lo que el incremento de pacientes del 2012-2013 (387 pac) es más bajo que el estimado.

viii)

ix)

x) Justificación de aumento consumo

- Exponencial de acuerdo al aumento poblacional.
- Por debajo del estimado para epilepsia refractaria.
- Detección temprana de pacientes epilépticos.
- Ajuste de las terapias.
- Usuario 2c: Áreas de Salud tipo III y CAIS.

xi)

xii) Antecedentes.

- Proveedor precalificado - Ley de 6914.
- Cuenta con registro Sanitario del Ministerio de Salud.
- Producto aprobado por el Laboratorio de Normas y control de Calidad de Medicamentos de la Caja.
- Trámite realizado a través de la plataforma electrónica de compras Compr@red.

xiii)

xiv)

xv)

xvi)

A propósito, el Director Alvarado Rivera pregunta si 1.152 es el dato real de pacientes contabilizados con la enfermedad de Epilepsia.

Responde la doctora Vargas Camacho que así está consignado en el registro de prescripciones de medicamentos.

El licenciado Alvarado Rivera consulta si esos pacientes están censados y no hay posibilidad de que la cantidad de personas sea más o menos. Además, si se ha considerado esa enfermedad con la relación al crecimiento poblacional, para que se defina un dato de la prescripción del medicamento; porque lo que se indica es que uno por cada mil personas padece de Epilepsia y por el crecimiento poblacional, en teoría debería crecer el porcentaje de los pacientes. Aunque ese aspecto, no justifica el crecimiento de la medicación, porque lo que se necesita conocer es que, independiente, del crecimiento de la población, cuántos pacientes se tienen censados y están siendo objeto de la medicación.

Responde la doctora Vargas Camacho que son 3.699 pacientes, a los que se les prescribe el medicamento de Lamotrigina. En este momento, el porcentaje de personas con Epilepsia podría ser ese 30%, alrededor de 1.500 personas de acuerdo con la población y además con enfermedad bipolar.

En cuanto a una inquietud de don Renato Alvarado, en términos de si desde el 2004 al 2013, los padecimientos son los mismos y se han mantenido en el tiempo el medicamento para los dos padecimientos, indica la Dra. Vargas Camacho que en la enfermedad Bipolar, el medicamento se fue introduciendo en el transcurso del tiempo, primero se inició con la Epilepsia Refractaria.

Interviene el Director Devandas Brenes y señala que en apariencia ha crecido más el número de pacientes con Epilepsia, pero el dato de las persona con la enfermedad Bipolar no se tiene y en el registro de consumo. Por ejemplo, en los datos se indica que son 1.252 pacientes con Epilepsia Refractaria, pero el consumo del medicamento para los pacientes con enfermedad Bipolar está creciendo y ese dato no está incluido en la justificación.

Aclara la doctora Vargas Camacho que los datos son un estimado del porcentaje de los pacientes, de acuerdo al crecimiento poblacional.

Interviene la señora Presidenta Ejecutiva y explica que la información lo que se indica es que existe un incremento de la población epiléptica a 3.842 pacientes. Es decir, que en el año 2013 se llegaron a acumular 3.842 epilépticos y es un factor de la prescripción del medicamento y pregunta a que se refiere el 30% estimado.

Responde la Dra. Vargas Camacho que el 30% estimado se refiere a los pacientes que sufren la Enfermedad de Epilepsia Refractaria.

La doctora Sáenz Madrigal explica que el 30% de esos pacientes epilépticos, además de que reciben otro medicamento antiepiléptico, reciben el medicamento de Lamotrigina, significa que en el año 2012 y 2013, realmente, aumentó el número de pacientes en 387. Pregunta cuánto es el total de pacientes que reciben este medicamento.

Responde la doctora Vargas Camacho que el total de pacientes es de 3.700 pacientes.

Menciona la doctora Sáenz Madrigal que, entonces, existen 3.700 pacientes que reciben estos medicamentos, tanto enfermos Epilépticos como Bipolares.

Respecto de una consulta de la señora Presidenta Ejecutiva, en términos de conocer a partir de cuándo se introdujo este medicamento, señala la Dra. Vargas Camacho que en el año 2004.

La doctora Sáenz Madrigal anota que es esperable que conforme se haya introducido el medicamento se incremente el gasto, porque tiene acumulado ese 30% que está empezando a recibir la consulta médica.

El Director Alvarado Rivera indica que cuando preguntó, si el aumento del consumo del medicamento es un problema de crecimiento poblacional y la doctora Vargas indicó que no, porque es un crecimiento por pacientes. Le preocupa que ahora se indique que el crecimiento es exponencial por un aumento poblacional, por lo que considera que debe ser es un aumento de pacientes o de la población con padecimientos, porque si no lo que pareciera así expresado, es que se tenían 4.5 millones de personas y, ahora, aumenta a 5 millones de persona y por ese crecimiento poblacional, es que está teniendo una mayor demanda.

Aclara la Dra. Vargas Camacho que cuando se hace referencia a una enfermedad, se realiza un estimado de acuerdo con la literatura internacional. Como ejemplo, los pacientes que sufren de Epilepsia son un 10% de la población. Si se tiene una población de 3 millones de personas, va a ser un 10%.

El licenciado Alvarado Rivera indica que ese aspecto lo entiende y en ese sentido, preguntó si lo que se tenía de crecimiento en la compra del medicamento, era porque se tenían pacientes efectivos a los que se les estaba prescribiendo el medicamento. Entonces, no es por el crecimiento poblacional, ni por el crecimiento de la cantidad de medicamentos que requieren, sino porque los pacientes están censados y se les está prescribiendo el medicamento y, además, el número de pacientes ha aumentado y continuará aumentando. Podría existir un padecimiento que no, necesariamente, se proyecte en la misma proporción, que hasta la fecha se ha estado proyectando.

Interviene la doctora Desireé Sáenz y clara que ese patrón se mantiene cuando las enfermedades son frecuentes.

Adiciona la doctora Vargas Camacho que el total de la población epiléptica, en general, son alrededor de 49.000 pacientes y se está haciendo referencia a 4.700.000 personas. Entonces, de acuerdo con la estadística se trata de 10 pacientes por cada 10.000 habitantes.

Pregunta el Director Devandas Brenes si ese 10% de los pacientes que son epilépticos, son 10 pacientes por cada cien habitantes y no uno por cada mil personas.

Responde la doctora Vargas Camacho que lo correcto es 10 pacientes por cada mil habitantes.

La doctora Sáenz Madrigal regresa a la parte exponencial del tema y señala que cuando se realiza la justificación, concuerda en que el tema es en términos de que el aumento se produce con la prevalencia descrita en otros países, haciendo referencia a un tema epidemiológico y no que el

crecimiento de la población es exponencial, porque no es así. Porque lo cierto es que la prevalencia de la epilepsia en Costa Rica, es similar a la reportada en otros países, es proporcional y no exponencial.

El Director Alvarado Rivera señala estar de acuerdo en votar positiva la compra, pero no le parece el tema de que se prorrogue.

Al respecto, señala el Director Loría Chaves que las prórrogas de los contratos, se presentan a consideración de la Junta Directiva para que sean aprobadas.

Por lo tanto, se tiene a la vista el oficio N° GL-18668-2014, de fecha 21 de noviembre del año en curso, firmado por la señora Gerente de Logística, de acuerdo con los elementos que se tienen como acreditados en el expediente electrónico visible en el sitio Compr@Red respecto del procedimiento N° 2014ME-000138-05101, dado el cumplimiento administrativo, técnico y legal, con fundamento en el acuerdo de aprobación de la Comisión Especial de Licitaciones en la sesión ordinaria número 23, del 10 de noviembre del año 2014, así como la comunicación del 3 de octubre del año 2014, número ACC-2526-2014, suscrita por la licenciada Azyhadee Picado Vidaurre, Jefe, y el licenciado Carlos R. Azofeifa Chacón, Analista del Área de Contabilidad de Costos, relativa a la solicitud de aval a estudio de precios del concurso en consideración, que avala la metodología para el cálculo de precios realizada por el Área de Gestión de Medicamentos, con base en la recomendación de la ingeniera Garro Herrera, y habiéndose presentado la información complementaria solicitada en el artículo 10° de la sesión número de la sesión número 8752, celebrada el 27 de noviembre del año 2014), la Junta Directiva – unánimemente- **ACUERDA** adjudicar el renglón único de la cotización 2014ME-000138-05101, a través de la plataforma de compra electrónica Compr@red, a favor de Farmacias EOS S.A., oferta única en plaza, ítem único: 48.000 (cuarenta y ocho mil) cientos de Lamotrigina 100 mg., tabletas masticables y dispersables; código: 1-10-28-1014, por un monto total de US\$1.224.000 (un millón doscientos veinticuatro mil dólares).

Modalidad de la compra: prorrogable, una vez que se acrediten en el expediente los estudios que comprueben la razonabilidad de precios y condiciones de mercado que benefician los intereses institucionales para poder ampliarla hasta por un (01) período más de aproximadamente un año, para un total de dos (02) períodos.

Todo de conformidad con las condiciones exigidas por la Institución en el respectivo cartel y las ofrecidas por la firma adjudicataria.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTÍCULO 15°

De acuerdo con el encargo hecho (artículo 9° de la sesión N° 8752 del 27 de noviembre del año 2014) se presenta la información solicitada en cuanto a la propuesta contenida en el oficio N° GL-18.666-14 de fecha 21 de noviembre del año 2014, que suscribe la Gerente de Logística, para la modificación contractual mediante la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa: concurso adjudicado en el artículo 18° de la sesión N° 8676 del 7

de noviembre del año 2013 y promovido para la compra de medicamentos N° 2013ME-000150-05101, a través de Compr@red: ítem único: 33.000 (treinta y tres mil) frascos-ampolla de *Iohexol al 64,7%, inyectable, frasco-ampolla*, por un precio unitario de \$8,74, a favor de MWANZA PHARMA S.A., oferta en plaza, para un monto total US\$288.420 (doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinte dólares).

La presentación está a cargo del licenciado Jiménez Esquivel, con base en las siguientes láminas:

- 1) Compra de Medicamentos No. 2013ME-000150-05101.
Iohexol al 64,7%. Código: 1-10-52-4163.
Aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
Oficio No. GL-18666-2014.

- 2) Iohexol 64,7% /Iopamidol 61%/Ioversol
cod 1-10-52-4163
 - Agente de contraste radio opaco.
 - Iohexol medio de contraste a base de Yodo.
 - Usos: procedimientos de radiodiagnóstico.
 - Mielografía.
 - Angiografía (angiografía-arterografía).
 - Urografía.
 - Artrografía.
 - Tracto gastrointestinal.
 - Histerosalpingografía
 - TAC-RM.

- 3) Iohexol 64,7% /Iopamidol 61%/Ioversol
cod 1-10-52-4163

IOHEXOL 64.7% (CONTIENE 300 mg DE YODO UNIDO ORGANICAMENTE/mL) O IOPAMIDOL al 61% (CONTIENE 300 mg de YODO UNIDO ORGANICAMENTE/mL) O IOVERSOL AL 68% (CONTIENE 320mg de YODO UNIDO ORGANICAMENTE/mL)
SOLUCIÓN INYECTABLE
FRASCO AMPOLLA CON 50 mL
 USO EXCLUSIVO RADIOLOGÍA
LOM 2014.

52-4163 HE 2B

4)

5)

6)

7)

8)

b) *Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.*

Como se indicó en el punto anterior, se trata de la adquisición del mismo producto contratado: Iohexol al 64,7%. Inyectable. Frasco ampolla.

c) *Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.*

Según oficio No. APBS-04031-2014, de fecha 26 de agosto del 2014, emitido por el Área de Planificación de Bienes y Servicios, la ampliación propuesta es por 33.000 frascos ampolla de Iohexol al 64,7%, los cuales equivalen al 25% de la cantidad originalmente contratada (132.000 Frascos ampolla), con lo cual, no se excede el límite reglamentario permitido.

d) *Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.*

El Iohexol al 64.7% se encuentra incluido en la LOM con el nivel de usuario B (disponible en Hospitales Periféricos - Segundo Nivel de Atención), clave HE (Medicamento para prescripción por médico especialista –RADIOLOGÍA- y administración dentro de las instalaciones de los Centros Médicos.) Este medicamento es un agente radiopaco utilizado para diagnosticar ciertas enfermedades. De acuerdo al consumo ponderado del 11 de julio del 2013 utilizado para programar fue de 9.959,06 frascos ampollas siendo el del 18 de agosto de

2014 de 12.665,78 frascos ampollas existiendo una diferencia de consumo de 2.706,72 frascos ampollas que equivalen a un 27,18% de aumento.

9)

e) *Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.*

En el presente caso, el aumento requerido es la mejor forma de satisfacer el interés público, debido a que con ello se da un mejor aprovechamiento de los recursos institucionales, sea un buen manejo y uso eficiente del erario público. Asimismo, se procura la obtención del medicamento para los pacientes que lo requieren y por ende, la satisfacción del interés público perseguido.

f) *Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.*

Por tratarse de una compra de medicamentos amparada a la ley 6914, no existe un procedimiento ulterior que se pretenda evadir con esta ampliación.

Asimismo se analizan los siguientes elementos:

Mediante oficio No. AGM-1308-2014, de fecha 30 de octubre del 2014, el Área de Gestión de Medicamentos indica, entre otras cosas, lo siguiente:

“... para efectos de la Modificación Contractual Art 200 RLCA correspondiente al Primer Período de Prórroga, el Estudio de Mercado en referencia es válido a la fecha, ya que los índices y conclusiones no han sufrido variación.”

10)

11)

12)

A propósito de una inquietud, la doctora Desireé Sáenz señala que al analizar los consumos anuales, en el transcurso de los años se eleva, pero no está aumentando en forma desproporcionada la compra del medicamento.

El Director Devandas manifiesta su preocupación, porque se indica que como el precio original de la compra se mantiene, no hay que realizar el análisis del precio y no le satisface, porque si los otros oferentes, eventualmente, tuvieran precios más bajos, no se podría realizar la comparación.

Aclara el Lic. Jiménez Esquivel que se realizó un estudio de mercado, el cual está incluido en el oficio N° AGM-1308 del año 2014 y, luego, se realizó el análisis de mercado y se determinó que el precio sigue siendo razonable; en ese sentido, el Área de Costos emite el aval.

Sobre el particular, la Licda. Picado Vidaurre señala que se realizó un análisis del precio de cada una de las prórrogas de los contratos que se están planteando. El Área de Costos indica que con ese criterio emitido por el área técnica, es suficiente porque se indagó el mercado. El Área de Costos no determina la necesidad de un aval, sin embargo, la Junta Directiva solicitó que se emitiera el aval correspondiente de esos estudios. De manera que se coordinó con la Gerente de Logística, para que la recomendación que se va a continuar emitiendo, sea el aval sobre ese estudio de precios, que es la parte que está faltando. Por otro lado, se realiza la observación que no existe una variación en el precio, debido al análisis de mercado que se realizó.

Al respecto, indica la señora Presidenta Ejecutiva que quede consignado en el acta de esa manera.

El Director Devandas Brenes anota que es un problema de redacción, si se analiza el estudio de mercado en referencia, es válido a la fecha, porque los índices y conclusiones no han sufrido variación alguna, de manera que se entendería que el estudio de precios que se había realizado es válido para hoy.

Indica la Licda. Picado Vidaurre que es lo que el Área de Costos está indicando, en el sentido de que no ha habido variación en los precios.

En cuanto a una consulta del Dr. Devandas Brenes, responde la Licda. Picado Vidaurre que se realizó una consulta de mercado.

El Director Alvarado Rivera señala que la redacción del criterio es confusa, pero se indica que hay una condición casi de reglamento y de procedimiento de la ampliación. En esos términos, ve la conveniencia de que se revise, si existe algún reglamento o procedimiento establecido por la Institución, porque lo que se refiere ahí, es que existe una forma de hacerlo, cuando se hace una ampliación del contrato y, en ese sentido, no se realizó el estudio. El espíritu de la Junta Directiva, es para que se mejoren las condiciones del precio para la Institución, esos aspectos deberían estar establecidos en las normas o en los reglamentos. No conoce si existe una norma en la que se establece un procedimiento de esa naturaleza, porque se estaría actuando contrario a ella, modificándose la figura o la forma del procedimiento, por un buen deseo de la Junta Directiva. De modo que si existe ese procedimiento establecido como una norma, lo que habría que hacer es que se presente en la Junta Directiva, para que sea corregido y cuando se realice la ampliación de un contrato, exista la posibilidad de que se realice el estudio de la razonabilidad de precios y no, necesariamente, como se hace que es un estudio de mercado, porque igual se podrían cuestionar cuál es el alcance del estudio de mercado, si es únicamente y, exclusivamente, con el mercado interno y para realizar un estudio de razonabilidad de precios, con las dimensiones y volúmenes de compra de la Institución, se debería tener un marco más abierto. Por otro lado, se analice cuál es la referencia internacional de esos precios y aunque se tenga conocimiento del precio internacional no, necesariamente, se puede consultar. Pero si se logra tener el precio internacional y realizar la comparación del precio ofertado, se pueden realizar las valoraciones del caso y determinar si está dentro de un margen racional, o definir qué se debe implementar un mecanismo para lograr tener un precio más favorable.

Al respecto, la doctora Vargas Camacho señala que el Reglamento lo que solicita es que se mantengan las bases de precedente.

La señora Presidenta Ejecutiva indica que en teoría, al ser Reglamento Interno, no está por encima de la Ley de Contratación Administrativa. En esos términos, le parece que se debe indicar. Aun así se realiza el estudio de mercado, pero se debe señalar que están regidos por la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento que se indica de la Caja, se aclare que se hace como referencia. Es distinto a que está en manos de la Junta Directiva modificarlo, que es la preocupación que manifiesta don Renato Alvarado.

Por consiguiente, se tiene a la vista el oficio firmado por la señora Gerente de Logística, N° GL-18666-2014, de fecha 21 de noviembre del año en curso, relativo a la propuesta para la modificación contractual mediante la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el caso del concurso N° 2013ME-000150-05101, así como el acuerdo de aprobación en sesión N° 24 del 17 de noviembre del año 2014 de la Comisión Especial de Licitaciones; la justificación contenida la nota del 26 de agosto del año 2014, número APBS-04031-2014, suscrita por la licenciada Florybeth Vindas González, Planificadora, y Lic. Jorge Quirós Cedeño, Coordinador de Medicamentos, del Área de Planificación de Bienes y Servicios; la comunicación del 1° de setiembre del presente año, número AGM-1038-2014, firmada por el licenciado Jorge Arturo González Cuadra, Jefe, y el licenciado Jorge Coto Rivera, Analista del Área de Gestión de Medicamentos, habiéndose presentado la información complementaria que se solicitó en el artículo 9° de la sesión N° 8752 del 27 de noviembre del año 2014 y con base en la recomendación de la Ing. Garro Herrera, la Junta Directiva -por unanimidad- **ACUERDA** aprobar, mediante la aplicación del artículo 200 del *Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa*, la ampliación de la orden de compra, en el caso del renglón único de la cotización N° 2013ME-000150-05101, promovida para la compra de Iohexol al 64,7%, inyectable, frasco-ampolla, en los siguientes términos:

- **MWANZA PHARMA. S.A., Oferta en Plaza.**

<i>ITEM</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Precio Unitario</i>	<i>Precio Total</i>
<i>UNICO</i>	<i>Iohexol al 64,7%. Frasco Inyectable. ampolla.</i>	<i>33.000,00 (treinta y tres mil) Frascos ampolla.</i>	<i>\$8,74 (ocho dólares con setenta y cuatro centavos) cada Frasco ampolla</i>	<i>US\$ 288.420,00 (doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinte dólares)</i>

Todo de conformidad con las condiciones exigidas en el respectivo cartel de la solicitud de cotización y las ofrecidas por la firma adjudicataria.

Se toma nota que la compra inicial se adjudicó en el artículo 18° de la sesión N° 8676, celebrada el 7 de noviembre del año 2013.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

El equipo de trabajo que acompaña a la señora Gerente de Logística se retira del salón de sesiones.

ARTÍCULO 16°

Se tiene a la vista la consulta respecto del *Expediente N° 19.247, consulta Proyecto ley para la reducción de los costos, la acreditación expedita y facilidad de importación de los medicamentos, equipo y material biomédico, alimentos, productos naturales y suplementos de la dieta*, que se traslada a la Junta Directiva por medio de la nota del 18 de noviembre del año 2014, número PE.47.550-14, que firma la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa copia de la comunicación fechada 18 de los corrientes, número ECO-959-20142014, suscrita por la Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.

Se ha recibido el oficio firmado por la señora Gerente de Logística, N° GL-18714-2014, fechado 3 de diciembre del año en curso, que en adelante se transcribe:

“Como complemento al oficio GL.18687-2014 y en atención a oficio JD-PL-089-14 en el que se solicita externar criterio para la sesión del 27 de noviembre del año en curso, sobre el expediente N°19.247, consulta Proyecto ley para la reducción de los costos, la acreditación expedita y facilidad de importación de los medicamentos, equipo y material biomédico, alimentos, productos naturales y suplementos de la dieta, se solicita su valiosa colaboración para que se conceda una nueva prórroga de ocho días, para presentar el criterio solicitado en la sesión del próximo 11 de diciembre de 2014.

Lo anterior por cuanto, de acuerdo con consulta realizada a la Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe del Área de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica, aún no se ha podido acreditar la adecuada consistencia técnica desde el punto de vista legal para la sesión de mañana 04 de diciembre en curso, según el protocolo para la atención de proyectos de ley”,

y la Junta Directiva, por lo expuesto y con base en la recomendación de la Ing. Garro Herrera –en forma unánime- **ACUERDA** solicitar a la Comisión consultante un plazo de ocho días hábiles más para responder.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida en forma unánime. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

A propósito, la Directora Alfaro Murillo solicita que en enero próximo se presente un avance del estudio de la reestructuración del modelo de compras. Además, refiere que no quiso hacer la acotación, a estos dos últimos informes de racionabilidad de precios, pero conforme analiza cada informe, determina que se les agrega o se les elimina la información, dependiendo del analista que realiza el informe y del producto que se necesita, pero le agregan o le quitan elementos, aunque no siempre son los mismos, porque la información se ubica a conveniencia. Por ejemplo,

en el caso del medicamento Lamotrigina, en la página 6, se presenta un gráfico, en el que se hace un análisis de las últimas diez compras, pero incluyen diez años, luego, se indica que el precio disminuyó de 28.50 dólares a 25.50 dólares, o sea, un 10.5 % en diez años, pero esa información no es cierta, porque en el año 2010, se empezó a pagar 23.90 dólares, ahí se presentó una disminución significativa del precio. Contrasta muy fuerte porque justamente en el año 2010, es cuando se produce un aumento en el volumen de la compra. Si se analiza la gráfica de la página 6 del estudio, queda claro que se está comprando menos medicamentos, alrededor de 20.000 unidades y la compra se eleva en forma desproporcional, en el año 2010 y se compran casi 30.000 y el precio disminuye a 23.93 dólares. Luego, en el año 2011, la compra se eleva en más de 40.000 unidades y los precios son más bajos que hoy y se aumentó el volumen de las compras y demás. Luego, se empieza a especular con la inflación, la devaluación y otros y, al leer el documento se determina que cada analista que realiza el estudio, trata de justificar y llegar siempre a la conclusión. Solicita que quede en actas lo que mencionará, porque le parece que en la anterior propuesta, se tiene un machote, porque les quedó muy claro en el anterior estudio que no son iguales los precios, y en este análisis se ve tan acomodado, es tan evidente que es “raro”. Al final la conclusión siempre es como se menciona en la página 6, y procede a leer: “ *de esta forma puede señalarse que el comportamiento del precio descrito hasta este punto es acorde con los parámetros de razonabilidad establecidos en la Institución*”. *Lo transcrito es de la lectura del documento.* Brinda este ejemplo y no se quiere alargar, pero también podría mencionar otros elementos en la compra de los frascos de ampolla. Como ilustración, doña Dinorah Garro indicó que en este caso, se había avanzado en el modelo de la reorganización, por las 180 unidades de compra. Pregunta si se puede tener algún avance del proceso en el mes de enero próximo, porque este tema está muy distorsionado e involucra una significativa cantidad de recursos financieros, porque en estas compras el costo es de tres millones de dólares. Por otra parte, se está haciendo referencia a una economía de un 5% y es presupuesto y mucho más de un 10%. Solicita se tome un acuerdo en términos de que en el mes de enero próximo, la Gerente de Logística presente un avance de la reestructuración de la Gerencia de Logística, para analizar el modelo de compras.

La señora Presidenta Ejecutiva recuerda que la propuesta que está trabajando doña Dinorah Garro, es un acuerdo de esta Junta Directiva y está pendiente de ser analizado en el Consejo de Gerencia, para presentarlo al Órgano Colegiado. El tema se está programando analizarlo en el Consejo de Gerentes el 15 de diciembre próximo, pero reitera que responde a un acuerdo previo, de hace unos tres meses.

Interviene el Director Barrantes Muñoz e insiste en un punto que se relaciona con la justificación, en el caso de cada contratación. Recuerda que en una sesión pasada, la Ing. Garro indicaba que a veces ese aspecto se dificulta, pero asevera que hay que contar con la justificación de las contrataciones, porque cuando se realiza un procedimiento tiene que obedecer, a que una unidad lo solicita y lo que se hace es una labor de proveeduría, pero quien debe justificar la compra, es la unidad solicitante y a la Junta Directiva se le debe otorgar la evidencia. En este caso, era el incremento de la compra, pero no siempre existe la celeridad de contar con los insumos, entonces se genera el procedimiento, pero la justificación no está tan claramente determinada. Lo que se hace es analizar el inventario y bajo ciertos supuestos se genera el proceso. Le parece que ese aspecto establece una base de partida por superar. Por otro lado, siendo tan exhaustiva la metodología aprobada para determinar la razonabilidad del precio en la Institución, solicita que a futuro, en cada informe del estudio de la razonabilidad del precio, de manera expresa se de fe en

el documento, de que se han atendido los procedimientos, institucionalmente, establecidos porque se trata de un tema de fórmulas “sacramentales” para efectos del documento.

La Directora Soto Hernández señala que hace tiempo los Miembros de la Junta Directiva, han manifestado su preocupación, por el tema de las compras de medicamentos y como lo presentan y siempre se cae en ese vacío de que no se aprueban las licitaciones y si se aprueban y lo hacen es porque se tienen que aprobar de alguna manera. Hoy hace ocho días, asumieron la responsabilidad de aprobar una compra por nueve millones de dólares y, hoy, están aprobando una adquisición por tres y medio millones de dólares. Al ser exfuncionaria de la Caja, le produce inquietud, porque están presentes los funcionarios encargados de realizar el proceso y los está observando de frente, y se determinan angustiados, porque piensa que se trabaja a conciencia y se pensando en que se está procediendo bien. En ese sentido, consultó quien procede del Hospital Nacional de Niños, porque ese Hospital es una escuela de una persona que conoció, como lo fue doña Marielos Porras y el Dr. Edgar Mohs y le parece que el licenciado Hernández Rojas, es una persona muy bien formada dentro de su trabajo. Por otro lado, comenta que conversó con el Lic. Melvin Hernández y le indicó que se habían hecho al esfuerzo propio, porque no han recibido capacitación por parte de la Institución. Sugiere que se pueden recibir fortalezas en razonabilidad de precio, porque todo lo hacen como lo han hecho, porque el puesto se lo va indicando. Por ejemplo, si esos funcionarios recibieran capacitación de consultores expertos, el documento se recibiría en la Junta Directiva más elaborado. Además, le preguntó a don Melvin por qué no se presentó el tema del Hospital de Guápiles bien fundamentado y respondió que esa parte comparativa, no les corresponde realizarla, sino al encargado de realizar las compras de ese Hospital. Si recibieran la capacitación como debe ser, piensa que el estudio de la razonabilidad de precios que es uno de los problemas, se lograría fundamentar para un futuro en la presentación de todas estas compras.

Interviene la doctora Sáenz Madrigal y señala que en una sesión de la Junta Directiva y no recuerda si estaban presentes todos los Miembros del Órgano Colegiado, indicó que se estaba trabajando con expertos del Sistema de Naciones Unidas (UNOPS), quienes proveen servicios de administración de proyectos, con el fin de hacer un análisis de todo el proceso de compras de la Institución y uno de los aspectos que solicitaron, era que se incluyera las necesidades de capacitación de los funcionarios de la Institución. La propuesta está elaborada y cuando se vaya a enviar, se presentará a la Junta Directiva, por lo que solicita que se tenga en consideración esos aspectos, cuando se presente ese análisis profundo de todo el procedimiento de compras, que se realiza en la Institución, para determinar dónde están las debilidades. Le parece que no se debe continuar con la problemática, por lo que debe ser atendida esa propuesta.

El Director Loría Chaves anota que la Junta Directiva aprueba montos de adjudicaciones de compras muy elevados y se basan en criterios técnicos, pero siempre ha indicado que la Junta Directiva, aunque delegue es la responsable. En ese sentido, lo que se espera es que los mandos técnicos, realicen los estudios técnicos muy rigurosos, para que fundamenten y respalden las decisiones que toma el Órgano Colegiado. Concuera con don Rolando Barrantes y le parece que esta no es una revisión completa. Como lo indicó don Adolfo Gutiérrez, no se trata de lapidar a los expositores, pero que realicen el trabajo que le permita a la Junta Directiva, conocer que está tomando decisiones, con suficiente criterio técnico y en buena línea.

El Director Gutiérrez Jiménez acota que está de acuerdo con la capacitación y reitera, que en este tema es necesario una evaluación de ese Departamento, porque de lo contrario, se va a capacitar a funcionarios que no, necesariamente, tienen que ser capacitados o no tienen el perfil. Le parece que se debe ir más allá, aparte de la capacitación, definir cuál es el perfil que se necesita en esa Unidad y, entonces, remozarla. Estima que de parte de las jefaturas de estos funcionarios, se produzca una conversación con ellos. La información se está plasmando en un papel que es básico para tomar la decisión y que, además, la compra se está presentando por segunda vez en la Junta Directiva, se tuvo tiempo para presentar la información y no se detectó el error, no de la persona que preparó el documento, sino el Área de Costos que es la Unidad encargada de revisar, posteriormente, la información. El análisis y la solución es más profunda que enviar a capacitar los funcionarios, pero está de acuerdo que las personas se pueden educar, para que logren hacer mejor su trabajo.

Al respecto, el Director Barrantes Muñoz se une a lo indicado por don Adolfo Gutiérrez, en términos de que se debe realizar un esfuerzo, para que se logre alcanzar algún entendimiento con los funcionarios del Área de Costos. Por otro lado, recuerda que la doctora Sáenz Madrigal, en una sesión anterior mencionó la UNOPS y buscó información sobre ese Organismo. Se trata de un Organismo vinculado con las Naciones Unidas, que se orienta a desarrollar destrezas y capacidades en administración pública y en diversos campos, entre ellos el tema de adquisiciones. En ese sentido, no están frente a un eventual proveedor que se oriente a establecer un vínculo de que se esté necesitando siempre, sino más bien a un proveedor que a partir de la evaluación de procesos, se orienta a generar destrezas institucionales. En ese sentido, considera que puede resultar para la Institución sumamente útil, en este y otros campos. Pero en el de compras, es uno de los temas que con mayor urgencia lo están necesitando. Por lo cual, se debe realizar un esfuerzo desde la Gerencia de Logística y la Presidencia Ejecutiva, para efectos de poder avanzar en esa dirección, que hasta donde tiene entendido, ese tema de desarrollo de destrezas, permite que el personal en compras tenga certificación internacional, en términos de capacidades en materia de compras, personas que a nivel de América Latina y otros países en desarrollo, han intervenido con bastante éxito en las instituciones vinculadas a la Seguridad Social y, además, genera una interesante expectativa. Espera tener pronto una propuesta en esa dirección.

ARTÍCULO 17°

En cuanto a “Plan de Innovación para la mejora de la gestión financiera-administrativa basado en soluciones tecnológicas”: anexos informe “Evaluación del estado actual del proyecto de Modernización del Sistema Financiero de la CCSS y propuesta de acciones para su reorientación y mitigación de riesgos durante su ejecución e implementación”, que ha sido presentado por la Gerencia Financiera, el Director Barrantes señala que cuando observa que en este proceso se lleva invertido varios años, pregunta que ha sucedido, por qué no se logra concretar en términos de acuerdos suficientes, para que el proyecto inicie y no pase de una indagación de necesidades de interés. Cuando ha observado como lo han abordado en las sesiones, le ha dado la impresión que es uno de los factores que no ayudan. Le parece que procesos de esa envergadura sean revisados, en términos de cómo se concibe un proyecto, cómo gestiona y cómo se puede pautar, para efectos de que se logre ir avanzando, de lo contrario es desaprovechar el tiempo. Como ejemplo, en la sesión de la mañana, se estuvo repitiendo lo que se había analizado hace varias semanas y se determinó que es poco lo que se logró avanzar del mes de noviembre que se analizó ese tema hasta ahora y se debe ir a formular el acuerdo, porque no contiene los elementos que

fundamenten las necesidades. Por otro lado, el proceso lo debe liderar la Gerencia Financiera, pero el tema de tecnologías es indispensable para que el proceso avance, porque se relaciona con el Expediente Digital Único en Salud (EDUS) y, en ese sentido, las Gerencias tienen que asumir un compromiso serio, porque lo que está en el centro y es fundamental, es el tema del Modelo de Gestión Institucional. No es simplemente el tema de modernización de la parte financiera, porque cuando se determina en su conceptualización, al final está atravesando por completo todas las áreas de la Institución y, en ese sentido, se determina que el liderazgo de la parte financiera, es el que debería llevar consigo a todo el grupo, no el que se proyecta bajo el criterio que corresponde, básicamente, a sus necesidades y ahí su preocupación de cómo se puede estar logrando el involucramiento del conjunto de las Gerencias. Ese aspecto, requiere que la Junta Directiva tenga total claridad de lo que se está aprobando y preferiría un megaproyecto, para determinarlo en su dimensión, pero se debe precisar con absoluto detalle, el punto de inicio para no perderse. Esperaría que el acuerdo que se tomará ahora, sea muy preciso en términos de que es lo que hace que el proceso se inicie.

Señala la señora Presidenta Ejecutiva que para establecer el contexto y la dimensión y sin pretender justificar algunos de los temas, ese era una de las preocupaciones que tenía de que los Gerentes tuvieran dos Gerencias. Considera que fue evidente el recargo que tuvieron, prácticamente, un mes con las dos Gerencias y no es una justificación pura, piensa que hay otros temas pero observaba que, las posibilidades de que pudieran cometer errores por la carga de trabajo era muy elevada. Hay muchos aspectos que se deben seguir mejorando como Institución, ese era un tema y lo observaron con las contrataciones. Por ejemplo, las licitaciones que se analizaron la vez pasada, ninguna se aprobó y hoy una se presentó bastante floja. Los aspectos que han señalado el día de hoy han sido estructurales, de cambio, de profundidad, de mejorar la calidad, del profesionalismo y que se deben seguir mejorando cada vez más. No solamente estar más tranquilos a la hora de la toma de decisiones, sino que sean respondiendo a que se cuenta con los insumos técnicos suficientes, para producir impacto en la población. Reitera que se tienen que seguir colocando esos temas de preocupación para seguirlos atendiendo. En el caso de la Gerencia de Logística, le parece que era claro un recargo de funciones.

Se toma nota.

ARTÍCULO 18°

Por unanimidad y mediante resolución firme, **se acuerda** fijar una sesión extraordinaria para el lunes 15 de diciembre en curso, de 8 a.m. a 12 m.d., cuyos temas serán agendados por la Presidencia Ejecutiva y remitidos de conformidad con la práctica establecida.

Ingresa al salón de sesiones el licenciado Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero.

ARTÍCULO 19°

Conforme con lo solicitado (artículo 8° de la sesión número 8754 del 4 de diciembre del año 2014), se presenta la propuesta en relación con el oficio N° GF-41622-14/GA-46922-14, de fecha 4 de noviembre del año 2014: atención artículos 45° y 1°, sesiones número 8484 y 8584: relacionados con el *“Informe análisis de perfiles de las Unidades Financiero Contable en los Establecimientos de Salud”*.

El Gerente Financiero procede a leer el acuerdo que se relaciona con la atención de los estudios de carácter individual. En el Acuerdo Segundo menciona que los dos aspectos claves son indicar que es con carácter prioritario, en el menor plazo posible para facultar la administración a operar por alguna vía de ese tipo, prioritaria, excepcional y de corto plazo y se incluyó a la Gerencia Financiera.

Interviene el Director Gutiérrez Jiménez y manifiesta que no estaría de acuerdo que se indique que en el menor plazo posible, por el antecedente que se está estableciendo, solamente que se indique con carácter prioritario y se maneje como se considere conveniente a nivel de administración, pero a nivel de Junta Directiva, establecerlo con carácter prioritario y en el menor plazo posible, le parece que es mandatorio. En ese sentido, le preocupa que ese aspecto sea un antecedente para futuro, porque después no va a ser en el menor plazo posible.

Al respecto, aclara el Lic. Picado Chacón que se elimina esa palabra y, entonces, queda con carácter prioritario y lo otro es la instrucción para que la Gerencia Financiera, en conjunto con la Dirección de Presupuesto, tome las previsiones para contar con los recursos presupuestarios, porque es un elemento esencial en este proceso.

Al Director Barrantes Muñoz le parece que la presentación, hay una recomendación que es la que se realizó al Consejo Gerencial y permitió que se presentara a consideración de la Junta Directiva. Están al final trabajando sobre esa base de la recomendación que contiene ese oficio. Estima que ese aspecto debe quedar claro en el acuerdo.

Al respecto, indica el Lic. Picado Chacón que estos son los acuerdos de la Junta Directiva, hay un acuerdo del Consejo Financiero y una instrucción del Consejo de Presidencia Ejecutiva de presentar el tema. Tal vez serían esos dos elementos, acuerdos de Junta Directiva, acuerdos de los Consejos de la Presidencia y el oficio que sustenta la propuesta.

Agrega la Directora Alfaro Murillo que se había hecho referencia a que siempre se indicara con base en la presentación efectuada y en la recomendación, en este caso del Gerente Financiero.

Aclara el Lic. Picado Chacón que en la redacción del acuerdo así está indicado y en los criterios habría que agregarlo así como las recomendaciones.

Por consiguiente, con base en la presentación efectuada por el Lic. Gustavo Picado Chacón, en su calidad de Gerente Financiero, y en atención a lo dispuesto en los artículos 45° de la sesión número 8484 del 09 diciembre del año 2010 y en el artículo 1° de la sesión número 8584 del 11 de junio del año 2012 y en los criterios contenidos en el oficio número GF-41622-2014/GA-46922-2014 relacionado con el “Informe Análisis de Perfiles de las Unidades Financiero Contable en los Establecimientos de Salud”, la Junta Directiva –por unanimidad-**ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: dar por atendidas las disposiciones adoptadas por esta Junta Directiva en el artículo 45° de la sesión número 8484, del 09 diciembre del año 2010 y en el artículo 1° de la sesión número 8584, celebrada el 11 de junio del año 2012.

ACUERDO SEGUNDO: en virtud de la implementación efectiva del «Modelo funcional y organizacional del Área Financiero-Contable en los Establecimientos de Salud», aprobado por la Junta Directiva en diciembre del año 2010, y la creación de los nuevos perfiles ocupacionales de estas unidades, aprobados en la resolución número DAGP-005-2013 del 12 de julio del año 2013, suscrita por la Gerencia Administrativa, Gerencia Médica y Dirección de Administración y Gestión de Personal, instruir a las Gerencias Administrativa, Médica y Financiera, para que coordinen las acciones pertinentes, para que, con carácter prioritario, se lleven a cabo, a través de la modalidad denominada “Estudios Individuales de Puestos”, el análisis y resolución de la situación ocupacional de todos aquellos funcionarios que desempeñan sus labores en los procesos financiero-contables de los establecimientos de salud.

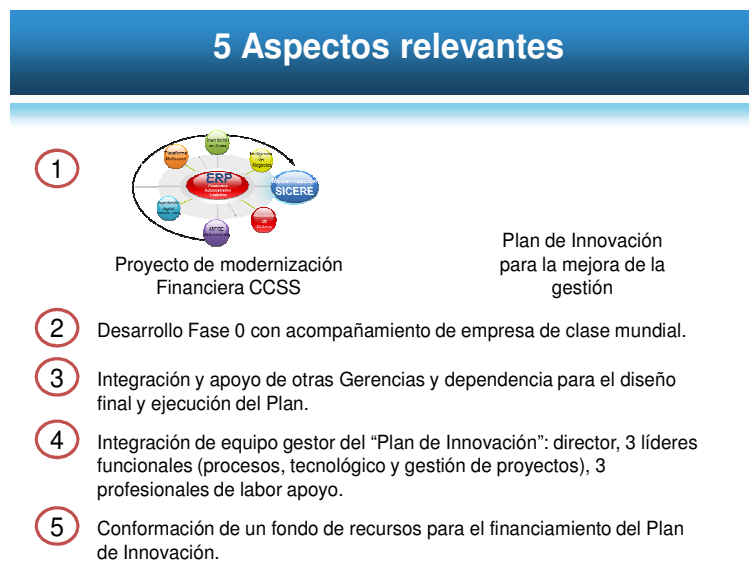
La Gerencia Financiera, en forma conjunta con la Dirección de Presupuesto, debe tomar las previsiones correspondientes, a fin de contar con los recursos presupuestarios necesarios para dar fiel cumplimiento a este acuerdo.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida en forma unánime. Por lo tanto, el acuerdo se adopta en firme.

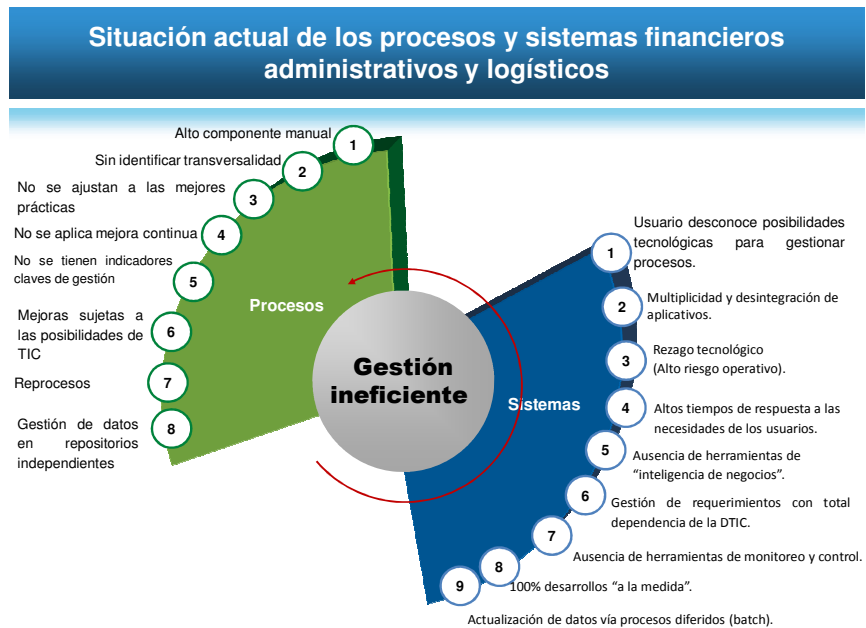
ARTÍCULO 20º

Según lo dispuesto en el artículo 7º de esta sesión, el Gerente Financiero presenta la propuesta en relación con el “Plan de Innovación para la mejora de la gestión financiera-administrativa basado en soluciones tecnológicas”: anexos informe “Evaluación del estado actual del proyecto de Modernización del Sistema Financiero de la CCSS y propuesta de acciones para su reorientación y mitigación de riesgos durante su ejecución e implementación”; ref.: oficio N° GF-24.590-14.

- 1) Plan de innovación
Mejorar la gestión financiera-administrativa-logística, basado en soluciones tecnológicas
Diciembre 2014.
- 2)



3)



4) **Catalogo Institucional Aplicaciones informáticas (CIAI)**

SICERE (Sistema Centralizado de Recaudación)

RCPI (Registro control y pago de incapacidades)

SICRE (Sistema Control de Créditos)

SCI (Sistema Control de Inversiones)

SCH (Sistema de Costos Hospitalarios)

SIAC (Sistema de Identificación de Agencia y Citas)

SPL (Sistema de Planillas de Salarios)

SIPO (Sistema de Presupuesto de Operaciones)

SIF (Sistema Información Financiero)

SICS (Sistema Informático de Contabilidad de Suministros)

SIGI (Sistema Institucional para la Gestión de Inspección)

SICP (Sistema Integrado de Control Presupuestaria)

SIGBS (Sistema Integrado de Gestión de Bienes y Servicios)

SCBA (Sistema de Conciliaciones Bancarias)

SCEN (Sistema de Evaluación y Control de Nomina)

SPIC (Sistema Plataforma Institucional de Cajas)

SIGES (Sistema Gestión de Suministros)

Ante esta multiplicidad de aplicaciones, el Plan de Innovación propone una transformación de los procesos de negocio de la gestión financiera, que permita su mejora continua, trazabilidad, integración, control, ajuste a las mejores prácticas, es decir, su optimización, mediante la utilización de herramientas tecnológicas de clase mundial, caracterizadas por su:

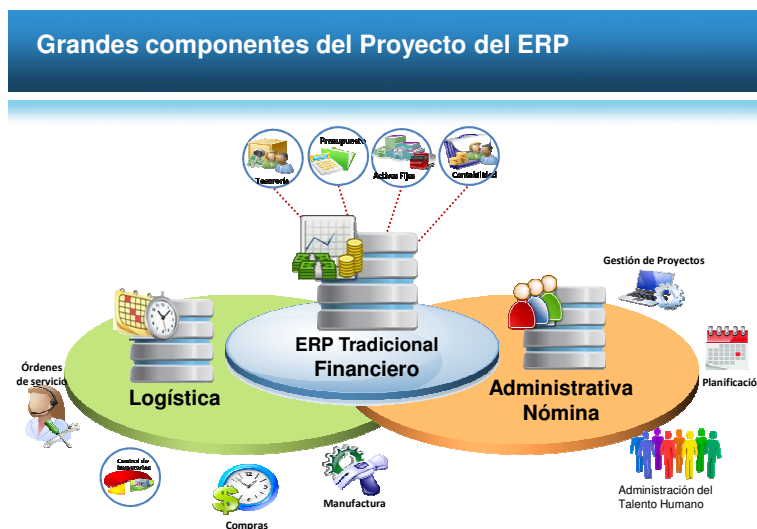
- Integralidad
- Escalabilidad
- Enfoque de usuario final
- Respaldo del fabricante

El Plan permitirá trascender de la gestión de procesos aislados, utilizando múltiples aplicaciones no integradas y dependientes de la DTIC, a una gestión por procesos optimizados, soportados en herramientas completamente integradas y con enfoque de usuario final (negocio), favoreciendo sin duda la mejora continua.

5)



6)



7)



8) Organización y administración Plan Innovación Tecnológica

- Taller “Transformación de procesos” con experto internacional.
- Visita al IMSS.
- Conformación Equipo Gestor.
- Capacitación interna.
- Modelo Operativo Objetivo (TOM).
- Traducir los lineamientos del alcance de la transformación esperada.
- Revisión procesos de negocio.
- Alcance del (los) proyecto(s) del Portafolio de Iniciativas del Plan.
- Identificación de stakeholders (interesados) y definición del nivel de involucramiento en el Plan de Innovación.
- Definición de la Gobernabilidad del Plan.
- Alcance del (los) proyecto(s) del Portafolio de Iniciativas del Plan.
- Consideraciones respecto del modelo de costos de la CCSS.
- Elaboración y presentación de un Procedimiento de Contratación por Excepción ante la CGR.
- Cartel mejora gestión cobratoria.
- Cartel para la contratación de la implementación del ERP.
- Cartel para la Modernización del SICERE.
- Cartel para capacitación.
- Cartel para gestión del cambio.
- Cartel para acompañamiento experto implementación ERP.

Plan de innovación: fase 0.

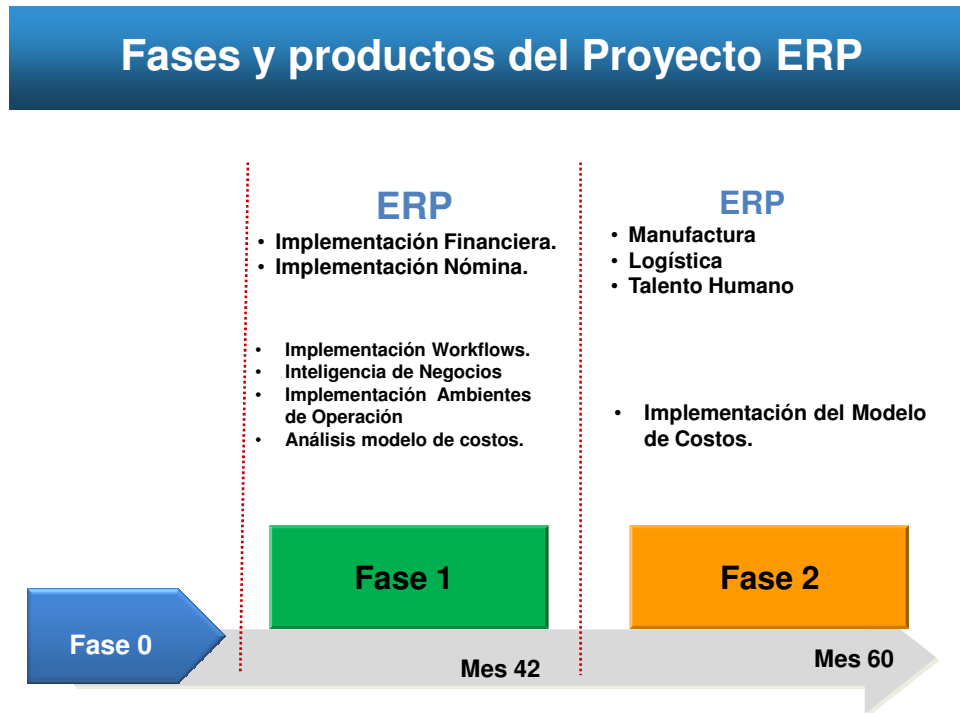
9)



10)



11)

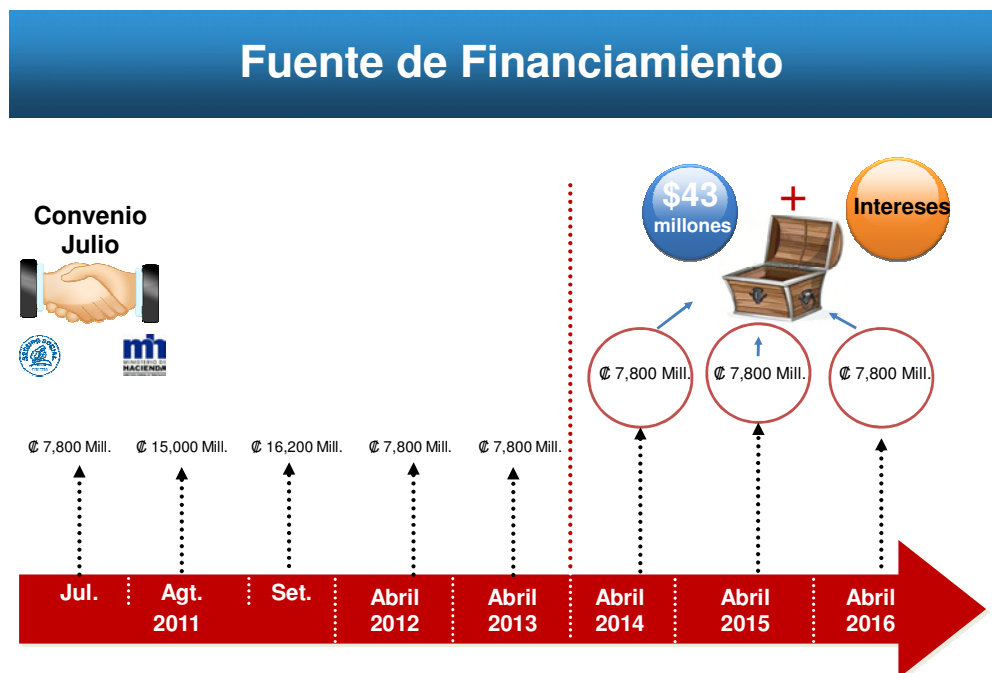


12)



13) Financiamiento Plan de innovación.

14)



15)

Flujo de recursos estimado para el Plan de Innovación para la mejora de la gestión financiera-administrativa basado en soluciones tecnológicas, Seguro de Salud. 2014-2018. En millones de US\$

Concepto	Total	Programación estimada Anual				
		2014	2015	2016	2017	2018
Total de Ingresos para el fondo de reserva	43.0	14.3	14.3	14.3	-	-
Inversión de recursos						
- Fase 0	0.8	-	0.8	-	-	-
-Plataforma Multicanal	1.2	-	1.2	-	-	-
-Moder. del Sist. Financiero y RRHH (ERP)	34.9	-	-	13.3	10.8	10.8
-Nuevo Modelo de Gestión para el SICERE	4.6	-	3.0	1.1	0.5	-
Total Inversiones	41.5	-	5.0	14.4	11.3	10.8
Saldo de reserva al cierre de cada año		14.3	23.6	23.5	12.2	1.4

16)



17)

- ## 7 Factores de éxito
- 1** Desarrollo fase "0".
 - 2** Integración de equipo gestor y dedicación 100%.
 - 3** Acompañamiento experto de alto nivel durante las diferentes fases del Plan de Innovación.
 - 4** Capacitación continua y transferencia de conocimientos.
 - 5** Involucramiento de la alta Dirección (Junta Directiva, Presidencia Ejecutiva y Gerencias).
 - 6** Plan accionable y factible en el tiempo.
 - 7** Plan institucional e independiente de los cambios en la administración.

18) Propuesta acuerdo de Junta Directiva.

19) Propuesta acuerdo de Junta Directiva.

Con base en la presentación efectuada por el Lic. Gustavo Picado Chacón, en su calidad de Gerente Financiero, así como, los criterios y recomendaciones, incluidos en el oficio GF-22.830-14 del 02 de abril de 2014, cuyo contenido principal es una evaluación del estado del Proyecto de Modernización del Sistema Financiero de la CCSS y la propuesta del “*Plan de Innovación para la mejora de la gestión financiera-administrativa de la CCSS basado en soluciones tecnológicas*”; el oficio GF-23.343-14 del 30 de abril de 2014, relacionado con los productos contratados en la Licitación Pública 2007 LN-000022-1142, y el oficio GF-24.590-14 de fecha 14 de octubre 2014, relacionado con la definición de una fuente de financiamiento del Plan de Innovación y su mecanismo de gestión, esta Junta Directiva ACUERDA:

20) Propuesta acuerdo de Junta Directiva.

ACUERDO PRIMERO: Dar por atendido lo dispuesto en el artículo 7°, Sesión N° 8612 del 27 de noviembre de 2012, el acuerdo tercero del artículo 15° de la Sesión N° 8624 del 21 de febrero del 2013, el artículo 29° de la sesión N° 8699 del 6 de marzo de 2014, y el artículo 51° de la sesión 8705, del 27 de marzo del 2014, todos ellos relacionados con información sobre el estado del denominado “*Proyecto de Modernización del Sistema Financiero*”, incluyendo la atención de las observaciones externadas por la Auditoría Interna en el oficio N° 26.629 del 26 de febrero de 2014.

21) Propuesta acuerdo de Junta Directiva.

ACUERDO SEGUNDO: Dado su impacto en la eficiencia, eficacia y mejora de la gestión institucional, la producción de información integrada para la orientación y conducción estratégica, así como, el desarrollo de un sistema de costos robusto y de alto grado de especificidad, se aprueba la propuesta presentada por la Gerencia Financiera para la **ejecución de la fase de diseño e integración (denominada fase cero) del “Plan de Innovación para la mejora de la gestión financiera-administrativa de la CCSS basado en soluciones tecnológicas”**, cuyos principales componentes, son la implementación a nivel institucional de un Enterprise Resource Planning (ERP) o Government Resource Planning (GRP), en las áreas financiera, administrativa y logística, así como, el Proyecto de Modernización del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).

22) Propuesta acuerdo de Junta Directiva.

ACUERDO TERCERO: En este contexto, y en virtud de la limitada experiencia institucional en esta materia, la diversidad de riesgos asociados a este tipo de Planes y Proyectos y el alto impacto (financiero y de gestión), que significa su éxito o fracaso, se autoriza a la Gerencia Financiera para que realice las acciones pertinentes a efecto de contratar una firma consultora de clase mundial, que le acompañe en **la fase de diseño e integración** del referido “Plan de Innovación”, procurando en todo momento, consistencia y articulación con la orientación estratégica de la CCSS.

- 23) Propuesta acuerdo de Junta Directiva.

ACUERDO CUARTO: Que para la ejecución de la fase de diseño e integración del “Plan de Innovación”, se constituya un equipo conductor de este proceso, el cual estará liderado por el Lic. Rónald Lacayo Monge, Director de la Dirección de SICERE y un equipo de funcionarios institucionales, que serán designados por la Presidencia Ejecutiva, conforme a la recomendación que para tales efectos, hará la Gerencia Financiera.

- 24) Propuesta acuerdo de Junta Directiva.

ACUERDO QUINTO: Se instruye a las restantes Gerencias y demás dependencias de la institución, en particular, a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías y la Dirección de Información y Tecnologías de la Comunicación, apoyar a la Gerencia Financiera y al equipo conductor de la fase de diseño e integración del Plan de Innovación, en todos aquellos aspectos requeridos durante este proceso, en las áreas propias de su competencia y considerando esta iniciativa como de carácter institucional y de alta prioridad.

- 25) Propuesta acuerdo de Junta Directiva.

ACUERDO SEXTO: Se autoriza a la Gerencia Financiera para que proceda con la constitución de un fondo de reserva específico, conformado por los ingresos producto de los pagos efectuados por el Ministerio de Hacienda a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, de conformidad con el Convenio de Pago firmado en julio 2011, cuyos montos anuales corresponden a ₡7,800 millones, durante el período 2014-2016. Los intereses generados de las inversiones de estos recursos, también formarán parte del citado fondo.

La administración y gestión de este fondo, estará a cargo de la Gerencia Financiera, quien será la responsable, entre otras tareas, de controlar, documentar, registrar las transacciones generadas por éste, establecer los lineamientos de inversión de las disponibilidades, proceder con la autorización de los pagos cuando corresponda y velar por el uso eficiente de sus recursos.

- 26) Propuesta acuerdo de Junta Directiva.

ACUERDO SÉTIMO: La Gerencia Financiera, deberá presentar a más tardar en un **plazo de tres meses**, a partir de la adopción de los acuerdos antes señalados, un informe de avance respecto a la fase de diseño e integración del “Plan de Innovación para la mejora de la gestión financiera-administrativa de la CCSS basado en soluciones tecnológicas”.

El Gerente Financiero señala que el planteamiento de los acuerdos, están redactados en términos de que se refieran a una fase de diseño e integración de la propuesta del plan, para anotarlos únicamente al espacio de la Fase cero.

La Directora Soto Hernández se refiere al acuerdo tercero, pregunta si es correcto que se indique clase mundial.

El Director Loría Chaves menciona que son sistemas alemanes que se usan en todo el mundo.

El Director Fallas Camacho solicita poner entre paréntesis la Fase cero.

Aclara el Lic. Picado Chacón que podría ser que en esta primera ejecución de la Fase cero, se indique se denomina Fase cero. En cuanto al tema de clase mundial, es para que los estándares de contratación, alcancen niveles elevados.

El Director Fallas Camacho pregunta de dónde se financiará el Proyecto.

Responde el Lic. Picado Chacón que el presupuesto para financiar el Proyecto es del Seguro de Salud y corresponden a siete mil ochocientos millones de colones, del convenio de pago que el Ministerio de Hacienda, tiene establecido con la Caja y los recursos son, exclusivamente, del Seguro de Salud. Se puede agregar cuyos montos anuales corresponden a siete mil ochocientos millones de colones, a favor del Seguro de Salud.

Al respecto de una inquietud del señor Auditor, indica la doctora Sáenz Madrigal que se había indicado, que el plazo de implementación de la Fase 0 era de ocho meses.

Adiciona el Lic. Picado Chacón que, inicialmente, se había previsto que en el mes de setiembre del año 2015, se podría tener concluida la Fase 0.

El doctor Devandas Brenes señala que la implementación del Proyecto, favorecerá al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM).

Interviene el Auditor y comenta que estaba conversando con el Dr. Fallas Camacho y apuntó, que parte de los costos del Proyecto, deberían ser asumidos por el IVM, porque será favorecido.

El Gerente Financiero señala que la lógica de cómo funcionan las inversiones de esta naturaleza, es que el Seguro de Salud las asume, por medio del cobro de los costos administrativos que se le realizan al IVM mensualmente y se recupera la inversión, porque es un servicio que se le ofrece al IVM. Igual sucede con la inversión que se está haciendo con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) para cobrarle las deudas.

Por tanto, Por tanto, con base en la presentación efectuada por el señor Gerente Financiero, así como los criterios y recomendaciones contenidos en el oficio número GF-22.830-14, cuyo contenido principal es una evaluación del estado del Proyecto de Modernización del Sistema Financiero de la CCSS y la propuesta del *“Plan de Innovación para la mejora de la gestión financiera-administrativa de la CCSS basado en soluciones tecnológicas”*; el oficio GF-23.343-14 del 30 de abril del año 2014, relacionado con los productos contratados en la Licitación Pública 2007 LN-000022-1142, y el oficio número GF-24.590-14, de fecha 14 de octubre del año 2014, relacionado con la definición de una fuente de financiamiento del Plan de Innovación y su mecanismo de gestión, la Junta Directiva –por mayoría, dado que vota negativamente el Director Loría Chaves- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: dar por atendido lo dispuesto en el artículo 7° de la sesión N° 8612, del 27 de noviembre del año 2012, el acuerdo tercero del artículo 15° de la sesión N° 8624, del

21 de febrero del año 2013, el artículo 29° de la sesión N° 8699, del 6 de marzo del año 2014, y el artículo 51° de la sesión N° 8705, del 27 de marzo del año 2014, todos ellos relacionados con información sobre el estado del denominado “*Proyecto de Modernización del Sistema Financiero*”, incluida la atención de las observaciones externadas por la Auditoría Interna en el oficio N° 26.629, fechado 26 de febrero del año 2014.

ACUERDO SEGUNDO: dado su impacto en la eficiencia, eficacia y mejora de la gestión institucional, la producción de información integrada para la orientación y conducción estratégica, así como el desarrollo de un sistema de costos robusto y de alto grado de especificidad, aprobar la propuesta presentada por la Gerencia Financiera para la **ejecución de la fase de diseño e integración (denominada fase cero)** del “*Plan de Innovación para la mejora de la gestión financiera-administrativa de la CCSS basado en soluciones tecnológicas*”, cuyos principales componentes son la implementación a nivel institucional de un Enterprise Resource Planning (ERP) o Government Resource Planning (GRP), en las áreas financiera, administrativa y logística, así como el Proyecto de Modernización del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).

ACUERDO TERCERO: en este contexto, y en virtud de la limitada experiencia institucional en esta materia, la diversidad de riesgos asociados a este tipo de Planes y Proyectos y el alto impacto (financiero y de gestión), que significa su éxito o fracaso, autorizar a la Gerencia Financiera para que realice las acciones pertinentes a efecto de contratar una firma consultora de clase mundial, que le acompañe en **la fase de diseño e integración** del referido “Plan de Innovación”, procurando, en todo momento consistencia y articulación con la orientación estratégica de la Caja Costarricense de Seguro Social.

ACUERDO CUARTO: que para la ejecución de la fase de diseño e integración del “Plan de Innovación”, que se constituya un equipo conductor de este proceso, el cual estará liderado por el Lic. Rónald Lacayo Monge, Director de la Dirección de SICERE (Sistema Centralizado de Recaudación) y un equipo de funcionarios institucionales, que serán designados por la Presidencia Ejecutiva, conforme con la recomendación que para tales efectos, hará la Gerencia Financiera.

ACUERDO QUINTO: instruir a las restantes Gerencias y demás dependencias de la Institución, en particular, a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, y a la Dirección Tecnologías Información y Comunicaciones, para que apoyen a la Gerencia Financiera y al equipo conductor de la fase de diseño e integración del Plan de Innovación, en todos aquellos aspectos requeridos durante este proceso, en las áreas propias de su competencia y considerando esta iniciativa como de carácter institucional y de alta prioridad.

ACUERDO SEXTO: autorizar a la Gerencia Financiera para que proceda con la constitución de un fondo de reserva específico, conformado por los ingresos producto de los pagos efectuados por el Ministerio de Hacienda a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, de conformidad con el convenio de pago firmado en julio del año 2011, cuyos montos anuales corresponden a ¢7,800 millones, durante el período 2014-2016. Los intereses generados de las inversiones de estos recursos, también, formarán parte del citado fondo.

La administración y gestión de este fondo estará a cargo de la Gerencia Financiera, quien será la responsable, entre otras tareas, de controlar, documentar, registrar las transacciones generadas por éste, establecer los lineamientos de inversión de las disponibilidades, proceder con la autorización de los pagos cuando corresponda y velar por el uso eficiente de sus recursos.

ACUERDO SÉTIMO: la Gerencia Financiera deberá presentar, a más tardar en un **plazo de tres meses**, a partir de la adopción de los acuerdos antes señalados, un informe de avance respecto de la fase de diseño e integración del “Plan de Innovación para la mejora de la gestión financiera-administrativa de la Caja Costarricense de Seguro Social basado en soluciones tecnológicas”.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores excepto por el Director Loría Chaves, que vota en forma negativa. Por lo tanto, los acuerdos se adoptan en firme.

ARTÍCULO 21°

“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-22440-15, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

ARTÍCULO 22°

“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-22440-15, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

ARTÍCULO 23°

“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-22440-15, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

ARTÍCULO 24°

“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-22440-15, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

ARTÍCULO 25°

“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-22440-15, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

ARTÍCULO 26°

“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-22440-15, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

ARTÍCULO 27°

“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-22440-15, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

ARTÍCULO 28°

“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-22440-15, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

ARTÍCULO 29°

Recuerda la señora Presidenta Ejecutiva que en su oportunidad se solicitó un criterio a la Dirección Jurídica, en relación con la Operadora de Pensiones Complementarias y de Capitalización Laboral de la Caja Costarricense de Seguro Social S. A. (OPC CCSS S. A.) que, de acuerdo con lo que se le ha informado, está prácticamente listo. Sugiere, por tanto, que se fije la celebración de una asamblea de accionistas para el 18 de diciembre en curso, para tratar ese asunto y aquellos otros que se definirán e incluirán en la agenda.

Por tanto, por unanimidad y mediante resolución firme, y acogida la propuesta de la señora Presidenta Ejecutiva, **se acuerda** celebrar una asamblea de accionistas de la Operadora de Pensiones Complementarias y de Capitalización Laboral de la Caja Costarricense de Seguro Social S. A. (OPC CCSS S. A.), número 59, el 18 de diciembre en curso, en el salón de sesiones.

ARTÍCULO 30°

ACUERDO PRIMERO: se tiene a la vista la consulta en relación con el *Expediente número 19331, Proyecto ley de inversiones públicas*, que se traslada a la Junta Directiva mediante la nota del 11 de noviembre del año 2014, número PE.47.479-14, que firma la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa copia de la comunicación fechada 11 de noviembre del presente año, número CG-454-2014, suscrita por la Jefa de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa. Se solicitó criterio unificado a las Gerencias Financiera y de Infraestructura y Tecnologías, a quien le remitir el criterio unificado y lo externa por medio del oficio N° GIT-34302-14 del 27 de noviembre en curso, y la Junta Directiva, en virtud del análisis que debe realizar, a efecto de dar respuesta –unánimemente- **ACUERDA** solicitar a la Comisión consultante un plazo de ocho día hábiles más para contestar.

ACUERDO SEGUNDO: se tiene a la vista la consulta en relación con el *Expediente número 19309, Proyecto ley regulatoria de los derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud públicos y privados, Ley número 8239 del 19 de abril del año 2002*, que se traslada a la Junta Directiva mediante la nota del 14 de noviembre del año 2014, número PE.47.530-14, que firma la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa copia de la comunicación fechada 14 de noviembre anterior, número DH-267-2014, suscrita por la Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa. Se solicitó criterio unificado a las Gerencias Médica y de Infraestructura y Tecnologías, quien debe coordinar y remitir el criterio unificado.

Se ha recibido el oficio N° GIT-34274-2014 de fecha 21 de noviembre de 2014 que, firma la señora Gerente de Infraestructura y Tecnologías, que literalmente se lee de este modo:

“ASUNTO: Solicitud de prórroga de 15 días naturales. Criterio consulta Proyecto "Reforma integral a la Ley Regulatoria de los Derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud públicos y privados" Expediente N° 19.309.

La Gerencia de Infraestructura y Tecnologías ha recibido en fecha 17 de noviembre del 2014, solicitud de criterio respecto al proyecto de ley indicado en el epígrafe. No obstante del análisis del mismo y dado su contexto, se solicita muy respetuosamente una prórroga de 15 días naturales, para contar con todos los criterios legales y técnicos respectivos que permitan atender la consulta de forma integral sobre el Proyecto de ley en cuestión.

El criterio correspondiente será presentado antes del viernes 05 de diciembre de 2014, para ser conocido en la sesión del 11 de diciembre del 2014”,

y la Junta Directiva, por lo expuesto y con base en la recomendación de la arquitecta Murillo Jenkins –por unanimidad- **ACUERDA** solicitar a la Comisión consultante una prórroga de 15 (quince) días hábiles para dar respuesta.

ACUERDO TERCERO: se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente N° 19334, Proyecto ley modificación de los artículos 2, 3, 31, 34, 39, 55 y 61 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943 y sus reformas, para armonizarla con la terminología adecuada para referirse a las personas con discapacidad, de acuerdo con las leyes y convenios vigentes*, que se traslada a la Junta Directiva mediante la nota del 26 de noviembre del año 2014, número PE.47.681-14, que firma la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa copia de la comunicación fechada 26 de noviembre del 2014, número CEPD-130-2014, suscrita por la Jefe de Área de la Comisión Especial que estudia los temas de discapacidad, de la Asamblea Legislativa. Se solicitó criterio unificado a las Gerencias Médica, Financiera y de Pensiones, quien coordina y debe remitir el criterio unificado.

Se ha recibido el oficio número GP-48.033-14, del 1° de diciembre del año en curso, firmado por el Gerente de Pensiones y que literalmente se lee en estos términos:

“Mediante oficio JD-PL-092-14 del 27 de noviembre del 2014, se solicita a la Gerencia de Pensiones, externar criterio para la sesión del 4 de diciembre del año en curso, en relación al proyecto de ley “Modificación de los artículos 2, 3, 31, 34, 39, 55 y 61 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943 y sus reformas, para armonizarla con la terminología adecuada para referirse a las personas con discapacidad, de acuerdo con las leyes y convenios vigentes”, Expediente 19.334.

A efecto de atender lo requerido, se solicitó a la Dirección Calificación de la Invalidez, a la Dirección Administración de Pensiones y a la Asesoría Legal de esta Gerencia, analizar el texto en consulta y emitir el criterio técnico-legal correspondiente.

Aunado a la citada iniciativa, para la sesión señalada se han asignado a este Despacho otros dos proyectos de ley, los cuales están siendo objeto de análisis por las instancias competentes.

En virtud de lo expuesto y tomando en consideración el plazo previamente otorgado, la trascendencia que representa el debido y exhaustivo análisis de los proyectos sometidos a consulta con el fin de determinar las implicaciones técnicas y legales para el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y con el propósito de disponer de un tiempo prudencial para ello, muy respetuosamente proponemos se someta a consideración de la Junta Directiva el solicitar a la Comisión Especial Dictaminadora de los Proyectos de Ley sobre Temas Vinculados con las Personas con Discapacidad de la Asamblea Legislativa, un plazo adicional de ocho días hábiles para contestar lo consultado respecto al expediente 19.334”,

y la Junta Directiva, por lo expuesto y con base en la recomendación del señor Gerente de Pensiones –en forma unánime- **ACUERDA** solicitar a la Comisión consultante un plazo de ocho días hábiles más para responder.

ACUERDO CUARTO: se tiene a la vista la consulta que corresponde al Expediente número 18569, Proyecto reforma al artículo 7º, inclusión de un nuevo artículo 8 corriendo la numeración de la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, que se traslada a la Junta Directiva la nota del 6 de noviembre del año en curso, número PE.47.415-14, que firma la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa copia de la comunicación fechada 6 de noviembre anterior, número CAS-706-2014, suscrita por la Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.

Se ha recibido la comunicación que firma la señora Gerente Médico, número GM-SJD-47904-2014, del 3 de diciembre en curso que literalmente dice:

“La Gerencia Médica ha recibido en fecha 07 de noviembre del 2014, solicitud de criterio respecto al proyecto de ley indicado en el epígrafe, no obstante siendo que según la reforma al protocolo para la tramitación de Proyectos de Ley, es obligatoria la consulta a la Dirección Jurídica, se solicita muy respetuosamente una prórroga de 08 días hábiles, para contar con dicho criterio, el cual fue solicitado mediante oficio GM-AJD-47829 de fecha 11 de noviembre del 2014 y así atender la consulta de forma integral sobre el Proyecto de ley en cuestión.

El criterio correspondiente será presentado en la sesión del 11 de diciembre del 2014”,

y la Junta Directiva, por lo expuesto y con base en la recomendación de la doctora Villalta Bonilla –en forma unánime- **ACUERDA** solicitar a la Comisión consultante un plazo de ocho días hábiles más para responder.

ACUERDO QUINTO: se tiene a la vista la consulta relacionada con el Expediente N° 19304, Proyecto ley derogación de los artículos 18 y 64 de la Ley número 9234, Ley de Investigación Biomédica en Seres Humanos, que se traslada a la Junta Directiva mediante la nota del 25 de noviembre anterior, número PE.47.660-14, que firma la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa copia de la comunicación fechada 25 de los corrientes, número CTE-

361-2014, suscrita por la Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa.

Se ha recibido la nota que firma la señora Gerente Médico, número GM-SJD-47893-2014, del 27 de noviembre del año en curso que literalmente se lee así:

“La Gerencia Médica ha recibido en fecha 26 de noviembre del 2014, solicitud de criterio respecto al proyecto de ley indicado en el epígrafe, no obstante del análisis del mismo y dado su contexto, se solicita muy respetuosamente una prórroga de 08 días hábiles, para contar con todos los criterios técnicos respectivos que permitan atender la consulta de forma integral sobre el Proyecto de ley en cuestión.

El criterio correspondiente será presentado en la sesión del 11 de diciembre del 2014”,

y la Junta Directiva, por lo expuesto y con base en la recomendación de la doctora Villalta Bonilla –en forma unánime- **ACUERDA** solicitar a la Comisión consultante un plazo de ocho días hábiles más para responder.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida en forma unánime. Por tanto, los acuerdos se adoptan en firme.

Ingresa al salón de sesiones la licenciada Ana María Cortés Rodríguez, Abogada de la Dirección Jurídica.

ARTÍCULO 31º

“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-22440-15, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

ARTÍCULO 32º

Se dispone reprogramar para la sesión el 11 de los corrientes los temas que se detallan:

- I) Gerencia de Infraestructura y Tecnologías:** oficios firmados por la señora Gerente de Infraestructura y Tecnologías:
 - a)** Nota número GIT-34317-14, del 2 de diciembre del año 2014: propuesta adjudicación a favor de la oferta 04 (cuatro: Consorcio, Van Der Laat y Jiménez/Consultécnica, la licitación Nº 2013LN-000004-4402 para la contratación de “Servicios Técnicos, Construcción, Equipamiento y Mantenimiento” del edificio para el Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos. Mediante la nota Nº **GIT-34241-14**, de fecha 17 de noviembre del año en curso, se solicita reprogramar la presentación de la citada propuesta.
 - b)** Oficio Nº GIT-34242-14, de fecha 17 de noviembre del año 2014: propuesta para declaratoria de desierta de la Licitación Nº 2013LN-000005-3110, promovida para la adquisición de un Simulador de Tratamiento de Radioterapia para el Hospital México.

II) Proposiciones y asuntos por presentar por parte de la señora Presidenta Ejecutiva, entre otros:

- a) “Ruta de elaboración del Plan Estratégico Institucional 2015-2018”.
- b) Oficio N° PE.52.023-14, fechado 3 de diciembre del año 2014, firmado por la Presidenta Ejecutiva: informe de plazas propuestas para reactivación pertenecientes a Oficinas Centrales, Direcciones Regionales de Servicios de Salud y Sucursales Financieras.
- c) Oficio N° P.E.47.219-14, de fecha 22 de octubre del año 2014: invitación de la Dra. Lizka Richards, Directora Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud con el propósito de que se conozca el funcionamiento del “*Proyecto de Tele Radiología en la Caja de Seguro en Panamá*”, definir fecha; anexa nota N° DENSYP-647-2014.
- d) **Oficio N° PE.47.659-14**, suscrito por la señora Presidenta Ejecutiva: nota N° GP-47.457-2014, firmada por Lic. Miguel Pacheco Ramírez, Gerente de Pensiones: objeción en relación informe de Auditoría número ASF-186-2014.

III) Proposiciones y asuntos varios de los señores Directores.

a) Director Fallas Camacho:

- i) **Propuesta para realizar análisis jurídico, técnico, médico, financiero y administrativo** tendiente a determinar posibilidad de que el Seguro Riesgos del Trabajo sea asumido por la Caja.
 - ii) **Propuesta para realizar análisis jurídico, técnico, financiero y administrativo** para determinar factibilidad de la creación de la Universidad de la Seguridad Social.
 - iii) **Propuesta de acuerdo** en relación con presentación hecha por el CENDEISS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social) respecto del quehacer estratégico del CENDEISS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social).
- b) Planteamiento del Director Gutiérrez Jiménez:** voto N° 17736-12: consulta facultativa referente al Proyecto de Ley de Tamizaje Auditivo Neonatal, expediente legislativo N° 17.175.
- c) Planteamiento del Director Barrantes Muñoz:** situación de daños en edificio del Hospital de Ciudad Neilly.

IV) Auditoría.

- a) **Oficio N° 43521** del 18-8-14: informe en relación con gastos en partida de mantenimiento en el Hospital México, en el período 2005-2014: *presentación de acuerdo con lo solicitado en el artículo 17° de la sesión número 8747.*

A las diecisiete horas con quince minutos se levanta la sesión.